TOMO XCIII — Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1928 — Núm. 6715

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Manuela González de Almeida e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Manuela González de Almeida y a sus hijos una pensión de setenta y cinco pesos mensuales, acumulable a la que perciben actualmente como viuda e hijos, respectivamente, del Mayor Enrique Almeida.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.—CAMPISTEGUY. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 10 de 1928.

Al Consejo Nacional de Administración:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión, acumulable a la que perciben actualmente, a la viuda e hijos del Mayor Enrique Almeida.

Saludo a ese Consejo con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 13 de 1928.

Recibido hoy.—Conste.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Al Ministerio de Hacienda. — **LUSSICH**, Presidente. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Pase al Ministerio de Guerra y Marina a los efectos que correspondan.—BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Acúsese recibo y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 10 del corriente mes, por la que se acuerda

pensión, acumulable a la que perciben actualmente, a la viuda e hijos del Mayor Enrique Almeida, la que ha sido promulgada con esta fecha.
Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Ley. Se acuerda pensión a la señora Francisca Agustina Larrobla

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a doña Francisca Agustina Larrobla, en su carácter de nieta del servidor de la Independencia don Luis Larrobla, una pensión de trescientos pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 10 de 1928.

Al Consejo Nacional de Administración:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión a la señora Francisca Agustina Larrobla.
Saludo a ese Consejo con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 13 de 1928.

Recibido hoy.—Conste.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Al Ministerio de Hacienda. — **LUSSICH,** Presidente. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Pase al Ministerio de Guerra y Marina a los efectos que correspondan.—BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Acúsese recibo y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 25 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 10 del corriente mes, por la que se acuerda pensión a la señora Francisca Agustina Larrobla, la que ha sido promulgada con esta fecha.
Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Ley. Se concede pensión por gracia especial a la señorita Inocencia Curbelo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a la señorita Inocencia Curbelo, nieta del servidor de la Independencia Teniente 1.º don José Curbelo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 15 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Cámara de Senadores.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Al Consejo Nacional de Administración:

Las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, han sancionado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se acuerda pensión a la señorita Inocencia Curbelo.
Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Secretaría del Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.

Recibido hoy.—Conste.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 16 de 1928.

Al Ministerio de Hacienda. — **LUSSICH,** Presidente. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 16 de 1928.

Pase al Ministerio de Guerra y Marina a los efectos que correspondan.—BLANCO ACEVEDO.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Acúsese recibo y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a la ley sancionada con fecha 15 del corriente mes, por la que se concede, por gracia especial, a la señorita Inocencia Curbelo, nieta del servidor de la Independencia Teniente 1.º don José Curbelo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, la que ha sido promulgada con esta fecha.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se nombra peón de la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante un cargo de peón en la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor Angel Orlando, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombran tres Agentes de Rentas de 1.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacantes tres cargos de Agentes de Rentas de 1.ª categoría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los actuales Agentes de Rentas de 2.ª categoría para ocupar los expresados cargos señores Andrés C. Pringne, César Troccoli y Darío Rodríguez, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra Vista de la División de Receptorías

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante el cargo de Vista de la División de Receptorías por ascenso del señor Troyano Martell, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Eusebio Pedragosa para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra maquinista de 1.ª clase de la División Resguardo y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante el cargo de maquinista de 1.ª clase de la División Resguardo por fallecimiento del señor Francisco Díaz,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funciones que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para maquinista de 1.ª clase al que lo es de 2.ª categoría señor Manuel González.

Para maquinista de 2.ª clase al foguista de 1.ª clase señor Demetrio Hernández.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se nombra peón de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante un cargo de peón de la Dirección General de Aduanas por ascenso del señor Rómulo Bernasconi, que la desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el referido cargo al señor Sixto Pizarro, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se nombra Oficial 2.º de la Dirección General Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante un cargo de Oficial 2.º de la Dirección General de Impuestos Internos por renuncia del señor Julio César Viera,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.º al señor Julio C. Carvalho.

Para Subinspector de 2.ª clase al Auxiliar 1.º señor Julio Bula.

Para Auxiliar 1.º al Auxiliar 2.º José Bianchi.

Para Auxiliar 2.º al señor A. Ceruzzi Calce.

Para Notificador al actual Auxiliar 2.º en comisión señor Luis Alberto Olondriz.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL** BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se nombran dos Inspectores de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacantes dos cargos de Inspectores de 4.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los cargos de Inspectores de 4.ª clase de la citada Dirección a los señores Juan Francisco Coutinho y Orosmán Benítez, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se nombra portero de la Dirección General de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

Vacante un cargo de portero en la Dirección General de Impuestos Internos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo al señor José Garrido, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.
Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Celia Luisa y Elisa M. Laureiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1585|928.

Vista la gestión de las señoritas Celia Luisa y Elisa M. Laureiro a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Juan J. Laureiro, fallecido en el goce de ese derecho el día 14 de Octubre de 1927, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las señoritas Celia Luisa y Elisa M. Laureiro con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 633.25.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora Florentina Suárez de Freire e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2057|928.

Vista la gestión de la señora Florentina Suárez de Freire y la señorita María Luisa Freire Suárez a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Julio M. Freire, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Junio de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florentina Suárez de Freire y señorita María Luisa Freire Suárez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 494.34, que será liquidada en la forma establecida en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Magliaro de Albano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2190|928.

Vista la gestión de la señora María Magliaro de Albano a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Crescencio Albano, fallecido en el goce de ese derecho el día 27 de Julio de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Magliano de Albano con derecho adisfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 421.75.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Aldax de Guerrero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2515|928.

Vista la gestión de la señora María Aldax de Guerrero a efecto de que se le otorgue cédula de pensionista en su calidad de viuda del jubilado por la ley de 5 de Mayo de 1838 don José S. Guerrero, fallecido el día 4 de Agosto próximo pasado, como se comprueba con la partida de defunción acompañada, comprobando el estado civil que invoca con los documentos acompañados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Ceja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión que solicita la señora María Aldax de Guerrero con derecho a disfrutar, desde el deceso del causante y de acuerdo con las disposiciones de la referida ley de 5 de Mayo de 1838 y la de 26 de Abril de 1920, una asignación anual de $ 331.50.
En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga pensión a la señora Aurelia Etcheverry de Couture e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2195|928.

Vista la gestión de la señora Aurelia Etcheverry de Couture y Haydée Couture a efecto de que se les otorgue

pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Eduardo Couture, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 26 de Julio de 1928, contando con 19 años, 2 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Aurelia Etcheverry de Couture y su hija Haydée Couture con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 317.13.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a la señora Manuela Palomeque se Sellanes e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2234|928.

Vista la gestión de la señora Manuela Palomeque de Sellanes y Blanca, Gumersinda, Filomena, Cándida, Manuela, María Angélica, Amelia, Gualberto, Juan Carlos y Andrea Sellanes a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Juan A. Sellanes, fallecido en el goce de ese derecho el 27 de Julio de 1928, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Palomeque de Sellanes y sus hijos Blanca, Gumersinda, Filomena, Cándida, Manuela, María Angélica, Amelia, Gualberto, Juan Carlos y Andrea Sellanes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 311.34.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Ibarroble de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2034|928.

Vista la gestión de la señora María Ibarroble de Rodríguez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Julio Rodríguez, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 8 de Julio de 1928, contando con 15 años, 9 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Ibarroble de Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 215.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Triulzi de Pecoche

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1735|928.

Vista la gestión de la señora María Triulzi de Pecoche a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Concejal de Canelones don José M. Pecoche, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 28 de Mayo de 1928, contando con 5 años, 3 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Triulzi de Pecoche con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 211.44.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, **de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a la señora Luisa Yerle de Xamena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1596|928.

Vista la gestión de la señora Luisa Yerle de Xamena a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Inspección General de Represión del Alcoholismo don Francisco Xamena, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 15 de Mayo de 1928, contando con 8 años, un mes y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elisa Yerle de Xamena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 183.65.

En consecuencia, **pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de de la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga pensión a la señorita María Elena Bardier

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1576|928.

Vista la gestión de la señorita María Elena Bardier a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex Teniente Alcalde de la 1.ª sección del Departamento de Montevideo don Ramón F. Bardier, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 27 de Febrero de 1928, contando con 27 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita María Elena Bardier con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 137.91.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen García de Collazo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 696|928.

Vista la gestión de la señora Carmen García de Collazo a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex marinero de mar de 1.ª clase de la Policía Marítima don José Collazo, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 14 de Octubre de 1926, contando con 18 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen García de Collazo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Methol de Badie e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1929|921.

Vista la gestión de la señora María Methol de Badie y María Angélica Badie a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Concejo Departamental de Administración de Montevideo don Luis Badie, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 25 de Setiembre de 1921, contando con 15 años, 3 mses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia las peticionarias se encuentran amparadas por lo que dicha ley establece en su artículo 63;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Methol de Badie y su hija María Angélica Badie con derecho disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Almada de Aguirre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1868|928.

Vista la gestión de la señora Elena Almada de Aguirre a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Timoteo Hipólito Aguirre, fallecido en el ejercicio activo de su cargo el día 23 de Marzo de 1928, contando con 7 años, 10 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Elena Almada de Aguirre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese:—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga pensión a la señora Lucía Clérici de Castelli

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1547|928.

Vista la gestión de la señora Lucía Clérici de Castelli a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex operario de la Dirección Puerto de Montevideo don Angel Castelli, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 20 de Agosto de 1923, contando con 14 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925, contando con más de 10 años de servicios efectivos;

Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria se encuentra amparada por el artículo 63 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Lucía Clérici de Castelli con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: LUSSICH. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Luberto de Falero e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 833|928.

Vista la gestión de la señora Carmen Luberto de Falero e Isidora, Ana, Alejandra, Leocardia, León, Alberto y Amelia Falero a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Florencio Falero, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 27 de Octubre de 1927, contando con 7 años, 11 meses y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Luberto de Falero y sus hijos Isidora, Ana, Alejandra, Leocardia, León, Alberto y Amelia Falero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a la señora Elena Fabregat de Caetano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 1960|927.

Vista la gestión de la señora Elena Fabregat de Caetano a efecto de que se reconsidere la resolución de 24 de Febrero de 1928, por la cual se le negó su derecho a pensión;

Resultando: Que la interesada es viuda del señor Belarmino I. Caetano, que había prestado servicios efectivos por espacio de 3 años, 4 meses y 2 días, habiendo cesado en Febrero 14 de 1908 como Diputado Nacional por terminación del mandato para el cual fué electo;

Resultando: Que dicho señor falleció el 11 de Noviembre de 1925, o sea con posterioridad a la ley de 6 de Febrero de 1925, sin haber reingresado a la Administración Pública;

Considerando: Que la interesada se encuentra amparada por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925 por las circunstancias expresadas en el resultando que antecede;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 24 de Febrero de 1928 declarando que la señora Elena Fabregat de Caetano tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga una bonificación a los pensionistas menores Ema y Santos Fulgencio Antoria

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 18 de 1928.—Número 2018|928.

Vista la gestión de los menores Ema y Santos Fulgencio Antoria a efecto de que siendo pensionistas de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, en su calidad de hijos legítimos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo don Manuel Antoria, fallecido a consecuencia de un acto directo de servicio, se les otorgue la bonificación que establece el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que la asignación que perciben los interesados es de $ 120.00 anuales y la bonificación que solicitan de $ 480.00, o sea la diferencia hasta la suma de $ 600.00 anuales, asignación esta que como mínima establece la disposición de la ley de Retiro Policial citada precedentemente;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por los menores Ema y Santos Fulgencio Antoria con derecho a disfrutar, de conformidad con el artículo 12, inciso 6.o de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 480.00, que será servida por la Caja Civil de acuerdo con el artículo 15 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **LUSSICH.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

29

Reglamento. Para los servicios de provisión de agua potable y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o Los servicios de provisión de agua potable y desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 2.o La resolución de todas las gestiones relacionadas con la aplicación de este Reglamento será de cargo de la Dirección de Saneamiento, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de carácter interno que se dicten oportunamente.

Art. 3.o Las solicitudes que de acuerdo con los artículos 4, 13, 14, 35 y 41 de este Reglamento deban presentarse por escrito, se harán en formularios impresos de la Dirección de Saneamiento, debiendo agregarse el papel sellado y timbres que correspondan.

No se comprenden en esta disposición las solicitudes de conexiones para los servicios municipales a que se refiere la excepción establecida al final del artículo 9.o.

Los interesados serán notificados, en las oficinas de la Dirección, de las resoluciones que recaigan en todas las gestiones que promuevan, salvo resolución expresa de la Dirección.

Art. 4.o Las conexiones con las canalizaciones de agua potable y desagüe, de las instalaciones domiciliarias y de servicio público, serán ejecutadas por la Dirección de Saneamiento a solicitud escrita de los propietarios o de las autoridades competentes y previo pago del importe que corresponda.

Art. 5.o Cuando la autoridad municipal de la localidad haya reglamentado las obras sanitarias domiciliarias los interesados deberán presentar, al solicitar la conexión, el permiso respectivo autorizando la ejecución de las obras, incluso el proyecto de las mismas, si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia las obras internas debieran realizarse o habilitarse sin la existencia de un proyecto de obras intervenido por la autoridad municipal, la Dirección se reserva el derecho de conceder los servicios en las condiciones que considere necesario imponer, de acuerdo con los resultados de las inspecciones que se practiquen.

SERVICIOS DE PROVISION DE AGUA POTABLE

Conexiones

Artículo 6.o Todo edificio o construcción habitable independiente comprendido en las prescripciones del artículo 8.o de la ley de 29 de Diciembre de 1915, del artículo 7.o de la ley de 26 de Febrero de 1919 o del artículo 9.o de la ley de 20 de Diciembre de 1927 deberá ser conectado con la red de distribución de agua potable mediante una conexión, por lo menos.

Se considerarán independientes todo edificio, construcción o parte de ella que ocupen parcelas distintas de terreno, que puedan ser utilizadas con independencia de los inmediatos y que tengan acceso directo e independiente a la vía pública.

La disposición anterior deberá ser cumplida por los propietarios de las fincas dentro del plazo que se fijará para cada localidad al habilitarse los servicios.

En las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes dicha disposición deberá cumplirse dentro de un plazo de seis meses, a partir de la fecha en que entre en vigencia este Reglamento.

Art. 7.o Toda conexión de agua potable se empalmará con la canalización del consumidor, después del contador de consumo, si se instalara, y de una llave de paso, y mediante la unión de dicha llave con el extremo de aquella canali-

zación. El empalme será ejecutado por el propietario o institución solicitante una vez construída la conexión.

Los contadores se emplazarán dentro de la propiedad, en el zaguán o puerta de acceso a la vía pública, a una distancia no mayor de un metro de la línea de edificación, y en un lugar de fácil acceso, para que el personal encargado del contralor y reparación pueda observarlo periódicamente y repararlo sin dificultad.

Sólo se admitirán excepciones a estas reglas por motivos fundados a juicio de la Dirección.

Cuando el contador deba instalarse a más de un metro de la línea de edificación, el propietario deberá abonar, además del importe que corresponda según el artículo 10, los gastos suplementarios que se originen de acuerdo con el presupuesto que se formulará previamente.

Tratándose de las conexiones para los servicios municipales a que se refiere la excepción establecida al final del artículo 9.o, la Dirección determinará el emplazamiento de los contadores.

Art. 8.o Sobre cada ramal de conexión se colocará una llave maestra, que sólo podrá ser maniobrada por el personal dependiente de la Dirección de Saneamiento y cuyo uso queda, por consiguiente, prohibido al público. Esta llave se colocará en la vereda, frente a la propiedad servida por la correspondiente conexión, encerrada en una caja con tapa de hierro fundido.

Art. 9.o Toda solicitud de conexión de agua potable deberá contener los siguientes datos:

a) Ubicación de la propiedad.
b) Número de padrón de la Dirección de Impuestos Directos y aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria.
c) Ubicación del punto de enlace.
d) Emplazamiento de contador.
e) Uso a que se destinará el agua a consumirse.

Además se agregarán el permiso municipal y proyecto de obras internas (artículo 5.o), que se devolverán a los interesados previo estudio y anotación, y una copia de los planos para el archivo de la Dirección.

Exceptúanse de las disposiciones anteriores las solicitudes de conexiones para servicios municipales de abastecimiento para riego, fuentes, bebederos y obras análogas, que deberán ser presentadas por las autoridades correspondientes con la expresión de los siguientes datos:

f) Ubicación de la instalación que motiva la solicitud.
g) Uso a que se destina el agua.

Art. 10. La Dirección de Saneamiento cobrará por cada conexión con las tuberías de distribución de agua, los precios que se indican en la escala que sigue:

Escala de precios para la construcción de conexiones de provisión de agua potable —

a) Precio del m.l. de conexión en calles sin afirmado:
De 12 m|m. de diámetro, $ 3.00.
De 19 ídem ídem, $ 3.50.
De 25 ídem ídem, $ 4.50.

b) A estos precios deberá agregarse el costo de la remoción y reposición de los afirmados de acuerdo con las tarifas establecidas por las autoridades municipales, cuando estas autoridades se hubieran reservado la ejecución de estos trabajos. En caso contrario, el costo de la conexión de acuerdo con el inciso a) será aumentado en las cantidades que resulten de aplicar los siguientes precios unitarios:

1.o Para calles con afirmado de adoquín, empedrado de cuña, macadam o entoscados, por metro lineal, $ 0.40.
2.o Para calles con afirmado de hormigón simple o armado o con afirmados con contrapiso de hormigón, por metro lineal, $ 2.50.

En los precios de las conexiones, liquidados sobre la base de estos precios unitarios, estará incluído el valor de los materiales a emplear y el de los siguientes trabajos: el retiro de pavimento y vereda; la perforación de la tubería del servicio público; la colocación del ferrul o pieza de conexión, del caño, de la llave maestra con su caja de fundición, del contador y la llave principal interna; el relleno de las zanjas; la reposición de pavimentos y veredas, y los trabajos de albañilería necesarios.

Si a juicio de la Dirección fuere preciso colocar una caja de madera con tapa, para proteger el contador, se cobrará un adicional de dos pesos ($ 2.00) sobre el valor de la conexión. Los propietarios que desearan proteger en igual forma los contadores instalados en sus propiedades, abonarán el mismo adicional, en cualquier tiempo.

Cuando para la instalación de un contador hubiere que retirar y reponer revestimientos de mayólica, mármol, granito, o materiales similares, la Dirección podrá cobrar por ese concepto un adicional que, en cada caso, se determinará previamente, de acuerdo con la naturaleza de los trabajos a realizar, pudiendo los propietarios optar por efectuar esos trabajos por su cuenta si lo juzgaran conveniente.

Cuando se trate de conexiones de 25 milímetros de diámetro con tubería de 100 milímetros o menos de diámetro, se cobrará un adicional de cuatro pesos ($ 4.00) sobre el valor de la conexión, por concepto de la abrazadera roscada, que deberá colocarse para asegurar el ferrul o pieza de conexión.

Cuando se trate de algunas de las conexiones a que se refiere la excepción establecida al final del artículo 2.o se formulará el presupuesto respectivo de acuerdo con las normas anteriores, salvo en lo que se refiere a los afirmados, respecto a los cuales se calculará el costo probable de la remoción, siempre que no se convenga que ésta quede a cargo de las autoridades municipales.

Art. 11. En las vías públicas dotadas de una sola canalización de distribución, la longitud de la conexión se determinará mediando la distancia entre el eje de la vía pública y el empalme con la instalación interna.

En las vías públicas dotadas de doble canalización, se tomará la distancia entre el eje de la canalización correspondiente y el empalme con la instalación interna.

La longitud de las conexiones a que se refiere la excepción establecida al final del artículo 9.o será la que exactamente requiera la canalización respectiva desde la tubería de distribución hasta la instalación consumidora.

Art. 12. La Dirección determinará el diámetro de la conexión de acuerdo con las características del servicio.

El interesado podrá solicitar modificación del diámetro establecido, pero la Dirección resolverá en definitiva el diámetro a adoptar, cuando no fuere posible conceder el solicitado. Si el diámetro solicitado fuere distinto de los establecidos en el artículo 10, y la Dirección no tuviera objeción que oponerle, el propietario deberá abonar el importe que se establezca al formular el presupuesto previo.

Art. 13. Todo corte de las conexiones de agua será solicitado por escrito, debiéndose abonar previamente a la ejecución de los trabajos la suma de dos pesos ($ 2.00).

Sólo podrán concederse cortes cuando el edificio respectivo quede servido por una conexión, por lo menos.

Art. 14. La rehabilitación de una conexión de provisión de agua deberá solicitarse por escrito y abonarse previamente la cantidad de tres pesos ($ 3.00).

En general, no se considerarán rehabilitaciones cuando el nuevo punto de enlace diste más de un metro del primitivo.

Instalaciones internas

Artículo 15. No podrá conectarse a cañerías directamente empalmadas con las tuberías de distribución del servicio público, ninguna bomba, máquina a vapor, caldera u otro aparato o dispositivo, con excepción de los de incendio, que puedan producir cualquier alteración en el régimen de funcionamiento de las instalaciones o en la calidad del agua distribuída.

Las canalizaciones internas de distribución de agua potable no deberán atravesar cloacas, albañales, pozos o lugares donde el agua pudiera sufrir contaminaciones.

Art. 16. Todo tanque o depósito elevado para el servicio interno de una propiedad deberá alimentarse por su parte superior, si esa alimentación se produce directamente de la distribución del servicio público.

Art. 17. Ningún tanque o depósito elevado para el servicio interno de una propiedad a la que se le suministre el agua sin contador podrá tener caño de rebalse o "trop-plein".

Art. 18. Si en una propiedad abastecida con agua de la distribución pública se utilizaran además aguas de otros orígenes, las instalaciones respectivas deberán ser absolutamente independientes.

Servicios contra incendios

Artículo 19. La Dirección de Saneamiento podrá conceder servicios de aguas contra incendios mediante conexiones directas e independientes. A tal efecto, los propietarios los solicitarán por escrito, acompañando dos juegos de las memorias y planos de las instalaciones internas destinadas a dicho objeto, los que quedarán archivados en la Dirección.

La Dirección establecerá en cada caso las condiciones en que se concederá el servicio, incluyendo el presupuesto respectivo de la conexión.

Una vez aceptadas las condiciones por el propietario, éste solicitará la conexión de acuerdo con el artículo 9.o.

Art. 20. Los servicios particulares de incendio serán sin contador y se empalmarán con la instalación interna por medio de una llave de paso que será precintada por la Dirección. El propietario será responsable de la conservación del precinto. Sólo se romperá el precinto en caso de incendio o para efectuar las pruebas de funcionamiento de la instalación, que se consideren convenientes; en este último caso deberá requerirse la asistencia del empleado que

designe la Dirección, para retirar y reponer el precinto y presenciar las pruebas.

En caso de incendio, una vez extinguido, la Dirección volverá a precintar la llave maestra o tomará las disposiciones que se juzguen necesarias.

Art. 21. Los consumos de los servicios de incendio serán apreciados por la Dirección, de acuerdo con el tiempo de utilización.

Los importes de estos consumos serán abonados por los propietarios de las fincas cuando corresponda de acuerdo con los artículos 22 y 24.

Del funcionamiento

Artículo 22. Los consumos de agua potable serán abonados sobre la base de las tarifas que se establezcan para cada localidad.

En las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes la tarifa será la siguiente:

Servicios con contador.—

Para usos domésticos, $ 0.15 el metro cúbico.
Para usos industriales, $ 0.10 el metro cúbico.
Para servicios públicos, $ 0.05 el metro cúbico.

Servicios a robinete libre—

Los consumos de estos servicios serán abonados de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.o y 4.o del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919. Las cuotas fijadas en este decreto serán aplicadas a cada uno de los servicios que se concedan en cada propiedad.

Las propiedades afectadas por el artículo 10 de la ley de 20 de Diciembre de 1927 que no tengan instalación en servicio, o que teniéndola, no hayan consumido tres metros cúbicos de agua en el mes abonarán el importe de tres metros cúbicos a la tarifa que corresponda.

A los efectos de la aplicación de este artículo se computarán todos los consumos de las distintas conexiones de una misma propiedad, y en el caso de que la suma de estos consumos no alcanzara a tres metros cúbicos, la cuota mínima de consumo será liquidada en la cuenta corriente correspondiente a la primera conexión construída.

Art. 23. La Dirección aplicará la tarifa de consumo que corresponda de acuerdo con la declaración que se haya hecho sobre el uso previsto para el agua. En cualquier momento que se desee cambiar dicho uso el propietario deberá declararlo por escrito y con anticipación.

Si se comprobara que un propietario ha modificado el uso del agua que consume, en perjuicio de la Dirección, y sin haber hecho la declaración correspondiente, deberá abonar las diferencias de tarifa por todo el tiempo que se presuma que ha defraudado a la Administración, sin perjuicio de la multa que corresponda.

Art. 24. A los efectos de la aplicación de las tarifas en todas las localidades en donde se distingan los usos domésticos, industriales y servicios públicos se establecen las prescripciones siguientes, cuya interpretación queda a cargo de la Dirección de Saneamiento:

a) *Usos domésticos.* — Se entenderán por tales todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades ordinarias de la vida, como ser: bebidas, preparación de alimentos, limpieza personal y domiciliaria, etc.

b) *Usos industriales.* — Se comprenden todos los servicios en donde el agua se emplee con fines industriales para la preparación de productos alimenticios o como fuerza motriz, agente mecánico o químico en las operaciones.

   Se considerarán comprendidos en esta categoría los servicios de provisión de agua a embarcaciones y revendedores de agua.

c) *Servicios públicos.* — Se considerarán tales los que atienden las municipalidades, como ser: riego de paseos, ramblas, avenidas y calles, fuentes de ornato, bebederos, lavaderos y otros análogos: el abastecimiento de escuelas, oficinas públicas nacionales y municipales, hospitales y otros establecimientos de naturaleza análoga: la provisión de agua utilizada en la extinción de incendios de comercios o edificios asegurados y en la prueba de las instalaciones particulares contra incendio.

Art. 25. El cobro de los consumos será realizado por la Dirección de Saneamiento dentro de los quince días siguientes a cada mes vencido. Los propietarios, o instituciones consumidoras deberán abonar los importes a la presentación de los recibos.

En caso de mora se procederá por la vía judicial.

Art. 26. Si la Dirección comprobara el mal funcionamiento de un contador lo retirará del servicio y se prescindirá de sus indicaciones para liquidar los consumos del último mes, salvo que se haya abonado el recibo respectivo, y los del mes en curso, hasta el momento de su retiro. En este caso se liquidarán los consumos de acuerdo con el promedio de los tres últimos meses.

Si un contador registrara en defecto y se comprobara que ha sido alterado, el propietario incurrirá en la multa establecida en el artículo 57 y los consumos impagos se liquidarán en la forma establecida en el párrafo anterior.

Art. 27. Cuando un suscriptor reclamara por escrito de la liquidación de sus consumos, basándose en el mal funcionamiento del contador, se procederá a una verificación de las indicaciones del mismo; si los resultados justificaran la reclamación, se liquidarán los recibos observados por una cantidad igual al promedio de los consumos de los tres meses anteriores. Esta clase de reclamación sólo se admitirá por recibos correspondientes a los dos últimos meses transcurridos. En caso de que la verificación no justificara el reclamo se tendrán por buenas las liquidaciones observadas, y el reclamante deberá abonar los gastos de verificación.

La verificación será hecha, en general, por la Dirección de Saneamiento, pero si el interesado no la aceptara por escrito, podrá ser encomendada al Instituto de Máquinas de la Facultad de Ingeniería, a cuyo efecto se retirará el contador en presencia de dos testigos, y se enviará en paquete cerrado y lacrado a dicho Instituto.

Se fija en tres pesos ($ 3.00) los gastos de verificación cuando sean efectuados por la Dirección de Saneamiento.

Art. 28. En cualquier momento la Dirección de Saneamiento podrá sustituir los servicios a robinete libre por servicios de contador.

En caso de carencia de contadores la Dirección podrá, asimismo, sustituir servicios a contador por servicios a robinete libre.

Las sustituciones se harán previa notificación a los propietarios de las fincas o establecimientos servidos.

Reparaciones en ramales provisorios

Artículo 29. Cuando se considere necesario, a fin de evitar pérdidas de agua, la Dirección podrá efectuar reparaciones urgentes en los ramales provisorios, siendo de cargo de los propietarios los gastos originados.

Revendedores de agua y provisión de embarcaciones

Artículo 30. Los revendedores de agua y las embarcaciones sólo podrán surtirse en los lugares y horas que expresamente se fijen con ese objeto en cada localidad, debiendo abonar sus consumos al contado, contra recibos que se expedirán.

Postes surtidores

Artículo 31. En los postes surtidores sólo podrá surtirse el público para usos domésticos.

Por excepción y con autorización expresa de la Dirección podrá extraerse agua para otros usos, abonándose al contado, y contra recibo, los importes correspondientes.

SERVICIO DE DESAGÜE

Conexiones

Artículo 32. Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema unitario, podrán evacuar en el mismo sus aguas servidas y pluviales.

Las propiedades con frente a las vías públicas en donde exista alcantarillado de sistema separativo sólo podrán evacuar en los colectores de aguas servidas las aguas residuales de esta clase. Las aguas pluviales se evacuarán en los colectores pluviales, si los hubiere, o en la vía pública.

Como consecuencia, deberán adoptarse las precauciones necesarias para que las aguas de lluvia de las propiedades que se encuentren en este último caso, se evacúen con absoluta independencia de la instalación cloacal interna de aguas servidas.

Los propietarios serán responsables de cualquier desagüe pluvial que contravenga esta disposición.

Art. 33. Todo edificio o construcción independiente, de acuerdo con la interpretación establecida en el artículo 6.º, deberá evacuar sus aguas en el alcantarillado público mediante una conexión cloacal independiente.

Además, cuando las aguas servidas y las pluviales deban

desaguar en colectores distintos, se deberá proveer una conexión distinta para cada clase de aguas.

Por excepción se autorizará el desagüe de una propiedad por intermedio de la instalación sanitaria interna de otra propiedad, cuando la servidumbre correspondiente sea autorizada por la autoridad municipal.

Art. 34. Las conexiones cloacales se empalmarán con las obras internas de cada propiedad, en la línea de edificación, y, con preferencia, en el zaguán o puerta de acceso a la vía pública.

Art. 35. No se resolverá la construcción de ninguna conexión, si el nivel proyectado para el desagüe solicitado, en el punto de enlace, fuera inferior al mínimo que la Dirección considere compatible con el funcionamiento de las instalaciones.

La Dirección expedirá el nivel mínimo admisible a los propietarios que lo soliciten por escrito.

Art. 36. Toda solicitud de conexión de desagüe deberá contener los siguientes datos:

a) Ubicación de la propiedad.
b) Número de padrón de la Dirección de Impuestos Directos.
c) Ubicación y nivel del desagüe proyectado.
d) Calidad de las aguas a evacuar.

Además se agregará el permiso municipal y proyecto de las obras internas (artículo 5.o) que se devolverán a los interesados previo estudio y anotación.

Cuando las aguas a evacuarse procedan de establecimientos industriales deberá haberse obtenido previamente la autorización respectiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.

Art. 37. La Dirección de Saneamiento cobrará por cada conexión con el alcantarillado público los precios que se indican en la escala que sigue:

Escala de precios para la construcción de conexiones de desagüe —

a) Precio del metro lineal de conexión en calles sin afirmado:

De 10 centímetros de diámetro	$	3.00
" 15 " " "	"	4.00
" 20 " " "	"	5.50

b) A estos precios deberá agregarse el costo de la remoción y reposición de los afirmados de acuerdo con las tarifas establecidas por las autoridades municipales cuando estas autoridades se hubieran reservado la ejecución de estos trabajos. En caso contrario, el costo de la conexión, de acuerdo con el inciso a), será aumentado en las cantidades que resulten de aplicar los siguientes precios unitarios:

1.o	Para calles con afirmado de adoquín, empedrados de cuña, macadam o entoscado, por metro lineal	$	0.60
2.o	Para calles con afirmado de hormigón simple o armado, o con afirmado con contrapiso de hormigón, por metro lineal	"	3.50

En los precios totales de las conexiones liquidados sobre la base de estos precios unitarios, estará incluído: el retiro del pavimento y la vereda; la apertura de las zanjas, la preparación del ramal existente o la perforación del conducto del servicio público, si fuera necesario; el suministro y colocación de los conductos que formarán el ramal de conexión hasta la línea de edificación; el relleno de las zanjas, los trabajos de repavimentación y reparación de veredas.

Toda conexión de diámetro mayor que los estipulados en la tarifa deberá abonarse de acuerdo con el presupuesto que la Dirección formulará en cada caso.

Art. 38. El empalme de las conexiones de desagüe ya construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, con las instalaciones internas, será efectuado por la Dirección de Saneamiento, debiendo llenarse las formalidades establecidas para la construcción de conexiones en general y abonarse por este trabajo la suma de cinco pesos ($ 5.00).

Art. 39. Las longitudes de las conexiones de desagüe se determinarán aplicando el criterio establecido en el artículo 11 para las de agua potable.

Art. 40. La Dirección de Saneamiento determinará en todos los casos los diámetros de las cañerías de las conexiones de acuerdo con las características de la propiedad a servir.

Art. 41. No se concederán nuevas conexiones a una propiedad sin suprimirse las conexiones antiguas que no deban quedar en funcionamiento. Las supresiones deberán solicitarse por escrito.

Instalaciones internas

Artículo 42. Queda absolutamente prohibida la descarga en los colectores públicos de agua a más de 40 grados centígrados de temperatura, ácidos o cualquier otra substancia u objeto que pueda dañar las instalaciones de alcantarillado público, perturbar el funcionamiento de las estaciones de depuración u originar peligros de cualquier clase que sean.

Art. 43. En toda finca ó establecimiento donde se guarden o limpien automóviles, o donde se empleen máquinas cuyo funcionamiento requiera el empleo de nafta, aceites volátiles o inflamables, o en donde se depositen estas substancias, la instalación interna de desagüe deberá estar dotada de una pileta de decantación interceptora, de tipo y dimensiones apropiados a juicio de la Dirección de Saneamiento.

Establecimientos industriales

Artículo 44. Los propietarios de los inmuebles destinados a establecimientos industriales que deseen evacuar en el alcantarillado público líquidos residuales procedentes de los trabajos que realicen, deberán solicitar por escrito de la Dirección de Saneamiento la autorización correspondiente, indicando la cantidad, características y procedencia de aquellos líquidos, y expresando el tratamiento que se proyecta aplicarles para ponerlos en condiciones de no perjudicar el funcionamiento y conservación de los colectores e instalaciones de depuración, si las hubiere.

Tratándose de establecimientos en funcionamiento, deberán presentarse resultados de análisis físico-químicos, efectuados por persona competente, de los líquidos residuales a evacuar, antes y después de su tratamiento.

La Dirección podrá tomar a su cargo la ejecución de esos análisis, siempre que lo solicite el interesado, consignando previamente la cantidad que al efecto se fije.

Los establecimientos industriales de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes que actualmente evacúan sus aguas residuales en el alcantarillado público sin autorización expresa de la Dirección, deberán solicitarla dentro de un plazo de 90 días, a contar de la fecha en que se ponga en vigencia este Reglamento, en la forma indicada en este artículo.

Art. 45. En cada caso la Dirección de Saneamiento establecerá las condiciones en que se autorizará el desagüe de los líquidos de origen industrial y vigilará el cumplimiento de las mismas; en cualquier momento en que se constatara que no se cumplen dichas condiciones o que son insuficientes para satisfacer los fines expresados en el artículo que antecede, la Dirección intimará al establecimiento autorizado la adopción de medidas eficaces para obtener los resultados deseados, dentro de plazos que se fijarán al efecto. En caso de que no se atienda esta intimación o de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección de Saneamiento podrá disponer la supresión de la conexión.

DISPOSICIONES COMUNES A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE DESAGÜE

Artículo 46. De acuerdo con la información suministrada por el propietario, los datos que recabe la Dirección y las inspecciones que se consideren necesario realizar, la Dirección determinará el diámetro y demás características de la conexión, el importe a cobrarse de acuerdo con las escalas de precios respectiva, y los presupuestos complementarios que corresponda, así como la tarifa de consumo a aplicarse, o la cuota mensual que corresponda si el servicio es a robinete libre, y lo notificará al interesado.

Una vez manifestada la conformidad del interesado y abonados los importes previstos la Dirección dispondrá la ejecución de las obras.

Las conexiones cloacales se ejecutarán una vez que las obras internas de desagüe estén en condiciones de construir el empalme.

Art. 47. Queda absolutamente prohibido a los particulares efectuar remociones, desobstrucciones, reparaciones o cualquier otro trabajo que altere el estado de las conexiones de provisión de agua o desagüe.

Las reparaciones y desobstrucciones serán ejecutadas por la Dirección de Saneamiento y sin irrogar gastos al propietario, salvo que se constate que el desperfecto a reparar se ha producido a consecuencia de usos indebidos de la conexión por parte de los habitantes de la finca; en

ese caso los gastos serán por cuenta del propietario sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Art. 48. Las interrupciones en los servicios no darán derecho a los propietarios para responsabilizar a la Administración. En consecuencia, no se atenderá ningún reclamo por ese motivo.

Instalaciones internas existentes

Artículo 49. Los propietarios de fincas con frente a las canalizaciones de distribución de agua y desagüe de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, deberán colocar las instalaciones internas de esas fincas en las condiciones establecidas en los artículos 15, 16, 17, 18, 42 y 43 de este Reglamento dentro de un plazo de "noventa días", a contar de la fecha en que se ponga en vigencia.

Inspecciones

Artículo 50. Cuando lo juzgue necesario, la Dirección de Saneamiento podrá practicar inspecciones en las instalaciones internas de los edificios con el fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

La Dirección se reserva, asimismo, el derecho de hacer inspecciones, y componer, cuando lo considere necesario, los contadores y trozos de conexión situados en el interior de la propiedad.

A estos efectos y para la toma de los consumos, los propietarios deberán consentir que entren al interior de los edificios, los empleados u operarios munidos de una autorización escrita de la Dirección y de la cédula policial de identidad.

Las inspecciones y toma de consumo sólo podrán realizarse entre la salida y la puesta del sol.

Reclamos

Artículo 51. Los suscriptores deberán presentar sus quejas o reclamaciones, personalmente o por escrito, en las oficinas de la Dirección. El personal de la Dirección deberá atender dichos reclamos de inmediato, tomando las disposiciones que correspondan en caso que los reclamos sean fundados.

Los suscriptores podrán recurrir de las resoluciones del personal ante el Jefe del servicio local o ante el Jefe de la Dirección de Saneamiento

No se atenderán reclamos ni gestiones de ninguna clase por intermedio de los cobradores, empleados u obreros de la Dirección.

Los reclamos por teléfono podrán ser tomados en consideración, pero sin ninguna responsabilidad para la Dirección.

Contravenciones y sanciones

Artículo 52. Toda infracción a lo establecido en el artículo 6.o será penada con una multa de diez pesos ($ 10.00), con apercibimiento de hacerse efectiva una multa doble, si los trabajos no se realizaran dentro del nuevo plazo que fijará, al efecto, la Dirección de Saneamiento.

Art. 53. Toda persona, empresa, etc., que ocasione roturas o desperfectos de cualquier clase a las instalaciones de abastecimiento de agua y cloacas en la vía pública, será responsable de los gastos que exija la reparación respectiva y los daños y perjuicios que se originaran, e incurrirá en una multa de diez pesos ($ 10.00), además de las sanciones de carácter judicial que pudieran corresponderle.

Se aplicarán iguales sanciones a los propietarios que se sirvan por conexiones y ramales clandestinos, los cuales serán suprimidos por la Dirección.

Art. 54. Los propietarios son responsables de la conservación de los contadores.

Si se comprobaran alteraciones en los precintos o cualquiera otra pieza del contador, el propietario incurrirá en una multa de dos pesos ($ 2.00) en la primera infracción y de cinco pesos ($ 5.00) en las siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponderle y de lo dispuesto en el artículo 26.

Art. 55. Toda infracción a lo establecido en los artículos 20, 30, 31 y 47 se penará con una multa de dos pesos ($ 2.00) en la primera ocasión y de cinco pesos ($ 5.00) en caso de reincidencia.

Art. 56. Toda infracción a lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18, 42 y 43 se penará con una multa de cinco pesos ($ 5.00) en la primera ocasión y de veinte pesos ($ 20.00) en caso de reincidencia, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran corresponder al infractor.

Art. 57. Toda infracción a lo establecido en los artículos 23, 26 y 32 se penará con una multa de veinte pesos ($ 20.00) en la primera ocasión; y de cincuenta pesos ($ 50.00) en caso de reincidencia.

Art. 58. La Dirección de Saneamiento hará efectivo el cobro de las multas que se apliquen por las infracciones cometidas a las disposiciones de este Reglamento.

En todos los casos en que la infracción se cometa dentro de una propiedad privada se considerará infractor al propietario.

En caso de resistencia al pago de las multas se procederá por vía judicial.

El mismo procedimiento se seguirá para el cobro de los gastos a que se refieren los artículos 27, 29, 47 y 53.

De las multas impuestas se podrá apelar previo pago de su importe, el que será devuelto en caso que se revocara la resolución apelada.

DISPOSICIONES DEROGADAS

Artículo 59. Derógase el Reglamento para los servicios y consumos de aguas corrientes aprobado con fecha 18 de Octubre de 1922 para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, así como todas las disposiciones que se opongan a las del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 60. En la ciudad de Santa Lucía y las villas de San Ramón y San Carlos las conexiones de provisión de agua potable se concederán en las condiciones establecidas en el decreto de 27 de Diciembre de 1927.

Las tarifas de consumo serán las siguientes, con carácter provisorio:

Para usos industriales $ 0.15 el metro cúbico.

Para servicios públicos $ 0.10 el metro cúbico.

En todo lo demás regirán las prescripciones del presente Reglamento.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 9 de 1928.

Visto el proyecto de Reglamento de los Servicios de Provisión de Agua Potable y Desagües a cargo de la Dirección de Saneamiento, formulado por la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto de Reglamento con las modificaciones y ampliaciones siguientes:

Artículo 1.o Queda redactado en la siguiente forma: Los servicios de provisión de agua potable y desagüe a cargo de la Dirección de Saneamiento se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 10. Se suprime la frase: "con excepción del contador" en el párrafo que dice: "En los precios de las conexiones, liquidados sobre la base de estos precios unitarios, estará incluido el valor de los materiales a emplear, con excepción del contador y el de los siguientes trabajos: el retiro del pavimento y vereda; la perforación de la tubería del servicio público; la colocación del ferrul o pieza de conexión, del caño, del contador y de la llave principal interna; el relleno de las zanjas; la reposición de pavimento y veredas y los trabajos de albañilería necesarios".

Art. 58. (bis). Se agrega en los siguientes términos: "Derógase el Reglamento para los servicios y consumos de agua corriente aprobados con fecha 18 de Octubre de 1922 para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, así como todas las disposiciones que se opongan a las del presente Reglamento".

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a sus efectos. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — **VICTOR BENAVIDES.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Nota.—En la redacción del Reglamento se han hecho las modificaciones a que se refiere el decreto de aprobación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:
CALLE FLORIDA N.o 1178

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 7 de Noviembre

Bajo la Presidencia del doctor Arturo Lussich se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Terra, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje respectivo y remite copia testimoniada de la ley promulgada con fecha 27 de Octubre próximo pasado autorizándola para disponer de Rentas Generales hasta la suma de $ 2.100.00, en la compra de un motor destinado a la lancha "Ascencio" al servicio de la Jefatura de Policía de Soriano.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes comunica los siguientes nombramientos efectuados con fecha 13 de Octubre próximo pasado en el personal de su Secretaría: Prosecretario de Comisiones al señor Luis B. Nadal; Auxiliar 1.° a don José A. Lago; Auxiliar 2.° a don Eduardo J. Sobredo; Auxiliar 3.° a don Enrique Berhau y Auxiliar 4.° a don Román López Silveira.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

La Alta Corte de Justicia transcribe el oficio que ha recibido del Juzgado de Instrucción de 3.er turno librado en la denuncia formulada por don Francisco Arena, por el que se hace saber que los peritos designados para examinar la documentación salvada del incendio de la Aduana de la Capital han manifestado al Juzgado que como hasta la fecha no se les ha provisto como estaba resuelto por el Consejo Nacional de Administración de los útiles y empleados necesarios para cumplir su cometido, se han visto impedidos de dar comienzo al examen de dicha documentación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Paysandú evacúa la vista que le fué conferida en los antecedentes relativos a la gestión iniciada por varios miembros de la Asamblea Representativa de ese Departamento solicitando que el Consejo Nacional de Administración apele del decreto 1120 de aquel Gobierno local, y remite copia testimoniada del oficio 1096 que ha dirigido a la Asamblea Representativa a que hace alusión ésta en el decreto referenciado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Asociación de Jubilados Escolares, adhiere al pedido de reconsideración formulado por varios jubilados escolares de la resolución recaída en los antecedentes relativos a la reforma de sus cédulas, amparados por las leyes de 30 de Setiembre de 1921 y 28 de Octubre de 1926.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Emilia Pérez reclama del nombramiento de doña María Salinero de Melina para el cargo de Agente de Timbres y Papel Sellado de 1.a clase.

—Al Ministerio de Hacienda.

Lucio Victorio Kola, marinero de la draga "A 10", reclama del nombramiento de don Domingo Fernández para Patrón de la chata "A 11".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Consejero Morales hizo constar, asimismo, que en la crónica de la sesión anterior no ha figurado su nombre entre los Consejeros que votaron favorablemente la aplicación del salario mínimo en las obras del puente internacional sobre el río Yaguarón. Se hará la rectificación del caso.

Asuntos previos

Dijo el doctor Herrera que en la sesión anterior había señalado el delito electoral en que ha incurrido una persona en el Departamento de Rocha, pues se ha ofrecido en venta por la prensa una treintena de votos y que también había pedido que se aplicara la sanción legal del caso. Posteriormente, se ha enterado, de que el ofertante tiene grado militar, lo que hace más grave su delito y demanda una sanción del Poder Ejecutivo por haber violado el artículo 9.° de la Constitución de la República.

Dijo el doctor Herrera que la escasez de agua ya estaba creando serias dificultades a la población y aún a la industria, como había tenido ocasión de comprobarlo, ayer visitando la fábrica de hielo de Fernández Amo, donde para que el establecimiento funcione en forma, es necesario juntar agua durante la noche. En cuanto a los vecindarios modestos de los suburbios, se encuentran ya en condición difícil, teniendo que pedir, como un gran favor, a los pocos que la tienen. De manera que el agua, elemento esencial de vida, que debiera darse abundantemente, no la tiene la Capital, lo que puede ser causa de grandes daños en la salud pública, estando reñido con nuestros tan pregonados progresos.

La responsabilidad de esta situación recae sobre el Parlamento, que no ha abordado el problema a pesar de los tenaces apremios del Consejo Nacional y de la insistencia de diversos Consejeros. Pide que se reitere esa demanda.

Observó el Consejero Rossi que el asunto que se debatía en el Parlamento no inhabilitaba en manera alguna a la Compañía de Aguas Corrientes para tender la tercer línea de bombeo y aumentar los servicios que requiere la población. No ha habido ninguna resolución administrativa que impida la construcción de esa tercera línea. Lo que ocurre es que la Compañía aprovecha la circunstancia de que se requiere implantación de numerosos servicios en los barrios nuevos para exigir la celebración de un nuevo contrato con el Estado, para adquirir mayor valor.

El señor Morales expresó que el hecho real era que existía demora en despachar el asunto por parte del Cuerpo Legislativo, lo que constituía una actitud censurable. Es necesario que esta cuestión quede liquidada a la brevedad posible, dado su carácter de servicio público.

El señor Terra recordó que esta cuestión la había planteado en la Cámara de Representantes antes de su ingreso al Consejo, esto es, desde hace cuatro años. Existen dos soluciones: nuevo contrato con la Compañía o expropiación por parte del Estado. El Parlamento debe elegir entre esas dos; pero también debe resolver con la premura del caso.

El doctor Lussich también participó de esta opinión e indicó la conveniencia de que se enviara un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo el despacho del asunto, pues se sabe que pocos días después de las elecciones se realizarán sesiones extraordinarias.

Tras breve deliberación, y por unanimidad de votos, se resolvió que por el Ministerio de Obras Públicas, se envíe un mensaje a la Cámara de Representantes solicitando se reuna extraordinariamente, en el más breve término, para resolver tan importante cuestión. Quedó aclarado que esta resolución no implicaba modificación de criterio por parte de cada uno de los Consejeros, sobre determinado proyecto.

El señor Rossi llamó la atención acerca del retardo que viene sufriendo el envío al Consejo, por parte de la Administración de Ferrocarriles del Estado, del proyecto de presupuesto para su personal de oficinas y servicios. Se trata de una repartición en que los empleados sufren los inconvenientes del horario discontinuo, siendo además mal retribuidos, lo que no es aceptable en ningún caso y máxime en las circunstancias actuales en que se anuncia un estimable superávit a favor del citado ente autónomo. Además el señor Rossi señaló otras desventajas que tienen los empleados con respecto a la organización interna y pidió que, por el Ministerio respectivo, se solicitara el pronto despacho del citado proyecto de presupuesto, lo que fué aceptado; fundando brevemente su adhesión a este pedido el señor Sosa.

El señor Fleurquin, — que también votó esta moción — dejó constancia de su satisfacción por la actuación del Directorio actual y expresó que según sus informes el superávit anunciado oscilaría entre ciento cincuenta y ciento ochenta mil pesos.

Con el señor Ministro de Industrias

Acto seguido, — y con asistencia del Ministro interino de Industrias, señor Mandillo, — se procedió a elegir Presidente del Frigorífico Nacional, recayendo la designación en el señor Luis J. Supervielle a quien votaron los Consejeros Fleurquin, Sosa, Sorín, Terra y Rossi. Los señores Herrera, Morales, Martínez y Lussich dieron su voto por el señor Anceto Patrón.

Con motivo de este asunto dijo el señor Mandillo que habiendo llegado a sus oídos algunas críticas por la demora sufrida en reglamentarse la ley que creó el citado establecimiento, quería dejar constancia de que en ningún momento el Ministerio había sido omiso, puesto que si bien aún no había proyectado la reglamentación para la elección de delegados de los Concejos Departamentales de campaña y de las entidades rurales, como lo dispone el artículo 10 de la ley de 6 de Setiembre próximo pasado, era debido a que se proyectaba modificar la ley en el sentido de dejar librado a las Comisiones Directivas de la Asociación y Federación Rural, la elección de sus representantes en el Directorio del Frigorífico, cuya modificación, según sus noticias, contaba con la aprobación de ambas entidades rurales. Recordó el señor Mandillo que la Cámara de Representantes ya ha sancionado un proyecto de ley en ese sentido, el que se encuentra actualmente a estudio del Senado.

Tras alguna deliberación se resolvió encargar al Ministro que gestionara del Senado el pronto despacho de ese asunto; dejando constancia el doctor Herrera de su oposición al proyecto de que se trata, por entender que la ley actual es buena y que debe aplicarse.

Con el señor Ministro de Hacienda

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, fué recibido el encargado de esta Cartera, doctor Daniel Blanco Acevedo.

Dijo el doctor Herrera que insistía sobre la necesidad de proceder a reorganizar o a suprimir la Oficina de Represión del Alcoholismo, en virtud de que se trata de un servicio que no ha dado resultados prácticos, siendo violada públicamente la ley con el consiguiente perjuicio para la renta.

La buena intención ha sido burlada por los hechos, pues el despacho de bebidas se hace igual que antes. A la vez señala las omisiones serias en que incurren algunos Inspectores.

En el Departamento de Colonia existen en la actualidad dos Inspectores del

Alcoholismo, siendo uno de ellos el designado para ese Departamento y el otro que ejerce sus cometidos en comisión, pues pertenece al de Rocha, Departamento que hoy se encuentra sin la correspondiente vigilancia de Represión del Alcoholismo.

Lo que correspondería para poner fin a ese estado anormal de cosas es que el Inspector de Represión del Alcoholismo designado para Rocha, que desde hace dos años se encuentra en Colonia, pase a desempeñar sus tareas en su Departamento. Lo que extraña es que el Consejo Nacional no tenga conocimiento del traslado del Inspector de Rocha a Colonia, pues la ley de Presupuesto sólo da esa facultad de traslado al Consejo. Por lo tanto, lo que corresponde es que de inmediato el Inspector de Rocha, que se encuentra en comisión en Colonia, pase a ocupar su puesto en el primero de los Departamentos citados.

Por otra parte, es notorio que el Inspector Departamental de Paysandú ha hecho abandono de su cargo, pues hace aproximadamente un año no envía los partes quincenales e informes mensuales, como lo dispone terminantemente el decreto que reglamenta las funciones de su oficina para el primero de los documentos mencionados y el decreto de 4 de Agosto de 1924 para los segundos. Refirió otras incorrecciones de este funcionario y sostuvo que correspondía la suspensión inmediata del mismo, y averiguar por qué no se ha enterado al Consejo Nacional de la grave falta cometida por aquél.

El Ministro expresó que tenía a estudio el proyecto del señor Rodríguez López sobre reorganización de la Oficina de Represión al Alcoholismo. En cuanto a los traslados de Inspectores a que se refería el doctor Herrera, expresó que ellos habían sido autorizados por el Consejo Nacional, teniendo en cuenta que tanto en Colonia como en Canelones, se requieren los servicios de dos Inspectores por lo cual se utilizó al de Rocha y al de Durazno, quedando a cargo de la Inspección de Durazno el funcionario destacado en Flores. Es de advertir, asimismo, que la ley no determina ubicación para los 18 Inspectores de campaña, por lo cual el traslado, según las necesidades, está justificado. En cuanto al caso de Paysandú, dijo el Ministro que se habían tomado las medidas disciplinarias correspondientes contra el funcionario omiso y que sería destituído si no acataba las órdenes del Ministerio.

El doctor Martínez se hizo eco de una queja de los carniceros del Departamento de Soriano, a quienes se cobraba patente de giro como abastecedores, no habiéndoseles devuelto todavía el impuesto pagado en demasía. El Ministro prometió activar el despacho de esta reclamación.

A continuación se trataron los asuntos comprendidos en la relación, siendo aprobados en número de 28.

Se aplazaron, para mejor estudio, los asuntos referentes a la provisión de varios cargos en la Proveeduría de Muebles y Utiles, y varios nombramientos y reclamos en la Aduana.

Estudiados los reclamos presentados contra la designación de Oficiales 3.os, de la Aduana, recaída a favor de los señores Generoso Cataldi, Miguel Olaizola, Enriqueta Segade García y Pascual Melián, fueron confirmados en esos ascensos los tres primeros funcionarios nombrados; dejándose sin efecto la designación del señor Pascual Melián en cuyo reemplazo fué nombrado el señor Ramón J. Cobelli. En cuanto al señor Ciriaco Ballarini, que también aspiraba al ascenso, será tenido en cuenta en la primera oportunidad.

Se dejó sin efecto la promoción del señor Arturo Scarpa para Agente de Rentas de 1.a clase de Santa Isabel, designándose para dicho cargo al señor Inocencio Araújo. El señor Sosa dejó constancia de su voto a favor del señor Scarpa.

Consideradas las reclamaciones formuladas contra los recientes nombramientos de Oficiales 1.os y 2.o de la Dirección General de Aduanas, se resolvió confirmar en dichos cargos a los señores German Imhof, Wáshington Silva Godal y Gerónimo Gherardi. En cambio, se dejaron sin efecto las designaciones de los señores Rodolfo Otero y Roberto Draper, quienes fueron sustituídos por los señores Angel Barreiro y Juan Martínez.

Se modificó el asunto número 29 por el cual se proveía dos cargos de Subinspectores de 4.a. clase de la Dirección de Impuestos Internos, proveyéndose sólo uno de ellos con el señor Gilberio Bilbao, aplazándose, a pedido del señor Consejero Sosa, la otra designación.

Se aprobaron 52 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Al aprobarse el asunto número 1, declarando que doña Carolina R. de López Jordán no tiene derecho a la pensión que solicita, el doctor Rossi dejó constancia de su voto favorable a la gestión de la peticionante.

El Consejo se dió por enterado de la investigación practicada con motivo de las reparaciones efectuadas en el vapor "Corsario".

A esta altura de la sesión se retiró de Sala el señor Consejero Sosa.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo los antecedentes relacionados con la ampliación del artículo 19 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925, en la parte relativa a la pérdida de ese beneficio en los casos de exoneración de los funcionarios públicos. El doctor Sorín manifestó que era conveniente sentar criterio sobre la materia, a fin de resolver varios expedientes que se hallan detenidos en el Ministerio de Hacienda. Agregó que, según su opinión, cuando las exoneraciones no se deben a la comisión de delitos, el decreto de separación debe establecer, además, la pérdida de aquel beneficio. Esta tesis puede defenderse interpretando el alcance de las disposiciones de la ley mencionada y teniendo también en cuenta algunos antecedentes parlamentarios. El doctor Martínez, recordó que el Consejo había procedido al principio en esa forma conforme con el dictamen fiscal del doctor Aguirre González, pero, posteriormente, al suscitarse de nuevo la cuestión, el Consejero que habla sostuvo la tesis contraria por entender que la ley no contiene ninguna claúsula respecto a la simultaneidad de esas decisiones. El Fiscal, doctor Gaye robusteció esta tesis, que finalmente contó con mayoría en el seno del Consejo. El doctor Lussich dijo que era peligroso sostener que los funcionarios exonerados podían jubilarse por no haberse previsto su situación ulterior al dictarse el decreto de destitución. Tras otras consideraciones, el Consejo resolvió mantener el criterio sustentado por el doctor Martínez. Los doctores Sorín, Rossi y Fleurquin, dejaron constancia de sus votos contrarios, resolviéndose, además, a indicación del doctor Fleurquin, poner esta decisión en conocimiento de los otros Poderes del Estado y de los organismos autónomos.

Conforme a una proposición del doctor Herrera, se convino pasar a la Comisión de Hacienda el asunto relacionado con la importación de azúcar para refinar, esperándose una exposición que el doctor Terra repartirá entre los señores Consejeros para su estudio.

Después de oírse al señor Ministro, se convino comunicar a la Presidencia de la República que el Consejo no tiene objeciones que formular al plan de construcciones para las distintas unidades del Ejército, debiendo agregarse en la comunicación que si este proyecto fué demorado, ello se debió a la circunstancia de considerarse conveniente conocer con anterioridad la situación de las Rentas Públicas, ya que se crea, durante varios años, una erogación de $ 200.000, no obstante estimarse muy plausible la mejora de los locales para las unidades del Ejército.

Estudiados los antecedentes que se relacionan con la disminución de los derechos a la importación de conservas, se resolvió dirigir mensaje al Parlamento ampliando las disposiciones que rigen la materia, a efecto de que el recargo de derechos últimamente establecido no alcance a las conservas que no tienen explotación industrial en el país.

Considerada la situación en que se encuentra la Sociedad Anónima denominada "Establecimiento del Real de San Carlos", el señor Ministro y el señor Consejero Martínez, declararon que la resolución a adoptarse debía consistir en una comunicación a la Inspección de Bancos, haciéndole saber que al estudiar los balances de dicha Empresa, debe concretar las observaciones que ellos le sugieran, sobre todo en la parte relativa a la situación financiera de la misma. En cuanto a la caducidad de la concesión, sostuvieron que ese punto debía considerarse en oportunidad. El doctor Herrera expresó que según los informes de la Inspección de Bancos, las propiedades y demás bienes de la Compañía se han desvalorizado en un 75 por ciento y que de acuerdo con los nuevos antecedentes puestos en su conocimiento esa desvalorización se eleva actualmente al 90 por ciento. Observó que esas propiedades se hallan abandonadas con evidente perjuicio para el fomento y prosperidad del Departamento de Colonia, y como hay varios interesados en adquirirlas para destinarlas a empresas de mérito, debería propiciarse alguna fórmula que permita contemplar los intereses de aquella progresista zona del país.

Después de otras consideraciones, el Consejo resolvió aceptar la proposición formulada por el señor Ministro y el Consejero Martínez.

Se levantó la sesión a las 11 y 45.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 6 de Noviembre de 1928.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Finsterwald y Schaich para la provisión e instalación de un ascensor marca "Schindler" por la

suma de $ 2.830.00 en el edificio que se construye para sede del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación.

2—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor C. Parnisari para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 42 de Paso de la India Muerta (Departamento de Rocha) por la suma de $ 8.797.13 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta las sumas de $ 747.75 y $ 460.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante que tendrá a su cargo la vigilancia de las obras.

3—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a la recepción definitiva de las obras de construcción de los talleres de la Cárcel Preventiva y Correccional ejecutadas por los señores Vicente y José María Pascale Ferme, así como para devolver a dichos señores la suma depositada en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

4 Se autoriza a la Proveeduría de Muebles y Utiles para proveer de uniformes de verano a los porteros de la Dirección de Ferrocarriles.

5—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de los cercos y veredas de la Usina de Aguas Corrientes de San Ramón construídos por don Nicolás Quartino. Se exonera a dicho contratista de las multas en que ha incurrido con motivo de la terminación de las mencionadas obras y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.678.39 destinada a abonar al señor Quartino el saldo que se le adeuda del importe de dichos cercos y veredas.

6—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar con los señores H. E. Braisted y C.ª la provisión de seis taladros o máquinas para colocar ferrules de 12.7, 19.1 y 25.4 m/m. de diámetro, con un juego de mechas, machos, sillas y la empaquetadura necesaria por la suma de 950 dólares americanos, con destino a los servicios de provisión de agua a cargo de la mencionada Dirección.

7—Idem ídem ídem para encomendar a la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima) el arreglo de la calle Héctor Miranda entre las de Artigas y Rivera de la ciudad de Santa Lucía, que fué levantada con motivo de la colocación de las cañerías para la distribución de agua, por la suma de $ 180.00 debiendo el Concejo Auxiliar de dicha localidad suministrar gratuitamente el pedregullo, gravilla y arena necesarios para el arreglo de que se trata.

8—Se autoriza al Instituto de Geología y Perforaciones para realizar una perforación en el pueblo Sarandí (Departamento de Río Negro) a fin de abastecer de agua potable a dicha localidad destinándose para la ejecución de dichos trabajos el saldo de $ 2.900.00 que tiene en su poder dicho Instituto, como sobrante de las sumas autorizadas para perforaciones en Young y Algorta.

9—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para reintegrar a la partida de $ 300.000 acordada por la ley de 31 de Octubre de 1921 para abastecimiento de agua potable a las poblaciones de la República, la suma de $ 178.24 saldo sobrante que resulta de la liquidación de lo invertido en la construcción de la Usina de Merinos ($ 4,300.00) y lo autorizado para dichas obras ($ 4.478,76).

10—Se resuelve reforzar con la suma de $ 153.15 el crédito autorizado para la construcción de los cercos de la Usina de Aguas Corrientes de San Ramón, a fin de aumentar la altura de los muretes de la base de las verjas para que coincidan el nivel de sus zócalos con el edificio de la mencionada usina.

11—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Topografía y la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la cesión a favor del Estado de un terreno necesario para la construcción del puerto y zona franca de Colonia y se pasan estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los efectos de la escrituración respectiva.

12—Se autoriza el cambio del nombre del marinero del dragado, don Luis Delucca, en las planillas de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, por el de Luis Saturno Delucca.

13—Se resuelve declarar cesante al marinero del Dragado don Francisco Rey por haber hecho abandono de su puesto, de acuerdo con el Reglamento respectivo.

14—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir materiales, con destino a sus talleres, de las casas que se detallan en la resolución respectiva, por un monto total de $ 915.61.

15—Se autoriza a la Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. con carácter precario y revocable y con sujeción estricta a las indicaciones formuladas por la Dirección de Vialidad, para instalar un tanque surtidor de nafta en el cruce de la carretera Nacional y la Avenida General Artigas en la localidad de Las Piedras, quedando obligados los interesados al pago de los arrendamientos que fije la reglamentación que se formule desde la fecha de funcionamiento de la instalación que se autoriza.

16—Idem ídem un equipo surtidor de nafta en el kilómetro 98 de la carretera a Maldonado, quedando los peticionarios obligados al pago del arrendamiento que fije la reglamentación que se formule desde la fecha de funcionamiento de la instalación que se autoriza.

17—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno perteneciente a don Pedro Clavijo ubicada en la 8.ª sección judicial del Departamento de Rocha compuesta de 2 hectáreas 2.160 metros cuadrados y necesaria para las obras de reparación que se ejecutan en el camino Nacional de Rocha al Chuy.

18 y 19—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores José María Goyret y C.ª para la ejecución por la suma de $ 3.645.95 de una alcantarilla y trabajos de movimiento de tierra en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

20—Se deja sin efecto la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1927 por la que se autoriza a la Administración General de Faros para adquirir directamente los materiales y útiles necesarios para el funcionamiento de los faros de la República, debiendo, en adelante, hacer esas adquisiciones por intermedio de la Proveeduría de Muebles y Utiles.

21—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ceder al Concejo de Administración Departamental de Rocha 108 caños de cemento que no pueden utilizarse en las obras que en dicha locali dad se ejecutan por tener rotos los enchufes, debiendo entregar dicho Concejo cuatro caños también de cemento de un metro de diámetro necesarios para la construcción de la fosa séptica.

22—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 4.000.00 destinada a sufragar los gastos que demanden las nuevas perforaciones a practicarse en el pueblo José E. Rodó para el alumbramiento de agua destinada al abastecimiento de dicho pueblo.

23—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado y de acuerdo con la ley de esta fecha para ocupar los cargos de Oficiales de Secretaría de 2.a clase a los señores Jorge A. Gardil, Héctor Passada, Alberto Pérez, Héctor Latapie y Manuel Pacheco que ejercían las funciones de Oficiales de Secretaría de 3.a clase y para ocupar el cargo de portero que crea la mencionada ley en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Juan Antonio Lasserano, que ocupa el puesto extrapresupuesto de encargado del Servicio de señales y mareas de la Dirección Hidrografía.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — *Imputación* — Observaciones.

24—Talleres — Banco de Seguros — $ 138.03 — Prima póliza de seguros contra incendio de las instalaciones — Capital de giro de talleres.

25—Idem — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 49.13 — Suministro de 2 libros transvers. y 500 sobres membretados en Noviembre de 1927 — Idem ídem ídem.

26—Idem — Varios — $ 51.94 — Planilla de trabajos extraordinarios en la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem.

27—Idem — ídem — $ 2.068.48 — Idem de jornales del personal ocupado en la 1.a quincena de Octubre próximo pasado — Idem ídem ídem — Confirmación de pago.

28—Idem — Idem — $ 1.554.00 — Idem sueldos del personal extrapresupuesto por Octubre próximo pasado — Idem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Usina de Aguas Corrientes de Rivera — Dirección de Avalúos — Pesos 35.00 — Para gastos de tasación de terreno a expropiarse a don Isabelino García — Ley 18 de Abril de 1926, inc. H. del artículo 4.o.

30—Subinspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 13.361.46 — Suministro de 1.500 toneladas de carbón en Agosto próximo pasado — Producido del servicio de explotación de las usinas de aguas corrientes.

31—Saneamiento de San José, Rocha y Treinta y Tres — Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Pesos 40.50 — Trabajos ejecutados con motivo de la descarga del material de fundición en Noviembre de 1924 y Enero de 1925 — Leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926 (artículo 4.o, inciso H.).

Dirección de Topografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Puerto y zona franca de Nueva Palmira — Ricardo Abreu y Alberto Raffo — $ 78.32 — Gastos originados en el viaje realizado en Octubre próximo pasado para tramitar las expropiaciones — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 20 de Junio de 1923 — Idem ídem.

33—Idem ídem — "Diario Oficial" — $ 35.00 — Publicación de aviso relacionado con las expropiaciones en Setiembre próximo pasado — Idem ídem ídem.

34—Se resuelve dejar sin efecto lo dis-

puesto en la resolución de fecha 7 de Agosto próximo pasado en la que se refiere a la adquisición de un coche para pasajeros de 1.a clase por la suma máxima de $ 12.670; autorizándose al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para contratar con les Ateliers Met. de Nivelles, Bélgica, el suministro de dos, en vez de uno como se autorizó, coches Pullman para pasajeros de 1.a clase y de los dos coches comedores para pasajeros de 1.a clase introduciendo en ellos las modificaciones necesarias para obtener el estilo de coches llamados "Fleche D'or" por los precios de $ 17.061.00 y $ 14.630.00 cada uno respectivamente y para contratar con S. A. les Ateliers de la Dyle, Bélgica, el suministro de los dos furgones para equipajes, propuestos por la misma en la licitación respectiva al precio de pesos 7.120.00 cada uno.

35-36—Se resuelve exonerar a don José Puzzi del cargo de foguista de la draga "A 10" de la Dirección de Hidrografía por haber hecho abandono del mismo.

37—Se acepta la propuesta del señor Albino Zecchi para la ejecución, por la suma de $ 460.00 de los trabajos de mano de obra que demanden la construcción de las veredas interiores del puente sobre el río Santa Lucía en Piedra Alta con sujeción estricta a las condiciones estipuladas por la Dirección de Vialidad y que se detallan en la resolución respectiva.

38—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la parcela de terreno perteneciente a don Fermín De León, ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado y necesaria para la construcción de la casilla del peón caminero de la carretera Maldonado-San Carlos.

39—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Hidrografía por la suma de pesos 108.00, destinada a abonar los haberes devengados por el encargado del Servicio Hidrométrico del Paso de Porrúa del Río Negro, don Rómulo Agesta, nombrado por resolución de 8 de Noviembre de 1927 para desempeñar dicho cargo con la antigüedad del 1.o de Octubre de 1926 con la asignación de $ 12.00 mensuales, correspondientes a los meses comprendidos entre el 1.o de Octubre de 1926 y 30 de Junio de 1927.

40—Se resuelve tener fijadas para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año y Enero de 1929 las siguientes proporciones para el pago de los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de la introducción de materiales para la explotación de las líneas del Ferrocarril Central: derechos e impuestos de estadística 85.02 o|o, otros adicionales 62.18 o|o y del Ferrocarril Midland: derechos e impuestos de estadística, integramente, otros adicionales 84.27 o|o.

41—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fidelfio Benítez, para ejecutar la reparación del edificio de la escuela rural número 29 de Puntas de Maciel (Departamento de Florida) por la suma de $ 1.945.40 y se autoriza a la Dirección mencionada para invertir hasta las sumas de $ 155.63 y $ 276.00 en imprevistos y sueldos del Sobrestante que vigilará las obras.

42—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Rodolfo Casterés para la ejecución, por la suma de pesos 9.120.00 de las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Bella Unión, quedando obligado el contratista al pago del jornal mínimo así como el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el decreto de 7 de Junio de 1927.

43—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de esa fecha, para desempeñar el cargo de Secretario de la Dirección de Ferrocarriles al doctor don Mario Falcao Espalter, que ocupaba el cargo de Oficial 1.o y para Auxiliar 2.o de la misma Dirección a la señorita Deolinda Terra que desempeñaba el cargo de Escribiente.

44—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para contratar la provisión del material de llaves maestras y de paso para conexiones de agua potable con los señores Lustrino y Acerenza por pesos 9.695.00 y con los señores Hugo Pollet y Cía. por $ 1.908.00.

45—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 120.00 en los trabajos necesarios para realizar una nueva prueba en la perforación realizada para el alumbramiento de agua potable en el pueblo Achar y se libra la orden de pago correspondiente por dicha cantidad.

47—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de esa fecha, para desempeñar los cargos de Contador, Tesorero y Secretario de la Dirección de Arquitectura a los señores Fernando Etchemendy, Eduardo Raiz y Carlos F. Borage que ejercían las funciones de Tenedor de Libros, Cajero Pagador y Oficial 1.o, para los de Auxiliares 2.os, a los señores Pedro C. Portillo, Felicia Ghidone de Cabaña, Roberto Cassinasco, que ejercían las funciones de Auxiliares; al señor Jaime Jover, que desempeñaba el cargo de Auxiliar Dactilógrafo; a los señores Luis Abreu y Luis Serra que ejercían los cargos de Practicantes y para Encargado de Copias Heliograficas a los señores José F. Salomón y Juan Clavijo, que desempeñaban iguales funciones en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

48—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores H. E. Braisted y Compañía para el suministro de llaves de conexión de 127, 191 y 254 diez milímetros por un total de $ 4.750.00.

49—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de esa fecha, para ocupar los cargos de Secretarios y Auxiliar Archivero de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles a los señores Martín Rodríguez y Alfredo Vieytes, respectivamente, quienes ejercían las funciones de Oficial 1.o y Auxiliar en dicha Dirección.

50—Idem ídem para ocupar los cargos de Secretario y Archivero de la Dirección Puerto de Montevideo, a los señores Eduardo Lukasiewicz y Artidoro Gallo, respectivamente, quienes ejercían las funciones de Oficial 1.o y Archivero General; para Auxiliares 2.os con $ 75.00 mensuales a los Auxiliares señores Luis Barlocco, Isaac Pelayo e Ireneo Furest y para Auxiliar 2.o con $ 70.00 mensuales al señor Alcides Valetti. Para ocupar los cargos de Sobrestantes de 2.a categoría, nómbrase con la misma antigüedad a los señores Claudio Salveraglio, Edmundo S. Reyes, Arturo Rivas, Alejandro Otero, Ricardo Lukasiewicz, Alberto Durañona y Arturo Ferreira, quienes ejercían las funciones de Sobrestantes en la mencionada Dirección.

51—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ejercer las funciones de sobrestante en las obras de Reparación de los Resguardos de Farrapos, San Javier, Caracoles, Zopicuá y Yaguareté, al señor don Eusebio Rodríguez Guerrero con la asignación de $ 92.00 mensuales.

52—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor del Director de las Obras del Puente Internacional sobre el río Yaguarón, ingeniero Quinto Bonomi (hijo), por la suma de $ 9.606.04 incluído el 1 por ciento de Tesorería, destinada a abonar, al Ministerio del Interior, previa escrituración, el importe del terreno que le ha sido expropiado para la construcción de dicho puente.

53—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 130.00 en efectuar un bombeo y análisis correspondiente en el pozo existente en la propiedad de los Aristimuño y López, que se destina al aprovisionamiento de agua potable a Santa Isabel, con el objeto de aforar el rendimiento y condiciones del mismo y se libra la orden de pago correspondiente por la expresada cantidad.

54—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de esa fecha, para desempeñar el cargo de Secretario de la Dirección de Topografía a don Luis Scheitler, que ejercía las funciones de Oficial 1.o; para Auxiliares 1.os a don Alberto Galleti y señorita Celina Braga, que desempeñaban las funciones de Auxiliares y para Auxiliares de 2.a a don Fabián Gadea y señorita Lucía Puntigliano, que ejercían los cargos de Escribientes de la mencionada Dirección.

55—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 808.60, destinada a abonar las planillas de jornales del personal que trabajó en el Servicio de Instalaciones, Plantel de Máquinas, etc., y en las obras de las carreteras a Migues, Maldonado, Punta del Este, Minas-Aiguá-Lascano y accesos al puente de Marmarajá en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

56—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Vialidad la suma de $ 60.522.84, destinada a abonar las planillas de jornales del personl que trabajó en diversas obras a cargo de dicha Dirección en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados.

57—Idem ídem de $ 74.25, destinada a abonar las planillas de jornales del personal que trabajó en el Servicio de Arbolado y construcción de la carretera a Migues durante el mes de Junio próximo pasado.

58—Idem ídem de $ 3.163.01, destinada a abonar las planillas del personal que trabajó a destajo en las obras de las carreteras a San José (3.a zona), Pan de Azúcar-San Carlos y Minas-Aiguá-Lascano en el mes de Setiembre próximo pasado.

59—Se nombran con la antigüedad del 26 de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de esa fecha, para desempeñar en la Dirección de Saneamiento los cargos de Secretario, al señor Emilio Du Pré, que ocupaba el de Oficial 1.o; Auxiliares 2.os con $ 75.00 mensuales a las señoritas Marina F. Stirling, Blanco O. Puech, Ercilia Núñez Brián y señor Roberto Etcheverrito, que desempeñaban los cargos de Auxiliar 2.o y Auxiliares, respectivamente; Auxiliar 2.o, con pesos 70.00 mensuales al señor Juan Carlos Piñeyrúa Silveira, quedando este nombramiento supeditado á lo que se resuelva en los reclamos entablados contra su designación anterior para el cargo de Auxiliar, y Peones de Oficina a don Miguel Bocardi y don Domingo Secreto.

60—Idem ídem para desempeñar en la Dirección de Hidrografía, los cargos de Ingeniero Jefe de Sección (Servicio de Iluminación y Balizamiento) al ingeniero don Eduardo Kayel, actual Inspector de Señales Marítimas; ingeniero Jefe de Sección (Puertos del medio y bajo río de la Plata, Oceánico), al ingeniero don Orestes Ferreira Correa, actual ingeniero de 2.a; Secretario al señor Alfredo Garcao, actual Oficial 1.o; Contador al señor Armando J. Tapie, actual Tenedor de Libros; Tesorero, a don Jorge Altamirano, actual Cajero Pagador; Auxilia-

res 2.os a los ex Auxiliares señora Rosa Lasarga y señores Carlos Giavi y José A. Rubbini Moreno; Oficial 1.o Encargado de la Contabilidad (Sección Navegación Interior), al señor Manuel Benítez Otero, actual Oficial 1.o; Contador y Capitán del vapor "Oyarvide", al actual patrón del mismo don Pedro Riosech Marak.

61—Se resuelve nombrar la Comisión que tendrá a su cargo los estudios relacionados con la utilización hidroeléctrica del río Negro, a que se refiere la ley promulgada el 16 de Octubre próximo pasado de la que formarán parte los ingenieros Bautista Lasgoyti, Presidente del Directorio de los Ferrocarriles del Estado; don Víctor B. Soudriers, don Félix Bruno, Director de Hidrografía; don F. Alejandro Rodríguez y Raúl Seuánez Olivera, Subdirector y Jefe de la Sección de la misma, respectivamente, don Eduardo Terra Arocena, Jefe del Instituto de Geología y Perforaciones; debiendo ser integrada con un ingeniero que designará el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y funcionar bajo la Presidencia del señor Ministro de Obras Públicas, y acordar al señor Soudriers una compensación de $ 250 00 mensuales y de $ 100 también mensuales a los demás técnicos nombrados, en retribución de los cometidos que tendrán a su cargo.

62—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para formar una Comisión que tendrá a su cargo la realización de los estudios a que se refiere la ley promulgada con fecha 19 de Octubre próximo pasado sobre entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo y se nombra, en carácter de Jefe de dicha Comisión, con la asignación de $ 250.00 mensuales al ingeniero don Héctor Fratelli, actualmente al servicio de la Dirección de Saneamiento y para sustituir a éste en el cargo de ingeniero ayudante extrapresupuesto, nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al ingeniero don Juan Carlos Traversa, con la asignación de $ 220.00 mensuales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Carlos Imbriaco contra Santiago Deambrosis. Ana J. Carpes contra Gerónimo de Souza Leal y otros. Directorio del Partido Nacional contra el Fiscal del Crimen de 1.er turno. —Lorenzo Marques, Secretario.

Día 5 — Trámite — Adela Amelia Deagostino contra Pedro Enrich. Celia Méndez contra Antonio Hadad y otros. Visconti y Magnol contra el Estado. Enoch Morganes Sons Company contra Balerio y Compañía. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 6 — Trámite — Banco de la República contra Manuel Taboada. Paulino Bernas contra S. Raspino y otro. Manuel Romay, queja.

Administrativa — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5. — Trámite — López Rodríguez Rafael con el Estado. Blanco Pazos José, quiebra, calificación. Sociedad Española de Paseos Campestres del Salto, concurso necesario, suspensión del síndico. Díaz Elena con Rómulo Carlevaro.

Interlocutorias — una en causa criminal por el delito de usurpación de estado civil. Díaz Elena contra Rómulo Carlevaro (derecho de abstención al señor Juez Letrado Departamental, doctor Brignoli). Gallardo Lefor R. con la sucesión de Delfino Durante.

Sentencias — Banco Italiano del Uruguay contra Juan A. y Felipe Gadea. Tuvo lugar una audiencia concediéndole un derecho de abstención al señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignoli. — José V. Evia, Secretario.

Día 6. — Trámite — Micheleni Luis A., queja contra el señor Juez Letrado Departamental de Rivera. Oliver Bartolomé, por su esposa Aída M. Ibargaray de Oliver, con José G. Ibargaray y Rosa L. Ibargaray (incidente por costas). Sosa Pompilio contra Nicolás y Antonio Priore o Priori Víctor Dotto o sus sucesores y Casilda S. de Diago. Banco de Crédito con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Bancarios y Bolsa de Comercio (recurso que autoriza la ley de 23 de Junio de 1927); solicitud presentada por José Pedro Costiglilo.

Administrativo — Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana). Itaqui. Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.

Dirección de Cementerios

Noviembre 7 de 1928

Agustina Rentor de Funes, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Elena Camargo, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ermelinda Casuriaga, oriental, 38 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Santi, oriental, 28 años, soltera, Melo, 2374.
Asencio Manita, español, 58 años, casado, Hocquart 2046.
Bartolomé Castelli, oriental, 71 años, viudo, Hornos 527.
Rosa Angela de Presto, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
León González Olivera, oriental, 72 años, casado, Hospital Italiano.
Juan Carlos Arellano, oriental, 3 días, Isla de Flores 1385.
Luis Lazzarini, italiano, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Valdez García, oriental, 12 años, Maldonado 973.
Zulma Eugenia Alzuri, oriental, 2 meses, Gualberto Méndez 1927.
Faustino Antonio Teysera, oriental, 18 años, soltero, Rafael Pastoriza 41.a.
Irma Ferrise, oriental, 8 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Teresa Barbieri de Inversini, oriental, 47 años, viuda, Hospital Vilardebó.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

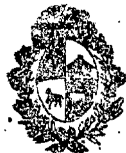
Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

61.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 6 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Casaravilla, Ramos, Amargós, Jude, Moroy, Ponce de León, Ramírez, Ros y Morelli.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Semblat, García, Bozzo y Díaz.**

Con licencia, los señores Senadores: **Minelli y Gallinal.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión. No hay asuntos entrados de que dar cuenta.

Se va a entrar a la orden del día con la continuación de la segunda discusión particular del proyecto de construcción de una carretera de Montevideo a Colonia.

Léase el artículo 4.o (antes 5.o), cuya discusión quedó pendiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase también al Poder Ejecutivo para expropiar una zona de terreno hasta de dos kilómetros de fondo a cada lado del eje del trazado de la carretera proyectada por la mitad del frente de cada propiedad sobre la misma. En ningún caso esa expropiación será mayor de un quinto de la propiedad. La expropiación se hará por el valor de tasación, pudiendo ocuparse de inmediato la tierra previo depósito del valor que estime el Juez, en la primera audiencia que se señale en el juicio respectivo, sin perjuicio de la tasación definitiva."

—En discusión.

Señor Jude — El señor miembro informante tengo noticias de que pensaba, como era lógico, contestar en la medida correspondiente el interesantísimo discurso del señor Senador por Florida. Como, según he podido comprobarlo, aún no ha llegado a la casa, yo pediría que se fuesen considerando los otros artículos y que se deje en suspenso el artículo 4.o, hasta tanto arribe el señor Senador por Flores.

Señor Ramírez — Me parece, señor Senador, que estos artículos están relacionados con el anterior.

(Entra a Sala el señor Senador Cortinas).

Señor Jude — Ya no tiene motivo de ser mi moción.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Trataré de ser sintético para contestar el discurso del señor Senador Ramírez, pronunciado ayer, porque comprendo que en un día de excepción como es el sábado, para la labor del Senado, hay que tratar de utilizarlo en sanciones concretas más que en discursos; pero la verdad es que vale la pena contestar el alegato hecho ayer por el Senador por Florida y que, como todos los suyos, es substancioso y digno de tomarse en cuenta.

Desde luego, me alegro haberme resistido a que se pudiera efectuar una transacción en antesalas, sobre este asunto, porque ello nos ha permitido escuchar la exposición razonada y serena del señor Senador por Florida y me permitirá contestarla en sus aspectos principales. Más aún: ha sido muy útil esa exposición, porque el doctor Ramídez, con toda la autoridad profesional que le reconocemos, ha desbrozado, en parte, el camino que debió haberle correspondido desbrozar al miembro informante, puesto que la obligación hubiera existido para mí de tomar en cuenta la oposición a un proyecto de ley que, en nuestro concepto, no ataca, no reduce y no vulnera ningún derecho, según lo ha demostrado el señor Senador por Florida, tal vez sin quererlo, en su alegato de ayer.

En efecto: en parte de su discurso, el señor Senador por Florida intentó demostrar—y lo demostró—que no existían derechos absolutos, los que algunos autores modernos llaman derechos "subjetivos" y remontándose a lo que puede considerarse la fuente del derecho civil, expresó cómo los propios gestores de un principio que había de parecer inmutable durante muchos siglos, se habían preocupado de limitarlo, de tal modo, que el que se refiere a la propiedad, aquel famoso del "jus utendi", está perfectamente limitado por otros principios que desde épocas remotas redujeron el absolutismo de lo que muchos consideraban algo así como un derecho natural, que en la actualidad resulta una palabra clásica desprovista de sentido en la realidad de los hechos.

Señor Ramírez — Esas no son mis palabras.

Señor Cortinas — No son, pero es un agregado que yo hago al concepto del señor Senador.

Señor Ramírez — Yo no quiero negar al señor Senador el derecho de expresar su opinión. Lo que quiero es que no queden como palabras mías las que son suyas.

Señor Cortinas — Perfectamente: pero lo que no puede negar el señor Senador son sus conceptos que fueron definitivos.

Señor Ramírez — No en el sentido del señor Senador.

Señor Cortinas — El señor Senador llegó a la conclusión de que no habían derechos absolutos...

Señor Ramírez — Eso, sí.

Señor Cortinas — ... y menos en Derecho Civil.

Señor Ramírez — Es una cosa que la saben los estudiantes de primer año de Derecho.

Señor Cortinas — La sabrán los estudiantes, pero algunos abogados o no lo saben o se olvidan a menudo.

Señor Ramírez — Sí, señor; lo saben.

Señor Cortinas—A tal punto no lo saben, o lo olvidan o hacen que no lo

saben, que suelen defender ciertos derechos como intangibles, como si no tuvieran limitación absolutamente ninguna, y el propio señor Senador por Florida con toda eficacia, refiriéndose al derecho de propiedad, destacó que no podía considerársele como derecho absoluto, desde que los mismos gestores en el antiguo derecho romano habían consagrado principios que lo limitaban.

El señor Senador se refirió con toda justicia a las legítimas en los casos de sucesión, a las servidumbres y no recuerdo a qué otros más.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor Senador?

Si yo me hubiera preocupado de demostrar en un cuerpo como el Senado que no hay derecho absoluto, habría cometido una verdadera impertinencia...

Señor Cortinas — No señor, y por eso trató de demostrarlo.

Señor Ramírez — ... porque no hay derecho a hacer perder el tiempo.

Lo que yo quise es demostrar que no es cierta esa evolución del concepto del derecho de propiedad de que hablan algunos, en el sentido de que recién ahora se reconoce, sino que hasta en tiempos del derecho romano, se aceptaba. Disculpe el señor Senador la interrupción.

Señor Cortinas — Con mucho placer. Las interrupciones del señor Senador son útiles porque ilustran o corrigen errores en los que estoy seguro de no haber incurrido.

Y en este caso no incurrí en error porque si hubiera querido el señor Senador situarse en un plano de verdadera crítica, no tendría por que haber hecho la primera parte de su alegato...

Señor Ramírez — Se me invitaba a ello con lo de que se había entrado a una transacción en el artículo para los que conservaban el concepto anticuado del derecho de propiedad.

Señor Cortinas — Y tan no es un pensamiento mío, — que en ese caso no tendría importancia, porque en derecho no soy autoridad, — que existía y existe una resistencia, no solamente en la gente ignorante, sino hasta en algunos tratadistas a esa evolución del principio del derecho de propiedad, que ese criterio provocó una alusión de un profesor eminente. Duguit, quien en sus famosas conferencias sobre "Transformaciones del Estado", tuvo referencias concretas y un poco irónicas para los que encabezaban la resistencia aludida, afirmando que se trataba de "juristas ortodoxos", los que nutridos por el romanismo e inclinados a ver en el "Digesto" de Potier y en el Código de Napoleón, la última palabra de la sabiduría humana, querían dar los cimientos a todas las sociedades elevando el derecho del individuo, el derecho subjetivo, el poder del individuo para imponer su personalidad como tal a la sociedad y a los demás individuos; derecho cristalizado en una forma rígida que modelaron los juristas romanos y que adoptaba el Código de Napoleón: la propiedad individual, que formaba como una síntesis de todos los derechos individuales.

Señor Ramírez — Precisamente yo le demostré que ni en el derecho romano ni en el Código Civil hay esa declaración de absolutismo del derecho de propiedad:

Señor Cortinas — Eso lo que demuestra es que...

Señor Ramírez — Lo que demuestra es que el profesor Duguit, como el señor Senador y como todos los que hablan de la evolución del derecho de propiedad, se debaten contra molinos de viento.

Señor Cortinas — Nada importaría que yo me debatiera contra molinos de viento, pero creo que al profesor Duguit no se le puede tratar con tanto desdén.

Señor Ramírez — Yo nunca lo trataría al señor Senador con desdén. De manera que no tiene por qué ponerme por delante al profesor Duguit.

Señor Cortinas — Lo que hay es esto, señor Presidente: que el profesor Duguit se refiere y con mucha razón, a quienes aún en la actualidad y con autoridad, sinceramente, sostienen la inmutabilidad de ciertos principios.

Y precisamente, lo que destaco es que el señor Senador, con el talento que tiene y con la ilustración que todos le reconocemos, está muy por encima de esa escuela que no quiere rendirse a la evolución operada en los principios que fundamentan la sociedad actual. Y lo destaco muy complacido, porque siempre complace a los espíritus liberales, — y yo me cuento entre ellos, — encontrarse situado por lo menos en las proximidades de espíritus superiores como el del señor Senador por Florida.

Bien; no insisto más entonces, para tratar de demostrar la serie de limitaciones que han tenido los principios fundamentales, no solamente en lo que se refiere al derecho de propiedad, sino, lo que es más grave, para la personalidad humana, en los derechos individuales, porque no quiero incurrir en lo que el señor Senador calificaba de impertinencia hace un momento, refiriéndose a personas ilustradas lo que debe saberse antes de entrar a tratar estas cuestiones.

Pero llegamos, en definitiva, a esto: si el señor Senador por Florida no impugna este aspecto del proyecto en lo que se refiere a expropiaciones; si no impugna este aspecto del proyecto ni por antijurídico ni por antisocial, ni porque importe algo así como la consagración de un principio disolvente, no queda más reducto para su argumentación que el de la utilidad o el de la necesidad, que es necesario demostrar para que puedan efectuarse o proponerse por lo menos estas soluciones de carácter legal.

Y eso es lo que trataré de demostrar lo más brevemente posible a los señores Senadores: que existe gran conveniencia en ir a la sanción de esta reforma; que existe utilidad para el interés nacional y que existe una necesidad, si no imperiosa, por lo menos relativa ya que ella ha de contribuir a solucionar el aspecto financiero de la cuestión.

Debo agregar, para ser completamente leal en la exposición que estoy haciendo al Honorable Senado, que en la Comisión, al tratarse este asunto, hubo algunas opiniones discrepantes. Había quienes entendían que no debía irse a la compra y venta de parcelas; que eso era un ensayo un poco aventurado si se quiere, para nuestro país, y sostenían que era preferible la vía del impuesto al mayor valor adaptando a nuestra sociedad un principio que ha tenido consagración en casi todos los pueblos civilizados y que se conoce por el impuesto a la "plus valie".

Creo que el señor Senador por Río Negro participa de estas dudas, de estas vacilaciones.

Señor Ponce de León — Yo proponía, y voy a volver a proponer, que para las expropiaciones del área del camino, se tome en cuenta el mayor valor.

Señor Cortinas — También el señor Senador por Canelones tuvo algunas vacilaciones al respecto y yo, si no fuí tan vacilante, tal vez por temperamento, fué por pagar tributo, más que a una cuestión teórica, — que no son generalmente las que resuelven las cosas en la vida, — a una que considero eminentemente práctica y que es la de no realizar grandes sacrificios por parte del Estado para trazar carreteras que vayan cruzando extensiones solitarias de campo que no han pagado tributo a la evolución agraria del país, y para que no se repita el espectáculo ya muy desagradable de tener que ir viajando por una carretera no solamente minutos sino hasta horas, sin que salgan al paso del viajero nada más que animales, sin que aparezca un solo agricultor, como ocurre en algunas carreteras que salen de Montevideo para el interior.

Esa fué mi preocupación fundamental, más que la preocupación teórica o que la preocupación sociológica, y por eso, al redactar el informe, hice esa salvedad a que se refirió el señor Senador por Florida, es decir, que la Comisión no se embarcaba deliberadamente en ninguna tendencia de carácter social o económica, que su verdadero interés radicaba en que estas carreteras a construirse por el Estado realizarían toda una amplia misión, es decir, que sirvieran no solamente para el transporte de la producción nacional, sino también para poder poblar y para cambiar aspecto agrario, de las regiones que iban a cruzar.

Pero ya digo, ahí surgió una especie de divergencia sobre la forma cómo sería posible lograr que los vecinos que iban a ser directamente beneficiados por estas obras millonarias, contribuyeran el pago de las mismas. Hubo quienes insinuaron la vía del impuesto, es decir, del impuesto al mayor valor, y hubo quienes preferimos la solución propuesta por el Consejo Nacional de Administración, que no está compuesto por calaveras, en el sentido a que se refería el señor Ministro de Obras Públicas, es decir, por gente dispuesta a realizar "calaveradas" en materia social y en materia económica.

Yo me incliné a esta solución, en primer lugar porque me pareció justa y después porque me asaltó una duda, de carácter constitucional: hasta donde la Comisión de Hacienda podía tomar iniciativas en materias de impuestos cuando constitucionalmente no puede hacerlo y evidentemente se trataba de un impuesto nuevo, porque si bien de la Cámara de Diputados ya venía sancionado el impuesto a las zonas de influencias, no se puede negar que el impuesto al mayor valor constituye un impuesto nuevo en el país.

Y en esa duda, optamos por esta solución: pero esta solución, entiéndase bien, definitiva, en la realidad de los hechos, en lo que ella ha de importar como contribución, no es otra cosa que un ensayo al impuesto al mayor valor, con un agregado que es un ensayo al impuesto del mayor valor más moderado que el que podía proponerse directamente y más atenuado y más respetuoso aún de los derechos del propietario, puesto que al admitir la compraventa para los lotes, se le da al propietario el privilegio de ser el comprador del lote que ha sido aumentado en su valor por la obra realizada.

Y tan esta forma de compra-venta de lotes es una forma indirecta del impuesto al mayor valor que hasta podría afirmarse que en su importe pecuniario, realiza, puede decirse, la forma inglesa, y ya se sabe que el pueblo inglés no es tampoco un pueblo dado a las calaveradas económicas y sociales.

Es notorio que en el pueblo inglés, en el famoso presupuesto para 1909 y 1910, que provocó tan formidables polémicas y que puso en evidencia la garra de estadista de Lloyd George, se incorporaron disposiciones que llegaban a gravar hasta en la quinta parte del precio, las propiedades que aumentarían en su valor, no solamente por la obra a realizarse, sino por el transcurso del tiempo, por considerarse que el mayor valor de una propiedad, no se debe siempre al esfuerzo de sus propietarios, sino a la contribución social que opera en los diversos órdenes, el mayor valor a que me he referido.

Yo no quiero, señor Presidente, a oyentes tan ilustrados como los que me escuchan, hacerles una referencia de to-

da la evolución que ha sufrido en el mundo entero esta teoría del mayor valor, desde la campaña famosa de Stuart Mill en Inglaterra, a la alemana encabezada por Wagner, en Francia por gente muy capacitada y prestigiosa, y aún en el Río de la Plata, porque aquí, hombres de verdadera capacidad y de verdadera autoridad, no han sido ajenos y no han sido indiferentes a este movimiento de opinión que se producía en la vieja Europa, y aún en Estados Unidos, apenas declarada nación independiente.

Pero ya que no voy a insistir en el aspecto teórico de la cuestión, ni voy a incurrir en citas que estarían de más, y que podrían resultar impertinentes, según la expresión del señor Senador por Florida...

Señor Ramírez — Le prevengo al señor Senador que usé esa palabra en el sentido de que impertinente, es lo no pertinente a la cuestión.

Señor Cortinas — Podría no serlo, dada la ilustración de los que me oyen.

Voy a destacar, por lo menos, ya que no el aspecto teórico de la cuestión, que es bastante conocido, el aspecto práctico de la misma, pretendiendo poner en evidencia en esta forma, que el ensayo que propuso la Comisión de Hacienda no es uno de esos ensayos a "coeur leger", surgido de una improvisación y no es uno de esos ensayos que puedan provocar grandes alarmas en la opinión pública y que puedan, señor Presidente, provocar hasta la palabra confiscación, que creo fué dicha en este recinto en la sesión pasada.

Como decía hace un momento, la cuna, puede decirse, de esta iniciativa, fué la vieja Inglaterra, tan respetuosa de los derechos individuales y del derecho de propiedad; pueblo realmente clásico en lo que se refiere a la organización civil, ya que no pienso lo mismo de la organización constitucional.

Señor Ramírez — Pueblo clásico de los latifundios y de los mayorazgos.

Señor Cortinas — Pueblo clásico de los latifundios y de los mayorazgos, también, es cierto, pero que soportó inteligentemente esta evolución a que me estoy refiriendo.

Señor Ramírez — Porque le era indispensable, y a grandes males grandes remedios.

Señor Cortinas — No: a grandes males grandes remedios, no. Los grandes males a que se refiere el señor Senador, ¿son los de la guerra?

Señor Ramírez — No, señor Senador. Los del latifundio, que unos cuantos grandes propietarios tenían para sí, un tercio por lo menos de Inglaterra.

Señor Cortinas — Eso era en algunos condados.

Señor Ramírez — Pero la proporción llegó en un momento dado a que había un propietario por cada cuatro mil quinientos habitantes.

Señor Ponce de León — En Londres lo mismo.

Señor Cortinas — Lo que dice el señor Senador por Florida puede referirse a determinados magnates, a determinados propietarios. Pero no al pueblo inglés.

Señor Ramírez — El pueblo inglés tuvo necesidad de salir de esa situación y apeló a los grandes remedios que veo que, en este caso, aplicados a nuestro país, ya significan algo semejante a amputarle a una persona un dedo, para curarle un sabañón.

Señor Cortinas — ¡No tanto, señor Senador! Como gracia se le puede admitir; pero como verdad, no. Porque si algún sabañón grande existió en la historia, fué precisamente ese de los privilegios a que se está refiriendo el señor Senador, del pueblo inglés; y sabe perfectamente el señor Senador que únicamente un pueblo organizado, capacitado, puede darse cuenta de la orientación fundamental y racional y que conviene a su interés, a su elevadísimo interés nacional, y ha podido permitir como lo permitió el pueblo inglés, con una Cámara de Lores, cuya mayoría, posiblemente, la formaban los propietarios privilegiados a que se refiere el señor Senador, pudo permitir la reforma de Lloyd George, que en ese momento y en esa reforma era el verdadero "leader" de un derecho que quedó consagrado por la reforma establecida en el Presupuesto de 1910.

Señor Ramírez — Lo que le digo, señor Senador, es que el pueblo inglés afrontó esa reforma, porque no quiso afrontar la reforma del derecho hereditario y de la institución del mayorazgo.

En consecuencia, ante la enorme difusión del latifundio que absorbía casi toda la propiedad en Inglaterra, optó por ese sistema.

Señor Cortinas — No, señor; yo creo que el argumento que hace el señor Senador por Florida, no es justo, no es exacto, porque el impuesto al mayor valor en nada modifica la situación en cuanto al mayorazgo.

Señor Ramírez — Permítame. Precisamente ese pueblo tiene un mal que hace que no fuera posible pensar en la destrucción del latifundio y en la subdivisión de la propiedad, y era la forma del derecho hereditario.

Pues bien; en nuestro país existió todo lo contrario, existió la institución de las legítimas; no hay mayorazgos. Allí no fueron contra el mayorazgo, institución arraigada en la vida del pueblo inglés y, entonces, realizaron esa reforma para tratar de atenuar el grave mal del latifundio.

Señor Cortinas — Vuelvo a insistir en que me parece que es erróneo el concepto del señor Senador. La reforma inglesa no se efectuó solamente porque no pudiera efectuarse la del mayorazgo, de que habla el señor Senador; se efectuó por un principio social de justicia, principio social que reposaba en la campaña teórica desarrollada durante muchos años por Stuart Mill y todos los de su escuela, que sostenían que el aumento del valor de la propiedad no era imputable siempre al esfuerzo del dueño, que generalmente era imputable al esfuerzo social, y, por consiguiente, una parte de ese aumento debía corresponder al representante de la sociedad, que es el Estado.

Señor Ramírez — Nadie ha impugnado el impuesto al mayor valor.

Señor Cortinas — Bien; ahora, para demostrar que no se fué solamente a esa reforma porque no se podía ir a la otra, le recordaré al señor Senador por Florida el ejemplo de otros pueblos donde no existe la institución del mayorazgo: Alemania y Francia también han aceptado como principio, incorporado a sus legislaciones, el del impuesto al mayor valor.

Señor Ramírez — Nadie lo discute.

Señor Cortinas — Se discutió muchísimo.

Señor Ramírez — ¿Aquí?

Señor Cortinas — Y aquí se discutió, sí, señor, porque en definitiva le estoy demostrando al señor Senador que la compra y venta de los lotes que no pueden alcanzar a más de la quinta parte del total de la propiedad, que lindan con la carretera, es una vía indirecta para ir al impuesto del mayor valor.

Señor Ramírez — Es una vía mala.

Señor Cortinas — Vía indirecta elegida por el Senado porque no tiene iniciativa en materia de impuestos.

Señor Ramírez — Es, como ha dicho el señor Senador, un ensayo. En esa forma, el país es un conejillo de las indias.

Señor Cortinas — No, señor; no pensaba lo mismo el señor Senador cuando era constituyente.

Señor Ramírez — ¡Cómo dice eso, el señor Senador!

Para males enormes como eran aquellos, yo acepté como una solución que daba a mi partido, casi todo lo que había perdido en la reforma constitucional. ¿Cómo puede el señor Senador por Flores, comparar este caso con el de hacer un ensayo de especulación de tierras, que nunca se ha producido en este país?

Esto, aún con ventajas, el señor Senador no puede demostrarlo.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Yo no puedo permitir que hable de un ensayo en forma irónica en este asunto, sin recordarle el famoso ensayo que hicimos en la Constituyente, — en el que tomé parte, — ensayo que debió ser más grave para el señor Senador, defensor de la famosa fórmula de Montesquieu para los Poderes del Estado y que tanto había explicado en sus clases.

Señor Ramírez — ¿Pero que tiene que ver la fórmula Montesquieu con esto, señor Senador?

Señor Cortinas — Tiene que ver.

Señor Ramírez — Nada.

¿Acaso la división tripartita de los Poderes ha desaparecido?

Señor Cortinas — ¡Cómo no! Pregúnteselo al señor Presidente del Senado, autor de la fórmula consagrada por la Constituyente, quién consideró y considera al Consejo Nacional de Administración como un Poder Administrador.

Señor Ramírez — Nosotros no pretendemos cuatro Poderes.

Señor Cortinas — Usted no; pero él sí. Y la realidad, que es más que la doctrina...

Señor Ramírez — Las dos cosas son tan distintas, que sólo por una ofuscación puede el señor Senador compararlas. Dígame el señor Senador, quién nos llevó a esa transacción.

En aquel caso sucedía que un partido político, que era junto con el Partido Nacional el más fuerte en el país, impedía la realización de la reforma constitucional, y nosotros, para salvar lo fundamental, hicimos una capitulación en lo que era de detalle y en lo que era formal.

Señor Cortinas — ¿De detalle el Gobierno de la Nación?

Señor Ramírez — Sí, señor; porque todavía está por resolverse el pleito de cuál es la mejor forma de gobierno, y lo que está averiguado es que hay que garantir la base de los derechos del pueblo, la verdad del sufragio y la soberanía nacional.

Nosotros salvamos eso. En este caso, ¿qué transacción va a invocar el señor Senador, si hasta la Cámara de Diputados ha rechazado en absoluto lo que propone como ensayo la Comisión informante?

Señor Cortinas — Ahora le voy a decir cuál es el ensayo, pero le agradecería que no me interrumpiera tan repetidamente, porque claro está, pierdo un poco la hilación en los argumentos, y mucho más frente a una dialéctica como la del señor Senador.

Yo no quiero reprocharle ni mucho menos la colaboración que el señor Senador prestó a la reforma Constitucional.

Señor Ramírez — Cómo me la va a reprochar, si estuvimos juntos!

Señor Cortinas — Yo podría haber estado por error...

Señor Ramírez — Como pude haber estado yo.

Señor Cortinas — ... pero el señor Senador era Catedrático y no podía equivocarse.

Señor Ramírez—Los Catedráticos son los que más fácilmente se equivocan.

Señor Cortinas — Aprecio en lo que vale el concurso eminente que prestó entonces el señor Senador a la causa nacional, y sé también que, modesto colaborador de la Constituyente de la época, no

me arrepentiré nunca de lo hecho. Creo que hemos dado un gran paso en el sentido del afianzamiento de las libertades públicas. De manera que lo único que podría hacer es expresar mi felicitación al señor Senador.

Señor Ramírez — Tenemos que felicitarnos mutuamente.

Señor Jude — Están todos de acuerdo.

Señor Cortinas — Estamos todos de acuerdo.

Esto vino al caso por lo del ensayo, pues, a mí se me ocurrió que si un ensayo en materia de impuestos provocaba esta tempestad, un ensayo en materia constitucional era más grave y no recuerdo otras tempestades, de entonces, que la crítica de un núcleo presidencialista, que, en definitiva, no ha contado con mayor opinión en el país...

Vuelvo a repetir que el ensayo del impuesto al mayor valor no reside tampoco en las razones que dió el señor Senador por Florida, puesto que pueblos como Alemania, donde está muy subdividida la propiedad, donde no existe la institución del Mayorazgo; y en Francia, donde está también bastante subdividida la propiedad, se ha llegado a consagrarlo. ¿En qué forma, señor Presidente?

En Alemania se ha consagrado el impuesto al mayor valor, en una escala progresiva que llega hasta el 30 o|o y que grava a todas las transmisiones de dominio: por el sólo hecho de efectuarse una venta, aunque no se haya hecho obra pública de ninguna clase, ya va gravitando sobre la diferencia entre una venta y otra, el impuesto al mayor valor.

Señor Ramírez — ¿De qué época es la ley?

Señor Cortinas — La ley alemana es de 14 de Febrero de 1911.

Esta reforma alemana [illegible] a principio en diversos Municipios, y hubo un poco de desorden en cuanto a la aplicación del impuesto.

Posteriormente, vino una ley de carácter nacional, que dividió a la organización que tenía entonces el Imperio. No pudo hacerse efectiva en todos los Municipios y en todos los Estados, pero que rigió y rige aún para todos aquellos territorios en que pudo tener efecto.

En Francia, sin exagerar tanto las cifras, también existe el impuesto al mayor valor, y llega hasta el 8 o|o y es imputable a cualquier operación de venta que se realice, vale decir, que el valor de una propiedad, si adquiero mayor valor al realizar una venta, por ese solo hecho, aunque el Estado no haya gastado un sólo centésimo en obras públicas en esa propiedad, por ese sólo hecho de adquirir mayor valor tiene que pagar una contribución al Estado; contribución que en Francia llega al 8 o|o, y contribución que no ha tenido su origen solamente en la ley vigente, que es de muy pocos años, contribución que fué iniciada nada menos que por el famoso Colbert y que fué aplicada al Municipio de París en la construcción de diversas avenidas y en la desecación de pantanos.

Señor Ramírez — ¿Y le parece más suave el procedimiento de la Comisión de no esperar a que los propietarios vendan, sino obligarlos a vender, porque expropiar es vender?

Señor Cortinas — Le voy a probar que no se obliga a vender, porque el propietario no puede ser perjudicado.

Señor Ramírez — No es como tomar una parte de las ganancias que tiene el propietario cuando buenamente vende.

Señor Cortinas — No quiero continuar abundando en ejemplos: no quiero referirme a lo que ocurre en los diversos estados de Estados Unidos ni en otros países, porque he prometido no abusar de la atención del Senado. Pero no puedo dejar de referirme a un ejemplo muy cercano, a un ejemplo que yo sé que va a tener gran influencia entre aquellos que pueden considerar que se trata de un ensayo un poco ligero.

Cuando se recuerda que estadistas de la talla, para mí eminente, de Roque Saenz Peña, presentó al Congreso Argentino un proyecto de impuestos al mayor valor que establecía una escala progresiva que llegaba también hasta el 30 o|o, y Roque Saenz Peña, señor Presidente, no era una personalidad de esas dadas a ensayos más o menos banales, más o menos justificados por las circunstancias, sino que era un recio modelador de pueblos, un hombre que tuvo la inmensa virtud de plasmar una civilización superior que hoy está dando sus frutos en el Estado vecino...

Señor Ramírez — Y ¿el proyecto de Saenz Peña obligaba a los propietarios a vender sus propiedades?

Señor Cortinas — Pero el señor Senador se guarece en un argumento que no es fuerte...

Señor Ramírez — Yo lo creo que es fuerte!

Señor Cortinas — ... porque la obligatoriedad a que se refiere es relativa, porque puede llegar el caso de que transcurridos los 6 meses...

Señor Ramírez — Si transcurridos los seis meses tiene que vender, le sacan la propiedad. Es muy diferente del que para realizar un negocio vende su propiedad y le sacan parte de la ganancia.

Señor Cortinas — Ahora le voy a probar que es mucho mas atenuada la fórmula de la Comisión que esta fórmula a que me estoy refiriendo. Y no voy a hablar más del ejemplo del exterior.

Ya que me referí a la proposición del ilustre Saenz Peña, refrendada por don José María Rosas, que era toda una autoridad en materia económica y financiera en la Argentina, para concluir con estos ejemplos exteriores que tienen su explicación de que yo los exhuma, porque el señor Senador por Florida se refirió a una serie de ejemplos de leyes declaradas inconstitucionales en la Argentina, cosa que aquí no ocurre ni puede ocurrir, y no citó — si yo no recuerdo mal, — algunos casos en la Suprema Corte que por instancia del propio Roque Saenz Peña, declaró que eran perfectamente constitucionales las expropiaciones hechas para las avenidas de Buenos Aires.

Señor Ramírez — Sí señor; cité y dije que, al final...

Señor Cortinas — Muy bien.

Decía el doctor Saenz Peña, en el mensaje que acompañaba a su proyecto.

(Lee).

"Considero necesario crear un impuesto que falta en nuestro régimen financiero, impuesto que han adoptado con éxito diversas naciones, y cuya ausencia no abona la justicia contributiva con que debería estar restablecido entre nosotros. Me refiero al impuesto sobre la valorización de la propiedad en cuanto ella no proceda del ahorro o del trabajo privado y sino del esfuerzo colectivo. Están gravados todos los consumos, (y aquí también), y todas las industrias, las necesidades más premiosas de la vida, tanto por el trabajo del hombre que le asegura moderadas ganancias, y no lo está el enriquecimiento obtenido sin esfuerzo, por la acción de la comunidad, que viene a premiar sin merecimientos propios lo que constituye obra de todos.

Se impone así una reparación de tan notorio privilegio que si bien dentro de nuestro régimen constitucional la legislación solo podrá alcanzar a la Capital y a los territorios nacionales, debería aplicarse a las regiones que lo sufragaran para llenar necesidades locales y en particular las obras públicas."

Bien: prescindo del ejemplo exterior, y ya que no puedo invocar el ejemplo de nuestro país, —pues sólo existe a ese respecto un proyecto bastante incompleto del doctor Emilio Frugoni, — no quiero cometer la injusticia de dejar de recordar a André Lamas a quien el señor Senador reconocerá como prócer.

Señor Ramírez — Tengo mis distingos al respecto.

Señor Cortinas — Por más distingos que tenga, en materia histórica no puede dejar de aceptar la opinión de Andrés Lamas, partidario de esta reforma en los años en que actuó eficazmente para el interés nacional.

Ahora voy al aspecto práctico del asunto.

Me decía el señor Senador por Florida que no es lo mismo establecer un impuesto al mayor valor que obligar a vender de inmediato, y haya o no mayor valor. ¿Era ese el problema?

Señor Ramírez — Que no es lo mismo, precisamente.

Señor Cortinas — Bien, desde luego la obligación no es tan radical como lo insinúa el señor Senador.

Señor Ramírez — No es absolutamente radical. Le expropian, luego le obligan a vender.

Señor Cortinas — No señor, porque en realidad se trata de una forma "sui géneris" de expropiación.

Señor Ramírez — Se trata de una expropiación lisa y llana.

Señor Cortinas — Es una expropiación condicional que se hace efectiva si se evidencia que hay demanda de lotes, si hay realmente la prueba del mayor valor.

Señor Ramírez — ¿Pero lo despojan o no de la propiedad? ¿Volverá o no volverá?

Señor Cortinas — Vuelve.

Señor Ramírez — Volverá o no, según las circunstancias. Pero lo despojan de la propiedad.

Señor Cortinas — No hay tal despojo.

Señor Ramírez — ¿Le quitan o no la propiedad?

Señor Cortinas — Se la dejan.

Señor Ramírez — No señor ¿le quitan o no la propiedad?

Señor Cortinas — No señor.

Señor Ramírez — ¿Se la dejan, entonces?

Señor Cortinas — ¿Por qué plantea el señor Senador la cuestión en esos términos?

Señor Ramírez — La "expropiación", en su etimología, en su valor gramatical significa sacar la propiedad. Si la expropian, se la sacan, después se la devolverán o no.

Señor Cortinas — Permítame, porque voy a contestarle el argumento, ¿por qué plantea la cuestión por si o por no, en términos que resultan estrechos que lo haga un espíritu de su superioridad?

Señor Ramírez — No señor; es así como hay que plantearlo.

Señor Cortinas—No hay que plantearlo así.

Señor Ramírez — Si, hay expropiación...

Señor Cortinas — Déjeme expresar mi pensamiento. En realidad, la regla permanente, claro es que justificaría la pregunta del señor Senador, si o no, se le quita o no, se le despoja o no. Pero observe que la fórmula que propone la Comisión, aunque sea imperfecta en la forma, significa, como digo, una fórmula "sui géneris", porque se va a la expropiación únicamente en el caso de que haya constancia, de que haya certificación de un mayor valor.

Señor Ramírez — No, señor. La expropiación se produce de inmediato, no hay tal cosa.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Ramírez — ¡Cómo no! Le sacan la propiedad y se apoderan de ella.

Señor Cortinas — La prueba de que no

se apoderan de ella es que si los propios interesados quieren quedarse con ella...

Señor Ramírez — Pero se apoderan de ella.

Señor Ponce de León — Permítame, señor Senador. El señor Senador no puede hacer caudal de este último argumento, porque todo esto se podría allanar con una modificación de forma y de concepto, y estaríamos todos de acuerdo, pero conservando el pensamiento de la Comisión

Señor Ramírez — Y ¿cuál sería la modificación?

Señor Ponce de León — Que el Estado expropiara una vez que tuviera la manifestación del propietario de que no abonará la bonificación del cincuenta por ciento del valor, y eso mismo si tiene comprador, pues en otro caso no se haría la expropiación.

Señor Ramírez — En primer lugar, puede considerarse de buena economía el establecer que la propiedad esté así, en el aire.

Señor Ponce de León — No quiero en este momento entrar al fondo del asunto, limitándome a indicar al señor Senador por Florida que se podría corregir la forma del artículo salvando así la crítica que le hace en esa parte.

Ahora si el señor Senador por Florida lleva su argumentación a otro punto, yo no lo sigo, porque el debate se convertiría en puro dialogado.

Señor Cortinas — Señor Senador por Río Negro: no me refiero a los detalles que pudiera haber para la expropiación, porque dentro del término jurídico de "expropiación", podría caber el de la expropiación preliminar, como caben en algunos contratos condicionados a ciertas cláusulas.

Señor Ramírez — ¿Cómo?

Señor Cortinas — Condicionados a ciertas cláusulas. Sería un derecho concedido al Estado para expropiar en forma condicional.

Señor Ramírez — Pero le dejan entretanto la propiedad?

Señor Cortinas — Claro que sí.

Señor Ramírez — Vaya una situación la del propietario!

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Ramírez — Porque no es posible!

Señor Cortinas — ¿Por qué se asombra el señor Senador?

Señor Ramírez — Porque es un ataque al derecho ajeno; el propietario no sabe si es de él o no la propiedad.

Señor Cortinas — Durante seis meses. El propietario sabe que es de él, en primer lugar por el título.

Señor Ramírez — Vaya un título! Es un título precario.

Señor Cortinas — En primer lugar, por el título que tiene; en segundo lugar porque si él quiere ser el primer ofertante, por el mayor valor, el Estado le reconoce el privilegio. De manera que no tiene por qué esperar seis meses.

Pero en el peor de los casos si el señor Senador por Florida considerase que el proyecto presenta...

Señor Ramírez — Pero, ¿cuál es el ofertante por el mayor valor? ¿Cuál es el mayor valor?

Señor Cortinas — El hace una oferta y si no hay quien suba, se la dan a él.

Señor Ramírez — ¿De manera que durante un período de tres o cuatro meses estará haciendo ofertas?

Señor Cortinas — Hay una facultad discrecional que se le da al Consejo Nacional de Administración que es el que reglamentará.

Señor Ramírez — No estoy de acuerdo que se concedan facultades reglamentarias que llenen los vacíos que nosotros dejamos en las leyes.

Señor Cortinas — No es vacío, es una cuestión de detalle, y la verdad es que no vale la pena que estemos discutiendo esto.

Yo sostenía hace un instante que es más atenuada la fórmula de la compra y venta de los lotes que la del impuesto al mayor valor.

La fórmula del impuesto al mayor valor fatalmente se produce, fatalmente gravita sobre la propiedad; en cambio, la contribución para el Estado para la compra y venta de los lotes se produce si existe demanda por esos lotes.

Si existe realmente el problema agrario que algunos creen que existe, es decir, demanda de tierra para dedicarla al laboreo; si eso se produce, habrá mayor valor; si esa demanda no se produce, y no existe por lo tanto ese problema que a algunos obsesiona, pues no habrá mayor valor, no habrá compra de lotes, y el propietario quedará muy contento, muy satisfecho de estar en la plenitud de ese derecho auténtico que el señor Senador por Florida consideraba lesionado con motivo de esta disposición.

Señor Ramírez — Con el impuesto al mayor valor, sucederá que si no hay tal mayor valor, el propietario no tendrá que pagar el impuesto, pero entretanto no se le despoje de inmediato de su propiedad.

Señor Cortinas — No hay tal despojo.

Señor Ramírez — Suprimo la palabra despojo; se le quita de inmediato la propiedad.

Señor Cortinas — Tampoco; no se le quita.

Señor Ramírez — ¿Se le deja?

Señor Cortinas — Se le deja.

Señor Ramírez — ¡Cómo va a decir el señor Senador que se le deja.

Señor Cortinas — Se le deja, señor Senador, porque yo pensaba poner como complemento...

Señor Ramírez — Yo me refiero a lo que establece el artículo. No a lo que pueda proponer el señor Senador como complemento.

Señor Cortinas — Puede estarlo, si no se aferra tanto el señor Senador en la teoría que está sosteniendo.

Puede dejarse la tenencia al propietario.

Señor Ramírez — La tenencia no es la propiedad.

Señor Cortinas — La ocupación.

Señor Ramírez — Tampoco: o se le deja la propiedad o no se le deja.

Señor Cortinas — Queda con su título de propiedad.

Señor Ramírez — Pero que no puede venderla, transmitirla a cualquiera.

Señor Cortinas — En un interregno de seis meses.

Yo creo que eso no es como para provocar una revolución en los espíritus. Por mucho menos, aquí en la Capital de la República se paralizan las actividades de los propietarios, que en ciertos frentes no pueden hacerlo a su gusto, porque hay una ordenanza municipal que se lo impide.

Señor Ramírez — No hay que comparar las restricciones al derecho de propiedad con la prohibición absoluta.

Señor Cortinas — Para abrirse una avenida, habrá visto el señor Senador, hasta hace poco, el espectáculo de una propiedad ubicada en plena calle 18 de Julio en que estaba planteado un conflicto, que creo que recién ha sido resuelto. El Municipio quería hacer respetar sus fueros y el propietario no sabía lo que iba a hacer.

Señor Ramírez — Es un atropello de la Municipalidad.

Señor Cortinas — Es una manera de calificarlo.

Señor Amargós — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Amargós — En caso de que no encontrara el Estado quien comprara esa propiedad, desde el momento que ha hecho efectivo el depósito de dinero ¿quién se queda con la propiedad? El dueño a quien el Estado ya le ha comprado la propiedad, o el Estado?

Señor Cortinas — Vuelve al dueño.

Señor Ramírez — ¿Por qué?

Señor Cortinas — Porque sí.

Señor Ramírez — ¿Y si el dueño no quiere?

Señor Cortinas — No me figuro que los propietarios sean tan suicidas. Los propietarios no son suicidas. Estoy seguro que van a aceptar que vuelva a su poder un lote de su propiedad que es aumentado inmensamente en su valor.

Señor Ramírez — Me pongo en el caso que cita el señor Senador por Colonia que no hubiera quien comprara.

Señor Cortinas — Es un caso hipotético, y yo estoy hablando de cosas reales. Para demostrarle al señor Senador que hay algo de injusticia en construir estas obras tan suntuosas, estas obras millonarias, diré así, y que hay relativa injusticia, sin que gravite en parte sobre el propietario, voy a destacar lo que significa la contribución que se establece por medio de las zonas de influencia, y que el señor Senador por Florida quiere hacer valer, indicando que ya los propietarios resultaban gravados con el impuesto.

Se impone al propietario hasta el cinco por mil en las zonas que han de lindar con la carretera. Bien; los promedios de valores de la propiedad que hay que atravesar con la carretera en el Departamento de San José, oscilan alrededor de cien pesos la hectárea, vale decir, que por hectárea el propietario pagará cincuenta centésimos, y ¿cuánto gastará el Estado frente a esa hectárea de terreno? Gastará, señor Presidente, alrededor de cuatro mil pesos, que quedará como obra pública frente a esa propiedad, aumentando inmensamente su valor.

Señor Ramírez — No beneficia únicamente a esa propiedad.

Señor Cortinas — Me refiero a ese tramo.

Señor Ramírez — El va a cubrir, señor Senador, el valor.

Señor Cortinas — ¡Señor Senador! Es negar la evidencia; que vale cuatro mil pesos la parte de carretera que pasará frente a la hectárea!

Señor Ramírez — Esa parte de carretera vale lo que pagan todos.

Señor Cortinas — ¿Qué pagan?

Señor Ramírez — ¿Las demás zonas de influencia no se tienen en cuenta?

Señor Cortinas — ¿Qué pagan? El uno por mil; vienen a pagar diez centésimos frente a cuatro mil pesos de obras que hace el Estado. ¡No haga ese argumento el señor Senador!

Señor Ramírez — ¡Pero, señor Senador! ¿Quiere que paguen la totalidad al contado los que están sobre la carretera?

Señor Cortinas — No quiero fusilar a nadie; no me exhiba el señor Senador como un legislador que está arremetiendo contra derechos que yo siempre he respetado en mi vida pública.

Señor Ramírez — No es esa mi pretensión.

Señor Cortinas — Nunca he militado en tendencias que exhiban propósitos disolventes ni atentatorios.

Señor Ramírez — ¡No señor; yo lo sé!

Señor Cortinas — Y más aún debo de agregar: que me parece que tengo bastantes antecedentes dados en el sentido, de que jamás, por ningún interés político, y mucho menos electorero. — ahora que soy candidato, — jamás me he plegado a tesis que puedan beneficiarme, cuando hace muy poco he demostrado hasta la evidencia, que frente al interés personal, al interés político, se coloca por encima de todo, el verdadero interés nacional.

Señor Ramírez — ¿Por qué establece

esa relación entre el impuesto y el costo de la carretera por el Estado?

Señor Cortinas — ¡Cómo no he de establecerlo!

Señor Ramírez — Cree que se debe poner un impuesto más alto? Se pone.

Señor Casaravilla — ¿Me permite una interrupción?

Yo le preguntaría lo siguiente: si la carretera mejora sólo la situación del propietario que tiene frente a ella. Si es pondríamos a llevar golpes, aceptando la utiliza un poco; pero el público, los que van sobre ella, los que la necesitan como medio de transporte, también la utilizan. De manera que una parte de ese costo debe pagarlo el propietario a quien la carretera mejora, y la otra parte del gravamen, debe pesar sobre el país que utiliza esa obra de progreso.

Señor Cortinas — Yo no la he utilizado mucho, porque las pocas veces que he ido por la carretera, me darían razón para cobrarle daños y perjuicios, y lo mismo al señor Senador, por los golpes que hemos llevado.

(Hilaridad).

Señor Casaravilla — Pero no nos expondríamos a levar golpes, aceptando la carretera de seis metros para que podamos ir a Buenos Aires.

Señor Cortinas — No se preocupe el señor Senador; iremos juntos.

Señor Casaravilla — Yo, lo que digo que no es sólo el beneficiado el que tiene propiedad frente a la carretera, sino también los que viajan sobre ella, y el país en general, por tratarse de una obra de progreso. Por consiguiente, no debe pesar esa carga solamente sobre el propietario.

Además, no comparto la argumentación tan rara, de que se le expropie a una persona parte de su propiedad, y luego se le venda otra vez al mismo propietario lo que antes le ha pertenecido. Esto se hace para crear el impuesto, en forma indirecta, ya que no podemos hacerlo en forma directa, haciéndolo, entonces, en esta forma encapotada.

Señor Cortinas — ¿Encapotada?

Señor Casaravilla — Desgraciadamente no he podido estudiar este asunto. La situación personal a que se ha referido el señor Senador, me ha impedido y no me permite ocuparme de él con toda amplitud.

Señor Cortinas — Parece que la interrupción del señor Senador se va haciendo larga. Yo prometí terminar en pocos minutos, y realmente estoy tomando mucho tiempo al Senado.

Señor Ramírez — Tengo la culpa yo.

Señor Cortinas — Termino, señor Presidente, ratificándome en lo dicho anteriormente.

Yo no soy hombre que niegue mis ideas y mis convicciones. Tengo tal vez ese grave defecto, me exponga a lo que me exponga.

Me parece de justicia lo que estoy sosteniendo, y por eso es que lo defiendo.

Creo que exageran los que dan a entender de una manera directa o de una manera indirecta, que esto significa algo así como un ataque, o como un despojo. No hay tal cosa; significa que el Estado sea partícipe de un mayor valor al que va a contribuir de una manera directa; significa, señor Presidente, que en la evolución social que se va produciendo, y mucho más en los pueblos nuevos como el nuestro, los derechos absolutos a que antes me referí, van cediendo su paso a otros que no residen en el propio sujeto; que residen en la colectividad y que establece lo que un famoso autor calificó de interdependencia social, lo cual obliga a que las contribuciones sean correlativas con el esfuerzo que realiza el Estado, con la potencia que tiene cada uno y con el beneficio que va a recibir cada uno.

Señor Casaravilla — Estoy conforme.

Señor Cortinas — Bien; ahora yo voy a tomar en cuenta un argumento que no se ha hecho y que realmente es el fuerte, para mi espíritu, y es este: el argumento fuerte que podría hacerse contra esta reforma es que no hay por qué aplicar a la carretera a construirse en el Departamento de Colonia un sistema de imposición o un sistema transitorio exclusivamente para esa zona, cuando por la ley de Vialidad que se ha sancionado hace poco tiempo, el Poder Ejecutivo tendrá facultades para hacer transformaciones de macadam en hormigón y construir, por lo tanto, carreteras cuantiosas sin que rijan para ellas la proposición que tratamos de incluir en este proyecto de ley. Ese argumento es fuerte. No porque concluya con el principio en que reposa la reforma, sino porque, por lo menos, nos llama la atención sobre el propósito igualitario que debe tener reforma de esta índole.

Y bien, señor Presidente: yo no me aferro a ninguna proposición y mucho menos cuando ella es combatida con eficacia y con justicia.

De manera que en ese sentido, como miembro informante de la Comisión de Hacienda, estoy dispuesto a escuchar proposiciones que modifiquen las proposiciones aludidas, haciéndolas más justas, haciendo que no gravite en forma exagerada sobre determinados predios; en una palabra, haciendo que consagre en la práctica un principio de justicia que haya sido consagrado en otros pueblos civilizados de la tierra, pero que se consagre por igual, es decir para todas las zonas del país que hayan de ser beneficiarias de las obras públicas que hemos votado hace muy pocos días.

Con estas palabras termino y pido excusas al Senado por haber alargado una exposición que deseaba hubiese sido breve, pero que se ha extendido no solamente por mi culpa, pues he debido responder a las impugnaciones que ha merecido el proyecto de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

(¡Muy bien!).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente: una gran parte del vapuleo que ha sufrido este artículo y que ha afrontado el señor miembro informante, en realidad me habría correspondido a mí.

No fuí nunca un entusiasta de esta parte del proyecto y la razón fundamental que me llevó a firmarlo, fué el argumento que se hizo, de que obras tan costosas merecían tener a su vera el mayor número de pobladores posibles, y no extensiones de tierra relativamente grandes en las que no hay ninguna población.

Entonces, para mitigar lo que más resistencia me merecía esta parte del proyecto, es decir, la expropiación, insinué la idea de que si el propietario estuviese dispuesto a hacer granjas o cultivo, se lograría el objeto buscado, dejándole su tierra, previo pago por su parte de ese mayor valor que también se pretendía obtener por esta fórmula.

Sujerida la idea, fué aceptada de plano por todos mis compañeros; pero como ya estaban algunos artículos redactados, se hizo un agregado a uno de ellos, quedando lo que para mí evidentemente es una anomalía, como lo es para los señores Senadores que lo han impugnado tal como viene redactado, es decir, que el Estado expropiase y después lo revendiera al expropiado, doble operación que, por lo menos, sería inútil.

No es esa mi idea, de ninguna manera. Mi idea es que solamente expropie el Estado, cuando el propietario no estuviese dispuesto a hacer agricultura o granja en esa parte de la zona.

Señor Massera — Eso es.

Señor Ponce de León — Una vez hecha la manifestación del propietario de no querer quedarse con su tierra, sometiéndose a esas obligaciones y abonando la cantidad que se fijara, el Estado entraría a expropiar, pero no antes.

Bien: yo creo que sta cuestión planteada aquí un poco incidentalmente, es digna de ser estudiada, sobre todo por cuanto el señor miembro informante con su fórmula sólo ha intentado la aplicación del impuesto al mayor valor, que para mí es uno de los más justos.

Señor Cortinas — ¿Cuál?

Señor Ponce de León — El impuesto al mayor valor.

Hago, por consiguiente, esta moción: yo pediría que se desglosara este artículo de la ley y lo pasáramos a estudio de la Comisión, a ver si con las ideas que contienen y otras que aportaría su estudio detenido, se llega a formular un proyecto de ley general de impuestos al mayor valor.

En cuanto a lo que pensaba proponer como principio de ejecución de ese impuesto en esta ley, es cosa muy sencilla y no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión, pues se refiere exclusivamente a las expropiaciones que se van a hacer para la construcción de la carretera misma y, entonces, me parece a mí que en este caso no debemos dejar de lado el procedimiento que tenemos establecido en la ley de Expropiaciones, cuando se trata de expropiar para calles y caminos urbanos o suburbanos.

De manera que yo redactaría el artículo en esta forma: "Para fijar el monto de la indemnización a que la expropiación da lugar, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 32 de la ley de Marzo 28 de 1912", que aquí tengo.

Señor Jude — No hay necesidad de decirlo.

Señor Casaravilla — Dado lo que vale hoy y lo que valdrá después, no habría necesidad de indemnizar.

Señor Ponce de León — Yo propondría este artículo, si hubiese ambiente.

Señor Jude — Yo creo que el artículo no es necesario.

Señor Ponce de León — ¿Por qué?

Señor Jude — Porque rige la ley de Expropiaciones.

Señor Ponce de León — No rige para este caso.

Señor Jude — Rige para todos los casos de caminos.

Señor Ponce de León — Veamos lo que nos dice el señor Ministro.

Señor Ministro — La ley de Expropiaciones contempla el caso de todos los caminos y por la ley de Vialidad e Hidrografía que se sancionó últimamente, se establece también para los puertos, pues no estaba establecido más que para los caminos.

Señor Ponce de León — Es verdad: el artículo 32 de la ley de Expropiaciones que tengo a la vista, se refiere a todos los caminos.

Señor Casaravilla — Aquí no va a haber expropiación para caminos.

Señor Ponce de León — Tiene razón el señor Ministro; mi agregado sería una redundancia, y lo retiro.

Señor Ramírez — Formule la moción de orden que anunció para desglosar ese artículo del proyecto.

Señor Ponce de León — Me parece más oportuno que lo haga estando el señor miembro informante, que se encontraba en Sala y se ha retirado.

Yo no pediría simplemente el desglose, sino que insistiendo en mi propósito presentaría la fórmula que he anunciado, aunque tiene el gran defecto de que es improvisada.

De manera que si levantara alguna resistencia, la retiraría de inmediato. Si por el contrario, se creyera que puede es-

tar encuadrada dentro de lo justo, aunque fuera con alguna modificación, yo la sostendría.

Diría así:

"Los propietarios de campos con frente a esta carretera en más de cinco kilómetros (esto se podría modificar) que no tengan destinado a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos del término de un año, o pagar por ella anualmente, desde que venza dicho término, doble impuesto del que le correspondería por estar dentro de la zona de influencia."

Señor Cortinas — ¿Diez por mil?

Señor Ponce de León — Sería el 10 por mil sobre esa parte, sobre el quinto de frente por el doble de fondo.

Señor Cortinas — Siempre que no lo destine a la agricultura...

Señor Ponce de León — Agricultura o granja. Más interesante sería granja.

Señor Cortinas — Habría que poner un poco progresivo el 10 por mil.

Señor Ramírez — Eso tendría que ir a Comisión.

Señor Ponce de León—Llamo la atención sobre esto: que no le impongo la obligación sino a los propietarios de bienes de cierta extensión, porque donde está subdividida la propiedad, no tenemos por qué imponerlo. Una propiedad que tenga más de cinco kilómetros de frente a la carretera, que destine un kilómetro y así, en proporción le pongo un área que resultaría de la multiplicación del quinto del frente por el duplo de ese quinto. Suponiendo una propiedad de cinco kilómetros de frente, debería destinarse a agricultura o granja...

Señor Jude — Puede ser que resulte teórica la fórmula que propone el señor Senador.

Señor Ponce de León — Ya que el Senado no se encuentra en condiciones de poder apreciar la fórmula en esta sesión y resolverla en tal o cual sentido, dejo expresado el pensamiento. Pasarla a Comisión no tendría objeto, porque sería una prescripción especial para esta ley, y, sancionada ésta, carecería aquella de finalidad.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no sé si por tratarse de una sesión especial rige la hora.

De todas maneras, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de ese asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

El señor Senador por Florida me invitó a que concretara en una moción el propósito que yo había exteriorizado de pedir que estos artículos se desglosaran del proyecto y pasaran nuevamente a Comisión para que sirvieran de antecedentes a efecto de dictar una ley sobre la aplicación del impuesto al mayor valor con carácter general.

No quise formular la moción porque no estaba en ese momento en Sala el señor miembro informante, pero si no hay inconveniente, la formularé.

Señor Cortinas — Sí, señor Senador.

Señor Ponce de León — Mociono para que se desglosen estos artículos y que pasen a estudio de la Comisión como base para el estudio de una ley aplicando el impuesto al mayor valor para los casos generales.

Señor Cortinas — ¿Pero mantiene la última proposición el señor Senador?

Señor Ponce de León — No la mantengo porque considero que los señores Senadores no están en condiciones de expedirse en el momento sobre ella, y hay urgencia en sancionar esta ley que está deteniendo la de Vialidad e Hidrografía en la Cámara de Diputados.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo acepto la moción del señor Senador por Río Negro, en el sentido de que los artículos que se refieren a la compra y venta de lotes vuelvan a Comisión para que ésta haga un estudio de carácter general para ver si conviene o no conviene al interés nacional que esta medida de carácter financiero y económico se incorpore a las prácticas que se siguen en nuestro país. Pero también creo que el señor Senador por Río Negro debe insistir en la proposición que hizo en cuanto al aumento gradual del impuesto para la primera zona.

No se puede decir que el Senado no esté en condiciones de votar esto. Yo he demostrado hace un momento que la hectárea que oscila alrededor de un valor de 100 pesos, se le va a construir una obra pública, que tiene un valor aproximado de 4.000 pesos, los 100 metros que estén sobre la carretera. De manera que ese cinco por mil de contribución para la zona lindera con la carretera me parece que es lo menos que puede pagarse. Son cincuenta centésimos de contribución por una obra de un valor de 4.000 pesos aproximados.

Admito lo siguiente: de que no es solamente el propietario el beneficiado que es la colectividad también, pero ya la colectividad está bastante gravada con el impuesto a la nafta, con los impuestos al consumo, que desgraciadamente tuvimos que aceptarlos porque no teníamos facultades para crear otros sustitutivos. Tres millones de impuestos al año, y en el segundo año...

Señor Casaravilla — Es justo pagarlos cuando nos den buenos caminos.

Señor Cortinas — Sí, señor; vamos a empezar por pagar y que paguen los que más tienen. El impuesto indirecto va sobre el consumidor, que es pobre o rico y ese es claro que paga forzosamente, porque ya lo dijo un economista, que es la manera de desplumar el pollo sin que grite.

Así que yo considero que el señor Senador por Río Negro debe insistir en su proposición. ¿Cómo no se va a aceptar, señor, que a un propietario que tenga una propiedad frente a la carretera, sino transforma el aspecto agrario de la misma, sino contribuye a poblar al país y a modificar la cultura del suelo, no ha de doblarse la contribución? Yo la voto complacido, y voy a agregar un dato.

Señor Casaravilla—No se sabe si las tierras pueden servir para plantaciones.

Señor Cortinas—Si no sirven para una cosa, sirven para otra.

Señor Casaravilla — No se puede improvisar, señor Senador.

Señor Cortinas — El no improvisar lleva a no hacer nada, y eso es lo peor que puede haber.

Señor Casaravilla — Es un error; nosotros estamos acostumbrados a trabajar cuando se presenta un asunto de interés nacional.

Señor Cortinas — Yo no me refiero al señor Senador. Hablo en general. Muchas veces por no improvisar no se hace nada.

Tengo aquí y no quiero abundar con más datos, una referencia a la cantidad de propiedades del Departamento de San José que va a atravesar esta carretera y la tengo hasta con nombres propios, que no hay para que sacarlos a luz, y puedo asegurar que la parte del puente de la Barra de Santa Lucía hasta llegar al Departamento de Colonia va atravesando predios que por lo menos son de mil hectáreas y hay de dos mil, de tres mil y hasta de cinco mil hectáreas.

Señor Ponce de León — ¿No sabe más o menos los frentes, el señor Senador?

Señor Cortinas — Los frentes saldrán del trazado, porque todavía no es definitivo. Pero la verdad es que esa parte del Departamento de San José ha sido un poco retardada en cuanto a la evolución agraria por la falta de caminos y ahora va a tener una gran carretera, y no vale la pena que el Estado gaste siete millones de pesos, para que tres, cuatro o cinco estancieros vengan a pasear en auto a Montevideo.

Señor Casaravilla — La carretera traerá un aumento expontáneo en la producción agrícola.

Señor Cortinas — No me parece. Ahí está lo que pasa con la carretera a Florida.

Yo voy a terminar. Acepto la proposición del señor Senador por Río Negro en el sentido de que los tres artículos, que se refieren a la compra y venta de lotes, pasen a la Comisión para que los estudie, a fin de ver si es posible propiciar una legislación de carácter general para todo el país; pero acepto también su proposición, y le pido que la mantenga, en el sentido de que se eleve el cinco por mil a diez por mil si al año de construirse la carretera los propietarios linderos con ella no han modificado el aspecto agrario del campo lindante con la misma carretera.

Señor Ponce de León — Voy a aceptar la invitación del señor miembro informante y voy a mantener el artículo porque me quita un poco los escrúpulos que pudiera tener para mantenerlo así sin un estudio detenido el hecho de que; en realidad es una proposición muy tímida, porque es solamente para los predios que tengan más de cinco kilómetros de frente a la carretera.

Señor Moroy — Me parece mucho; es una enormidad, significa una legua.

Señor Ponce de León — Por eso digo que es tímida la modificación.

Señor Moroy — Podría reducirse la cantidad.

Señor Cortinas — Tres kilómetros.

Señor Ponce de León — Evidentemente estas grandes áreas existen hasta el límite con Colonia, salvo alguna excepción, pues entrando a ese Departamento la tierra está ya muy dividida. Y tengo noticias, lo he oído repetir continuamente y se ha dicho aquí con motivo de esta carretera, que esas tierras del Departamento de San José, que van a ser recorridas por ella, son en extremo feraces. De modo que serían tierras realmente aptas, para el destino que propongo, siendo de notar que por mi proposición no se da ubicación precisa a la chacra o granja, sino su superficie misma. Y el propietario podrá darle forma como le convenga, y ubicarla en la parte del frente que entienda más apropiada.

Señor Ponce de León — Doy por presentado este artículo como sustitutivo de los tres cuyo pase a Comisión he pedido.

Señor Ramírez — ¿Cómo queda el artículo?

Señor Ponce de León — "Los propietarios de campos con frente a esta carretera y con más de tres kilómetros que no tengan destinada a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos dentro del término de un año o pagar anualmente desde que venza dicho término, doble impuesto que el que le correspondería".

Señor Ramírez — O pagar por esa superficie.

Señor Ponce de León — Optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos dentro del término de un año o pagar anualmente...

Señor Cortinas — "O pagar anualmente por ella".

Señor Casaravilla — Pero eso en buenas tierras, así como las de Colonia Suiza y con una ley que establezca las cosas en forma adecuada. Si han de ser divididas, fraccionadas, que se destinen a la agricultura y así se conseguirá el propósito de la ley. Pero cuando se trata de bañados...

Señor Cortinas — ¡Sin son las mejores tierras del país!

Señor Casaravilla — Yo no lo sé.

Señor Ponce de León — Es una modificación tímida.

Señor Jude — Vamos a poner por caso, señor Senador, una propiedad que tuviera tres kilómetros de frente por tres kilómetros de fondo, ¿cuánto se debe dedicar a la agricultura?

Señor Ponce de León — El 20 por ciento de tres kilómetros que serían 600 metros por mil doscientos; ahora, la forma geometrica, se la daría a su antojo.

Señor Jude — Eso no importa. De manera que el impuesto sería sobre esas tierras.

Señor Ponce de León — De manera que es muy leve.

Señor Ramírez — Si se quiere estudiar el asunto a fondo, que pase a Comisión.

Estoy dispuesto a aceptar una forma liviana, así, de inmediato; pero si no, hay que estudiar el asunto.

Señor Ponce de León — Por eso he tratado de poner una forma que sea liviana, tan liviana que resulta casi irrisoria.

Señor Casaravilla — Puede que sea muy baja.

Señor Ponce de León — Lo que pretendo, francamente, no es buscar recursos sino estimular el cultivo o la granja como es lo que he dicho desde el primer momento. Busco provocar el deseo de poblar sobre esa carretera.

Señor Massera — Que es lo que buscan los artículos del proyecto.

Señor Cortinas — Yo propongo una modificación; si no he entendido mal, el señor Senador propone que se doble el impuesto para las superficies que den sobre la carretera.

Señor Ponce de León — Para la superficie esa...

Señor Cortinas — Y yo propongo la modificación siguiente: que el impuesto se doble para todo lo que el propietario tenga dentro de la primera zona, porque esa es la manera de obligar a modificar el aspecto agrario de las propiedades; de otro modo el impuesto va a ser...

Señor Ramírez — Si se estudia el asunto, posiblemente vaya a eso, pero aquí, en Sala, no estoy dispuesto.

Señor Ponce de León — Yo he presentado esta proposición y me conformaba con que pasara a estudio de la Comisión.

La he traído con el fin de dejar sentado el propósito del legislador de que se pueble sobre esa carretera; pero al mismo tiempo deseo que no se perturbe el andamiento de esta ley que se nos ha atravesado en nuestra labor y que nos impide tratar cantidad de asuntos que están en la orden del día, esperando sanción.

Señor Morelli — Me parece que la ley no contempla una posibilidad y es que muchos propietarios, una vez sancionada esta ley vayan a vendér el predio haciendo una ganancia que es justo que dividan con el Estado. Entonces yo propondría otro artículo diciendo: "En los casos en que el propietario cuyo predio diera frente a esa carretera efectuara dentro de los tres años de promulgada esta ley, su venta, el Estado percibirá el 20 o el 25 o.o del excedente que resultara del precio.

Señor Ramírez — Eso va en una ley general que vamos a proyectar. Esas cosas no se pueden improvisar.

Señor Morelli — Muy bien; si se pensaba hacer, estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Yo acepto; pero esas cosas no se pueden improvisar. Lo que se ha propuesto, es que los artículos vayan a Comisión para dictar una ley general relativa al mayor valor.

Señor Morelli — Pero desde el momento que se está lanzando ideas, se pueden lanzar otras.

Señor Jude — Pido la palabra.

Para expresar, señor Presidente, que yo me sentí inclinado a votar en contra de la proposición de pase a Comisión que formula el señor Senador por Río Negro, y mi deseo habría sido no solamente votar la tesis que ha definido la Comisión en su proyecto, sino hasta el proyecto originario del Consejo Nacional, que, me parece, tenía relieve superior en el sentido de las ventajas públicas y la consecución de las finalidades económicas que se persiguen por la sustentación y aplicación de los principios que esos mismos articulados determinan.

Sin embargo, parece que hay ambiente en el Senado para el pase a Comisión. No me voy a oponer en virtud de que creo, como he dicho, hay consenso general para hacer tal cosa, y manifiesto que por las razones que ha expresado el señor miembro informante, voy a votar gustoso el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Río Negro, porque en mi concepto, como él lo ha dicho, se trata de una reforma, extraordinariamente tímida, y lo justo sería que ese impuesto gravase no sobre las zonas con respecto a las cuales el propietario debe hacer cultivos agrícolas, sino sobre toda la extensión.

Señor Cortinas — ¿De toda la propiedad?

La propiedad puede pertenecer a dos o tres zonas.

Señor Jude — Pero como se trata de una iniciativa que tiende a conciliar un poco lo que se proponía por la Comisión y el propósito central que debe animarnos a todos, o sea estimular el cultivo agrícola, yo, a pesar de esa salvedad, voy a votar el inciso presentado por el señor Senador por Río Negro.

Era lo que tenía que decir.

Señor Massera — Pido la palabra.

Yo acepté los artículos que están incorporados al proyecto, porque considero que no se trata en ellos de una verdadera expoliación, de una confiscación a los propietarios. Yo los acepté porque me parecía un procedimiento constitucional, perfectamente encuadrado en nuestra Constitución y usado en otras leyes análogas, que tenía dos grandes ventajas: una la de facilitar un poco más la financiación de la obra, y la otra la de hacer que los terrenos, las propiedades cercanas, al borde de la carretera, pudieran mejorarse en el sentido de ser dedicadas a las explotaciones agrícolas más perfeccionadas. De que no fuese, únicamente la carretera, un medio de transporte más cómodo para esos propietarios de grandes extensiones de terrenos.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Massera — Así se dijo en Comisión, y se aseveró que en los bordes de esa carretera, había gran cantidad de zonas de extensión considerable. Para mí, por lo tanto, la defensa de los artículos 5.o y siguientes se reduce a términos muy sencillos. Yo no tengo vacilación, no participo de las vacilaciones que me pareció encontrar en el señor miembro informante, respecto de aceptar lisa y llanamente que se trata de una expropiación.

Creo que se trata de una expropiación, pero siendo ella de evidente utilidad pública, es, pues, perfectamente admisible e indudablemente constitucional.

Señor Cortinas — Lo único que manifesté, es que se trataba de una expropiación, no puede negarse; pero que esa expropiación, era expropiación condicional, no la expropiación lisa y llana que establece la ley de 1912, modificada por la de 1919.

Señor Jude — Es una expropiación con posibilidad de retroversión al propietario de origen.

Señor Cortinas — Natural.

Señor Massera — Puede argüirse, por lo tanto, que se trata de una expropiación que no se presenta en condiciones exageradas, en condiciones de merecer el dictado de verdadera confiscación...

Señor Cortinas — O de despojo.

Señor Massera — ... o de despojo. Las otras limitaciones puestas por el artículo, el hecho de que debía ser en zonas de terrenos hasta de dos kilómetros de fondo, y que sólo se referían a la mitad del frente y que no fuera más del quinto de la propiedad total, en fin, una porción de limitaciones, claramente determinadas, demuestran, mejor que nada, el propósito de no hacer gravoso este tributo y de contribuir con él al mejor aprovechamiento de la tierra, en beneficio de la prosperidad general del país.

Por eso fué que yo acepté estos artículos, y estoy dispuesto a votarlos. Sólo tendría alguna observación de detalle, y es que me parece que el Estado o el Poder Ejecutivo, en la forma determinada por el artículo 7.° no va a poder utilizar precisamente el aumento de valor de que se trata. Si ese aumento hay que limitarlo al cincuenta por ciento del precio de expropiación y si esa venta de fracciones tiene que hacerse forzosamente dentro de los seis meses siguientes a la expropiación, me parece que el tributo no va rendir casi nada y que el Poder Ejecutivo no va a poder hácer ventas que verdaderamente sean beneficiosas y que llenen los fines que nosotros nos propusimos. De todas maneras habría que corregir eso y creo que el señor miembro informante, aceptará por lo menos esa modificación.

Señor Cortinas — La había aceptado cuando el señor Senador me la propuso.

Señor Massera — En definitiva estoy inclinado a votar el artículo, si se quitaran del artículo 7.o estas cortapisas, que no son más que para el Estado, y que no mejoran en nada la naturaleza ni los fines de los tributos que hemos buscado.

Señor Cortinas — Ahora creo que no tiene ambiente en el Senado.

Yo la mantengo; pero como hasta ahora no salieron más que opositores...

Señor Massera — Pero como no han hablado todos, yo digo que estoy dispuesto a votarlo, porque tengo mis fundamentos y mis razones que he dado aquí, para aceptarlos.

Señor Cortinas — Yo tampoco me opongo.

Señor Ramírez — Está pendiente de votación una moción de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que se desglosen y pasen a Comisión los artículos 5.°, 6.° y 7.o del proyecto."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Ahora cinvendría que se leyese el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Jueves 8 de Noviembre de 1928 Núm. 6715

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como **tarifa** para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	0.08
Por 60 días	0.07
Por 90 días	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres**, por 8 días ... " 1.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) **Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " $ .20

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o **Déjase sin efecto la resolución del 18 Setiembre de 1924.**

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Jefatura de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), cinco mil kilogramos de avena (kilogramos 5.000) y ochenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 80.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 14 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Nov.5-3703-v.nov.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 43. — ASUNTO N.o 969|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 771.500 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3688-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 44. — ASUNTO NUMERO 969|49
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 275.700 kilos de pan y 75.050 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3689-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 969|50
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 92.200 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3690-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 939|108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.408.800 kilos de carbón Cardiff, 890.880 kilos de carbón Glasgow, 53.700 kilos de carbón de fragua y 5.500 kilos de carbón de coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3717-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 46. — ASUNTO NUMERO 969|51

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3687-v.nov.15.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: Carpeta número 2362. —Licitación pública número 38. — José S. Mourelle: 1.000 jergas, según muestra número 101, a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) cada una. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3719-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2887
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.560 metros de paño 1920, de 1.40 de ancho, según muestra; 5.390 metros de cretona, 3.220 metros de entretela ordinaria, 21 metros de paño verde, 11 metros de paño rojo, 7 metros paño amarillo, 7 metros 50 de pana negra, 7.700 hormillas, 14.000 broches para cuello, 49.000 botones empavonados, escudos, de 20 mm.; 28.000 ídem ídem de 15 mm. 84.700 botones de lata, 21.000 metros de cinta de hilera, 560 metros de raso de algodón, 525 metros de satinet para mangas, 350 metros de percalina, 7.000 botones corozo, negros, de 20 mm. y 700 broches para pantalón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.5-3718-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 949|195
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 382.400 kilos de maíz, 523.334 kilos de alfalfa seca, 126.667 kilos de avena en grano y 215.000 kilos de paja para cama, a proveerse en los meses de Enero y Febrero de 1929 o 1.282.000 kilos de maíz, 1.570.000 kilos de avena en grano, 389.000 kilos de avena en grano y 645.000 kilos de paja para cama, a proveerse durante los meses de Enero a Junio inclusive de 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concu-

rran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Nov.1.o-3601-v.nov.13.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 21 del corriente en el salón del Honorable Consejo de esta Sanidad, a las 10 horas, por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador de la institución y el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene Que las propuestas deberán ser entregadas en el sobre que con la debida anticipación recabarán los interesados en esta Secretaría, sin cuyo requisito no se considerarán válidas las propuestas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario. Nov.7-3781-v.nov.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Nov.5-3707-v.nov.21.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
PLIEGO DE CONDICIONES N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material:
A). Seis (6) lanchas automóviles, entregadas a flote en el puerto de Montevideo.
B) Seis (6) botes insumergibles, con evacuación automática, munidos de motor, listos a navegar, entregados a flote en el puerto de Montevideo.

El pliego de condiciones y copias del mismo se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local indicado anteriormente el día 19 de Febrero de 1929, a las 9 horas y 30, en cuya oportunidad serán abiertas por esta Comisión en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario de la Comisión: Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.
Nov.1.o-3638-v.nov.13.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de Scherers, así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.— Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.
Oct.24-3355-v.nov.10.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO
EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Agosto 20 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la escuela de tercer grado número 2 de un terreno ubicado en la calle Guayabos casi esquina Gaboto, con un área de novecientos setenta y tres metros cuadrados, 6.844, de propiedad de las sucesiones de Pedro Ferrés, María A. de Ferrés y Pedro Ferrés (hijo), cuyo representante es el señor Carlos Ferrés, con domicilio en la calle Cerrito número 378.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —A. Sapello. Oct.31-3567-v.nov.9.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.
Oct.29-3522-v.dic.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
Provisión de cargo de sustituto de "Procedimientos de construcción"

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto proveer por concurso el cargo de "Sustituto" del aula de "Procedimientos de construcción".

El plazo para la admisión de las inscripciones que deberán ser acompañadas por la documentación que se indica en las bases respectivas, vencerá el día 16 de Marzo de 1929, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1928. — La Secretaría.
Nov.3-3676-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.
Oct.24-3335-v.nov.30.

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17915

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.7-3685-v.nov.23.

ACTA N.o 17926

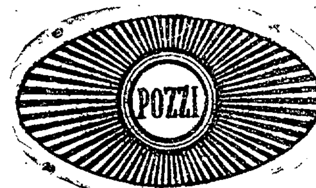
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bruswick Balke Collender Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"MATCH"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mesas de billar, barandas de billar y demás accesorios concernientes al ramo de billar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3747-v.nov.23.

ACTA N.o 17927

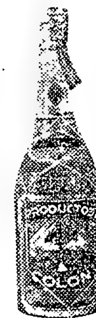
Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos y de chanchería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3748-v.nov.23.

ACTA N.o 17837

Montevideo, Octubre 18 de 1928 — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículo de la clase 2.a (excepto vinos y jugos de uva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3258-v.nov.8.

ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Neptun

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3246-v.nov.12.

ACTA N.o 17836

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3257-v.nov.8.

ACTA N.o 17851

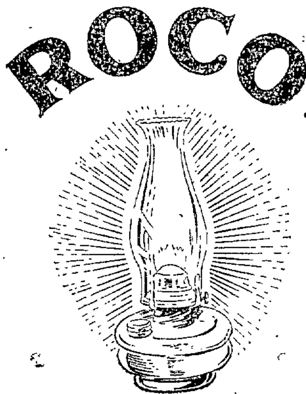
Montevideo, Octubre 19 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FLYFLU"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3282-v.nov.8.

ACTA N.o 17877

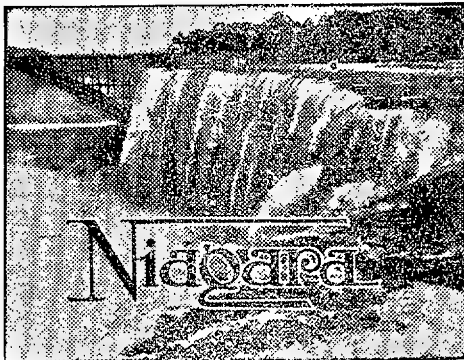
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company, of California, de Los Angeles (California), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3516-v.nov.15.

ACTA N.o 17881

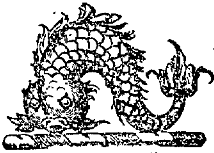
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Justo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general, ya sean minerales, vegetales o animales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3528-v.nov.15.

ACTA N.o 17857

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3407-v.nov.13.

ACTA N.o 17852

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan Agnese y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3449-v.nov.13.

ACTA N.o 17876

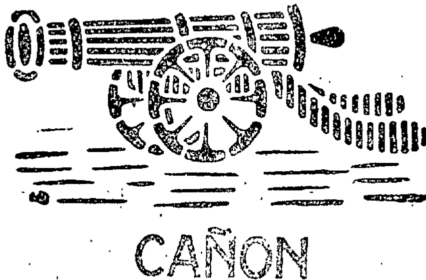
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Pantano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3504-v.nov.15.

ACTA N.o 17863

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



CAÑON

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.27-3474-v.nov.14.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Rodgers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
Nº 6, NORFOLK Sт SHEFFIELD.

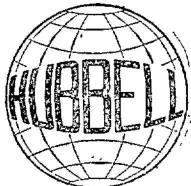


"V y R"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3408-v.nov.13.

ACTA N.o 17865

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harbey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3403-v.nov.12.

ACTA N.o 17856

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderado de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"CIERVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3406-v.nov.12.

ACTA N.o 17861

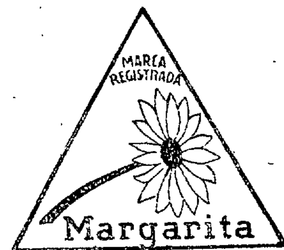
Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arsenio Spolverini y Miguel Pilato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas aspiradoras de polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3374-v.nov.12.

ACTA N.o 17886

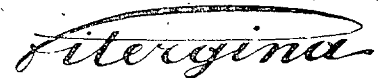
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, la razón social Federico Clarfeld y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3589-v.nov.19.

ACTA N.o 17887

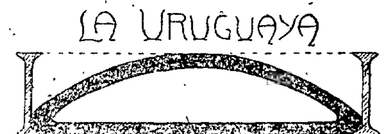
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Ugo Menichini, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico-farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3590-v.nov.19.

ACTA N.o 17866

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3558-v.nov.17.

ACTA N.o 17860

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pierce Arrow Motor Car C.o, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3373-v.nov.12.

ACTA N.o 17888

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.1.o-3591-v.nov.19.

ACTA N.o 17885

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3561-v.nov.17.

ACTA N.o 17890

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"SEMPULIE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3574-v.nov.17.

ACTA N.o 17889

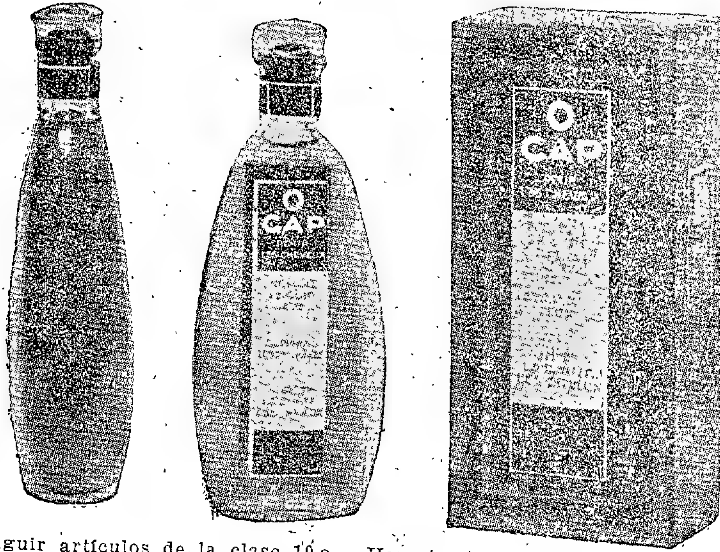
Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"INTRAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.31-3575-v.nov.17.

ACTA N.o 17850

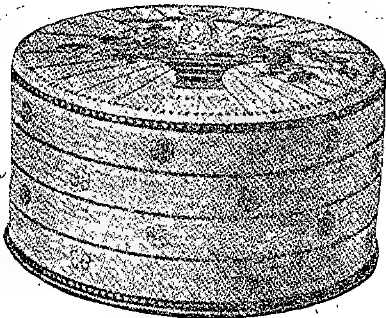
Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugène Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3283-v.nov.8.

ACTA N.o 17842

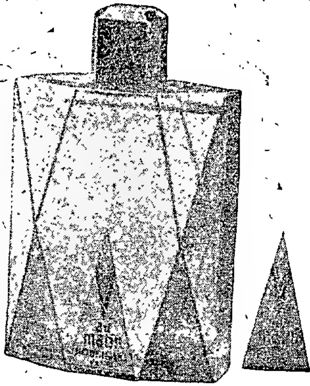
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3251-v.nov.8.

ACTA N.o 17846

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3255-v.nov.8.

ACTA N.o 17839

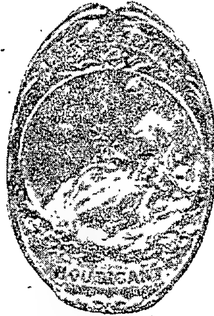
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kirchbach'Sche Werke Kirchbach y Co., de Coswig, Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"Jurid"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3260-v.nov.8.

ACTA N.o 17840

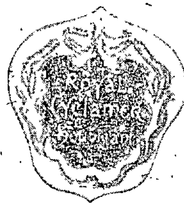
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3249-v.nov.8.

ACTA N.o 17843

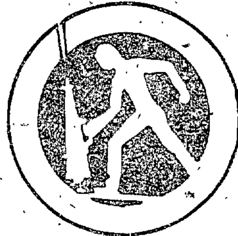
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3252-v.nov.8.

ACTA N.o 17838

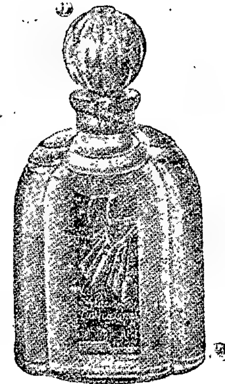
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Minimax Export Compagnie, de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3259-v.nov.8.

ACTA N.o 17841

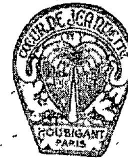
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3250-v.nov.8.

ACTA N.o 17844

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3253-v.nov.8.

ACTA N.o 17845

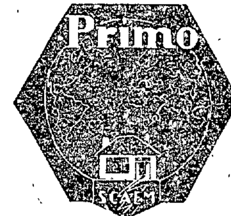
Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3254-v.nov.8.

ACTA N.o 17442

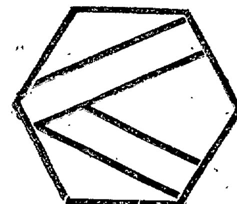
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Motores Marelli (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3276-v.nov.8.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3094-v.nov.8.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Elegancias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Franklin

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

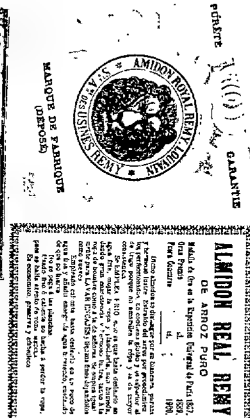
ACTA N.o 17899

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Des Usines Remy, de Wygmael (Bélgica), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





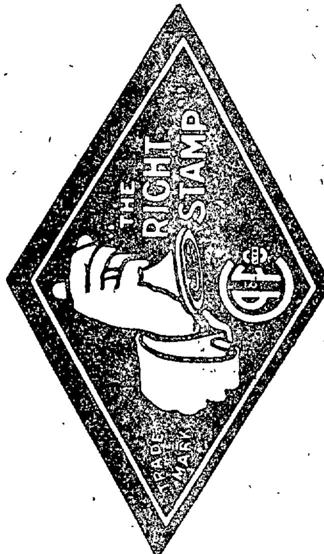




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3623-v.nov.22.

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peck, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería: cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17921

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3745-v.nov.22.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17919

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3692-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courlaulels Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3720-v.nov.21.

ACTA N.o 17918

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3644-v.nov.20.

ACTA N.o 17904

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3628-v.nov.20.

ACTA N.o 17905

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Wm. Harland y Son, de Merton, Londres S. W., Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

Wm Harland & Son.

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3629-v.nov.20.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17882

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3559-v.nov.17.

ACTA N.o 17917

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3643-v.nov.20.

ACTA N.o 17901

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de las señoras María Augusta Margarita Heidelberger, esposa del señor Charles Marie François Henri Heidsieck, y María Isabel Enrique Heidelberger, esposa del señor André Joseph Marie Givelet, De Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne y otros vinos espumantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3635-v.nov.20.

ACTA N.o 17883

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



VIVA FRANCIA!

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17891

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, F. C. Mueller Melchers y Walter E. Baethgen, en representación de Clausen y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3658-v.nov.20.

ACTA N.o 17903

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

LANSOYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos higiénicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3637-v.nov.20.

ACTA N.o 17900

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3634-v.nov.20.

ACTA N.o 17893

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Fernando A. Torres de la Llosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3657-v.nov.20.

ACTA N.o 17908

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

CENTRO FILATÉLICO



para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3631-v.nov.20.

ACTA N.o 17916

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIGUELITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3642-v.nov.20.

ACTA N.o 17902

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

QUINOLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3636-v.nov.20.

ACTA N.o 17892

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"BAYER-MEISTER LUCIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-3656-v.nov.20.

ACTA N.o 17878

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3497-v.nov.15.

ACTA N.o 17879

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Co., de Frenchlick, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

PLUTO CONCENTRATED

AMERICA'S PHYSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3498-v.nov.15.

ACTA N.o 17880

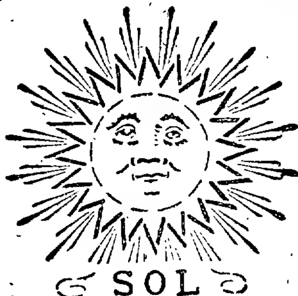
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CELLAPOL

para distinguir artículos de las clase 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3527-v.nov.15.

ACTA N.o 17874

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufre y sulfato de cobre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3495-v.nov.15.

ACTA N.o 17875

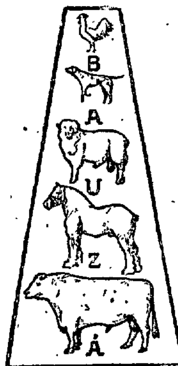
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 8.a, 9.a, 11.a y 20.a (según se detalla). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3496-v.nov.15.

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BAUZA"

para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3404-v.nov.16.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3344-v.nov.10.

ACTA N.o 17907

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio M. López, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (ferretería en general; artículos de bazar, quincallería, pinturas, barnices, aguarrás, aceites no comestibles, maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3630-v.nov.20.

ACTA N.o 17848

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alvarez Lista y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3277-v.nov.8.

ACTA N.o 17849

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Saw Works, Inc., de Middletown, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3281-v.nov.8.

ACTA N.o 17871

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR PLATE

para distinguir artículos de la clase 18.a (artículos llanos y plateados, artículos de mesa, plateados y cuchillería plateada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3458-v.nov.14.

ACTA N.o 17867

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección, Oct.27-3453-v.nov.14.

ACTA N.o 17869

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

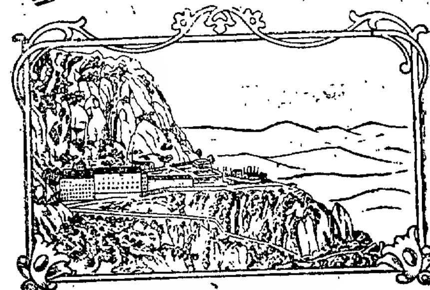


para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3455-v.nov.14.

ACTA N.o 17872

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

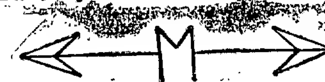
MONTSERRAT
MARCA REGISTRADA



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3459-v.nov.14.

ACTA N.o 17873

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Villanueva y Cía., de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fidelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3460-v.nov.14.

ACTA N.o 17868

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UVALINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3454-v.nov.14.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"CARBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.20-3082-v.nov.7

ACTA N.o 17870

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno. de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECOMENDADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3456-v.nov.14

ACTA N.o 17864

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, la señorita Elvira Cubilles Velez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSYRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3356-v.nov.12.

ACTA N.o 17855

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Larrieux y Frioni, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

"PROFETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3525-v.nov.15.

ACTA N.o 17884

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA VASCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3560-v.nov.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2664

Montevideo Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos y medios para secar y o tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3749-v.nov.29.

ACTA N.o 2670

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre o tapa para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3767-v.nov.29.

ACTA N.o 2669

Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Run, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lavador denominado "Panamá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.,

Nov.7-3773-v.nov.29.

ACTA N.o 2665

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.27-3711-v.nov.27.

ACTA N.o 2667

Montevideo, Noviembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Nov.7-3750-v.nov.29.

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2661

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Bentancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.26-3414-v.nov.19.

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3214-v.nov.13

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3135-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los locales destinados a resguardos en Paredón, San Gregorio, Lenguazo, Itacumbú, Pay-Paso, Paso de León, Franquiá, Sauzal y Paso de la Cruz (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o.
Oct.31-3580-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 5.a sección de Rivera, en Minas de Corrales, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3579-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en la Aduana de Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario.
Oct.31-3578-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o.
Ag.8-899-v.nov.27

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Oouten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Marta de Fernández, doña Angela F. de Rolando doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F de Podestá, y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Facoletti, María Rosa, María D. Limonge Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidoa Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Maiiuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasciotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cerealista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CECILIA MOYANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2026-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA ILDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
1993-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PAULINA BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.
1992-v.nov.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EREGA FARULLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 439, y doña MARIA ISABEL ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1994-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña RAMONA LINDA PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1940-v.nov.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del ao 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña FRANCISCA ORBEGOZO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión, labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1939-v.nov.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEWART VARGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 2973, y doña JULIA ELENA GARCIA AROCENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Boulogne sur Mer, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1938-v.nov.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIVICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Baliña, domiciliado en la calle Recinto número 384,

y doña MARIA RAMPAS, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Baliña, domiciliada en la calle Recinto número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAETANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 115, y doña HERMINIA ALTAMIRANDA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 1952-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CASCIANI SERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 935, y doña MARIA ELISA WILSON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña ANITA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAVINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1266, y doña CARMEN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Herrera y Obes número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELEFANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1042, y doña MARTINA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San José número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña CAMILA MARIA MALVESTITI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUJAN RABELLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1238, y doña MARIA ELENA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANÇO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1372 y doña CALISTA ANDREA TABARES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1984-v.nov.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APRILE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña ESTEFANA PORTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1969-v.nov.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BIERNES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña BEATRIZ LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2025-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL DAVIES GORRONDONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1424, y doña MARIA OFELIA MENDEZ PREVITALI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR DURAU, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña VICTORIA RIZZO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RAPELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1438, y doña JOSEFA RAPELA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LIBORIO JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1620, y doña EVODIA DIAZ MINTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colonia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO AIRES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Vázquez número 1361, y doña AIDA ANSELMA ELMINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1966-v.nov.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2352, y doña CARMEN MARIA FALCHI, de 27 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Batoví número 2137, y doña TERESA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1967-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN LINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1765, y doña ISABEL OLMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1977-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARBATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Tradate, domiciliado en la calle Zapicán número 2486, y doña OLGA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Zapicán número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1976-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DOROTEO ALVAREZ BARROS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1808, y doña NICOMEDES MARIA ANGELICA CUADRA ARTOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña TEOFILA GABINA PIREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que JOSE FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle César Díaz número 1265, y doña TERESA LEONARDA CASTIGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña PILAR SARRASECA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Currea de Gállego, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1913, y doña MARIA ELENA LOURTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 2013-v.nov.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMBROSIO OLIVER, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA COSTA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1290 (3.a sección judicial de Montevideo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2012-v.nov.14.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO AROSTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA LAURINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2011-v.nov.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2001-v.nov.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MERCEDES ERIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1998-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zumarán número 3, y doña DOLORES BOUZADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arequaty número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1997-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLANELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA ESTHER BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1996-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HECTOR MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Smidel número 26, y doña CARMEN CELIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1995-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 45, y doña EMILIA RODRIGUEZ SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Manga, y doña MARIA CATALINA BOLOGNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1962-v.nov.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión masagista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fraternidad número 7, y doña MARIA CELIA SUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1964-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FELICIANO CHILINDRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronaldo sin número, y doña PRIMAVERA HORTENCIA BRUNO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Araújo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1963-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOME SILVA, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuba número 677, y doña JOVITA RON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Larrañaga número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iberia número 118, y doña CARMEN LEMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Iberia número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1943-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BESTAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 1729, y doña SARA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Contucci número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1942-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOSES LEIB LOBL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bucovino, domiciliado en la calle Gualberto Méndez número 32, y doña PEPITA ROSENBERG, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bucovino, domiciliada en la calle Gualberto Méndez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1941-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ITURBURUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle José Revuelta número 156, y doña CATALINA BALARES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Lapido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1945-v.nov.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHIG HAMALIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña OSKIE ZULAMIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2009-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ERACLIO ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle China sin número, y doña GILDA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2008-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bolivia número 127, y doña DOMINGA MARIA SALDIVIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolivia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2007-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO JUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña DIONISIA FILOMENA MAYA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Grecia número 677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2006-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SZPAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 626, y doña MARIA KWBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANIEL SARIDARIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña ARCHALUZ YANCHARIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña CARMEN CARRICARTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad

de Durazno, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1935-v.nov.8.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHARLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 918, y doña BLANCA ROSA DI CESAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle F. Otorgués número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ MEDIZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 32, y doña ADELA AYAURREA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle F. Otorguéz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña FLORISBELA NICHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Queguay número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TISSIERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa número 814, y doña HAYDEE GOUGEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle R. Francesa número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO KARAM, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Kfour, domiciliado en la calle Olivos número 1006, y doña JUANA EL CURI TORK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Olivos número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARSICANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 9, y doña TERESA ANDREOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1973-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1666, y doña MARIA EUGENIA ROSSELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 229, y doña MARIA ESTHER MANZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1975-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña AGUSTINA GRANDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 916, y doña TOMASA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Ejido número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1946-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 17, y doña ISABEL CROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1947-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 29 a, y doña EMILIA PETINOTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan L. Lacaze, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 29 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1949-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña LUISA POBLETI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1948-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles número 7, y doña HORTENSIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1950-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RUGGIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña FILOMENA CORDERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1951-v.nov.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ISABELINO PONCIOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 19 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELINA CASTAGNIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el

18 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e. la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 4 de Julio de 1893, domiciliado en esta sección y doña CARMEN R. CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Agosto de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PEREIRA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maypú número 8, y doña ROSA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maipú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1991-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RENE GRUENBERGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad belga, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA ANGELICA PEREA LACORDELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAVO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña IRMA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDMUNDO ALMEIDA, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña MARIA ELENA JUANA CAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO GRETTER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña MARIA CELIA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARNALDO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3775, y doña MARIA ELENA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1325, y doña MARIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'ARTAGNAN DE MORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 16, y doña DOMINGA IDALINA GOMEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1958-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PRIMITIVO ESPINDOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Gadea número 65, y doña LUCIA DE MORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle S. Gadea número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1959-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MACHADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MICAELA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesi7n labores de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Larrañaga n3mero 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1957-v.nov.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 22, y doña CATALINA BARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PREGO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 961, y doña JESUSA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.10.

En Montevideo, y el daí 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEL HAIDENBERG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pereira número 3169, y doña AIDA NAPARTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Pereira número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALMIRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1910, y doña JUANA MELILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2020-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MACIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2259, y doña BERNARDINA MIRABALLES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2019-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2106, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONTAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2359, y doña MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1925, y doña AIDA COBUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña CELINA AURORA VALLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima e Inca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDREOLI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1876 y doña BALVINA ANTONIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BURCATOVSKY, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle Hocquart número 1870, y doña MASCHA TORCHINSKA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Feodosia, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 21, y doña PAULA CARLES, de 2[?] años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JUSTO TORRIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Llupes número 124, y doña AMANDA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Santa Lucía número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SARAVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno domiciliado en la calle Olavarría número 22, y doña SYLVIA ACUÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Santos número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia del yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se, ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalío Arce y Fermín A. Gomensoro, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Manuel Gomensoro; por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste, con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sellier, Actuario. Oct.30-3549-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amílcar J. Ricci con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Amílcar J. Ricci, constituyendo domicilio en la calle Palmar número 2172, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores don Antonio Antía Errandonea y don Aparicio Imas Aregui, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Amílcar J. Ricci". — A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3699-v.nov.15.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio Imas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Aparicio Imas, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1807, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Antonio Antía Errandonea, los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Aparicio Imas". — A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3700-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Roba o Robba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3620-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina Molea de Rabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3619-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blanco de Nava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3616-v.nov.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Antía Errandonea con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Antonio Antía Errandonea, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2015, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Aparicio Imas Arregui a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Di-

gan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Antonio Antía Errrandonea" — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-3701-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3622-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3617-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Morere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3618-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3611-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González Suero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar ésta con el nombre Sarita, en vez de Sara, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-3621-v.nov.19.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Albes de Meneses, solicitando segundas copias de una escritura de venta de don José C. Copello a favor de la compareciente, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, el 18 de Junio de 1923, y referente a un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 130 metros 7.827 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Victoria, lindando: por el Oeste, con Felipe Guiseppi; al Norte, con solar letra F, del mismo vendedor, y al Sud, con Pedro y Juana Scandroglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3566-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que en los autos "Sucesiones de Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville", se ha presentado don Juan B. Alvarez, por don Rudecindo Cajarville y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rudecindo Cajarville con doña Clotilde Blanco, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Casarbille" en lugar de Cajarville, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.26-3436-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-3196-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitín Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.11-2967-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Coll y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mc. Coll, está fraccionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, designada con el número siete, que contiene la casa adquirida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau actualmente de Mc. Col y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto; B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitrés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Cabarrone y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el inmueble que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3765-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Debera o de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3764-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3763-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Logullo y de Magdalena Bruzzone de Logullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3762-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-3761-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alfonso Sanjuán, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfonso Sanjuán, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1125, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Mario Bula y don Jaime Bayley al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y bue-

nas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — A. Sanjuán" — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3766-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca C. Martínez de Piazzaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3662-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3663-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilariño o Vilariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 362, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3664-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3665-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3586-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3587-v.nov.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo, Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Bermúdez, de Laureano y Jaime Bermúdez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3592-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Goyret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3537-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3536-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3535-v.nov.12.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Ahogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuno, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.26-3424-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deagostini o De Agustini o De Agostini o De Agustín o De Agostín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3759-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego L. Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3758-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vale o Valle y Camojano, Camoirano o Camoyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3757-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Noblega de Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3771-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.3-3653-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Giribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 3.814 metros 77 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881, y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte, por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Nor-

te, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José F. Revetria Costa", se convoca a los acreedores del concurso de don José F. Revetria Costa para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3659-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3609-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Tecla Soñora de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3608-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3426-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lindner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3571-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3570-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Juan Francisco dos Santos Cruz, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Francisco dos Santos Cruz con Juana Amancia Carrasco, donde el apellido del contrayente y del padre figura de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la madre del contrayente figura Olivera, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del padre de la contrayente figura Balduino, debe decir Balbino; 2.o Las partidas de nacimiento de Alcimira, Cecilia, Faustino, Constancio Alberto, Alicia y Celio Oscar dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Crúz o Cruz, o Santos Cruz o de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; 3.o Las partidas de nacimiento de Cecilio, Adela y Felicia Gregoria dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna, en las dos primeras partidas, aparece Olivera, o Farías, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del abuelo materno figura Balduino o Balvino, debe decir Balbino; 4.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Camila y Marculina dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna aparece Farías y Olivera, debe decir Rodríguez; donde el nombre y apellido del abuelo materno en las dos primeras partidas, figura Balvino Carrazco o Balvino Carrasco, debe decir Balbino Carrasco; donde el nombre de la abuela materna aparece Gilda o Jila, debe decir Gila, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice, Martín, debe decir San Martín; 5.o La partida de defunción de Juan Francisco dos Santos Cruz, donde el apellido del inscripto y del padre figura Dos Santos Cruz y Dos Santos, debe decir dos Santos Cruz; donde el nombre de la madre aparece Costancia, debe decir Constancia, y donde, entre los hijos, figuran Marcolina, Clelio, Francisca, Faustina, Alcira y Silvia, debe decir, respectivamente, Marculina, Celio, Cecilia, Faustino, Alicia y Tomasa Selvia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3607-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Faggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3569-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Costa, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Febrero del corriente año se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Costa, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor don Pedro F. Alburquerque. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balelta, Actuario. Oct.31-3572-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3175-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado 'Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet, debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlanciere, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3305-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Menguez y Artaza de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.30-2702-v.nov.8

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por los señores Trías y Fernández, rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por los señores Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, componentes de la firma fallida Trías y Fernández. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, decláranse rehabilitados a los señores Trías y Fernández, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — M. Pereira Núñez". — Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.7-3755-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Kruse y Figueroa ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no

se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Julio R. Surraco los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.6-3735-v.nov.16.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que don Francisco F. Blois, integrante de la razón social "Blois y Larrañaga", se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.5-3696-v.nov.15.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Agapito Moreira se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.1.o-3604-v.nov.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Miguel Curbelo ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3573-v.nov.12.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de José Antonio Díaz ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.27-3472-v.nov.8.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bravo, Hermanos y Rossi se han presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3562-v.nov.12.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Bravo Hnos. y Rossi, para la junta que tendrá lugar el treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidades legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.27-3471-v.nov.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Kampe y Stein, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Pablo Bordes, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.27-3469-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3678-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6874-v.dic.7.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6670-v.dic.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3639-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3645-v.nov.24.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Barloco, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.1.o-3626-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.25-3363-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3646-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de

sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3198-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3197-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas René o René Calván, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3740-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Casco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3702-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Miguel Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3696-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Rentin, Actuario. Nov.5-3716-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Magarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia

Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scattone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nely Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro Dión, debe decir Pedro Duhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo, Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo ana, debe decir Duhau Ana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Duhau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Laffera con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen, Dujo Margarita, debe decir Duhau Magarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debe decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Q) Partida de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María, debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa doña Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.5-3677-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Picco, Pedro Picco y Catalina Picco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Rosa Spalla de Picco, donde dice Rosa Spala de Pico, debe decir Rosa Spalla de Picco, y en donde dice casada con Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que son los apellidos verdaderos; B) En la de defunción de Manuel Picco, donde dice Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que es el verdadero; C) En la de defunción de Isabel Manuela Picco de Casella, donde dice Isabel Pico de Casella, debe decir Isabel Manuela Picco de Casella, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Catalina Picco, donde dice que es hija de Manuel Pico y de Rosa España, debe decir hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; E) En la de nacimiento de Juan Picco, donde dice Juan Piceto, hijo de Manuel Piceto, debe decir Juan Picco, hijo de Manuel Picco; F) En la de nacimiento de Pedro Picco, donde dice Pedro Pico, hijo de Manuel Pico y de Rosa Pico, debe decir Pedro Picco, hijo de Manuel Picco y de Rosa Spalla; G) En la de nacimiento de Isabel Manuela Picco, donde dice Isabel Manuela Pico, hija de Manuel Picó y de Rosa Espola de Pico, debe decir Isabel Manuela Picco, hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; H) La partida de nacimiento de Pedro Quintín Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de doña Ipala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, y nieto por línea materna de Manuel Picco y Rosa Spalla; I) En la de nacimiento de Tomás Manuel Jacinto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spada, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; J) En la de nacimeinto de Isabel Dominga Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; K) En la de nacimiento de Julia Rosa Catalina Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieta por línea materna de Maiuel Picco y de Rosa Spalla; L) En la de nacimiento de Angel Alberto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico y nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3553-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borsani o Juan Roberto Borsani o Juan Ruperto Borsani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-3569-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pérez y doña Violeta Atalef solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Salvador Pérez, por aparecer la madre con el nombre de Victoria, en lugar de Violeta; el apellido de la madre y del abuelo como Altalef, en lugar de Atalef, y la abuela por línea materna con el nombre de Bajara Le-

vi; en vez de Behora Levy, que son los verdaderos; B) La de nacimiento de Antonio Pérez, por aparecer el apellido de la madre como Atalep, en lugar de Atalef; el nombre de la abuela paterna como Blanca, en lugar de Siñurú, y el de la abuela materna como Victoria, en lugar de Behora, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de Marcos Pérez; por aparecer en ella el nombre de la abuela paterna como Señoro, en lugar de Siñurú; el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, y los nombres de los abuelos maternos como Marcos, en lugar de Alejandro, y como Behara, en lugar de Behora, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Rebeca Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna como Rebeca, en vez de Behora, y el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, que son los verdaderos; y E) La de nacimiento de Samuel Pérez, por aparecer en ella el apellido de la madre como Altabet, en lugar de Atalef, agregando los apellidos y nombres de los abuelos, que son paternos, Aron Pérez y Siñurú Cohen, y maternos Alejandro Atalef y Behora Levy, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículos 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.25-3382-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztankovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito bro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Picco, de doña Rosa Spalla de Picco y de doña Isabel Manuela Picco de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3554-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acevedo Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.30-3539-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brandina Meló de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.30-3540-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de los sucesores de don Glicerio Rafael Dal Lago, solicitando la rectificación de la partida de defunción del expresado causante en la forma siguiente: Donde dice Rafale Dal Lago, debe decir Glicerio Rafael Dal Lago, y que es hijo legítimo de Esteban Dal Lago y de Angela Delaitti de Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 19 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.
Oct.23-3312-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoilo Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-3760-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor, don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano de León y don Feliciano Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3738-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en el expedientillo caratulado así: "Andrés Consonni, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", los propios interesados han solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de casamiento de don Andrés Consonni con doña María Costa y en las de nacimiento de sus hijos de nombres Natividad, Margarita Francisca, Lorenza, Filomena, Bonifacio Gabino, Petrona, Andrés Francisco y América Jacinta Consonni, en todas esas partidas, en donde refiriéndose al apellido paterno, se dice Condone, Consone, Consonni, Consoni, Cansoni, Canzoni, Cansoni, debe decir Consonni, por ser así como se escribe. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3737-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.29-3501-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Ferreira o Ferreiro Facal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.29-3500-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1923, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3632-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Pose y Victoriana Aleman de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.29-3518-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijó, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.20-3236-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco.
Oct.1.o-2648-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez
Oct.15-3034-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3521-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Lirompeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho, en estos autos, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3522-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Coralio B. Márquez, quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día dos de Julio de mil novecientos veintisiete como el de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3514-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Etchevers, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-3691-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3596-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.23-3307-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Mascarelli de Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Nov.1.o-3597-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solís Sanjurjo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3598-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Buenahora, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3599-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Maldonado, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3600-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Boné de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3613-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Zanelli y Augusta Costa, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3544-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mateo Gardiol, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.30-3541-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos" dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiria, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini. Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reinoldi o Rainoldi y doña Francisca Sinini o Junin, María Reinoldi o Rainoldi y Santiago Reinoldi o Raynoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.5-3686-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pacheco de Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.5-3701-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Quinteros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.3-3654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero y doña Cipriana Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.30-3534-v.nov.10.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de la sucesión Valentina Lemos de Menéndez, pieza separada, artículo 1046, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los señores acreedores del mencionado concurso que el estado de créditos y su graduación respectiva se encuentran en esta oficina por el término de veinte días para que puedan ser examinados por los mismos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3362-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés. Actuario. Oct.16-3067-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valientei para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Souto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Nov.3-3640-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Rosalía Gómez de Baigorria, Gabriela Baigorria, Delicia Baigorria de Larrosa y María Carlota Baigorria de Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3542-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carnio, Clodoseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí

o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.20-3223-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Alejandro Caetano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de matrimonio de doña Petrona Pérez con su hoy extinto esposo Salustiano Caetano, en la que figura el contrayente con el nombre y apellido de Sebastiano Cayetano, y como hijo de Quirino Cayetano en vez de figurar Salustiano Caetano, hijo de Quirino Caetano; en la de nacimiento de Alejandro Caetano, se establezca este nombre que es el que siempre ha usado y por el que s conocido, en vez de los de Fausto Eduardo, y como nombre y apellido del padre se establezca Salustiano Caetano, en vez de Selestino Caetano, y la partida de nacimiento de Lorenzo Caetano, se establezca el apellido del padre Caetano, en vez de Cayetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 25 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.
Nov.3-3641-v.nov.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.16-3069-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2893-v.nov.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3593-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3594-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Clara Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Nov.1.o-3595-v.nov.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en el expediente caratulado "Práxedes F. Zanelli y Cía., quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos privilegiados y personales de la misma para la audiencia del día veinte de Noviembre próximo, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación y con cargo a costas.— Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3397-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Benjamín Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3519-v.nov.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ochentiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Maldonado Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-320[illegible]-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Felicia Arosteguy de Rodríguez Barrios con Nilio Santos Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número catorce de esta ciudad, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle José Dodera, antes Punta del Este; igual extensión en la línea del fondo al Oeste lindando con la sucesión Estanislao González; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con Juana Burgueño e igual extensión en el costado Sur, lindando con Clotilde Burgueño; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros y cuatrocientos quince milímetros. — Maldonado, Octubre 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.5-3710-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — [illegible] Setiembre [illegible] — [illegible] Juez de Paz. [illegible]-v.nov.13.

JUZGADO L. EN LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Gargano o María Antonia Gargano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Octubre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.27-3493-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Benedicto Oberti, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.27-3494-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Bartolo Antonio Boschet, por sí y por sus hijos menores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de casamiento de Bartolomé Antonio Boschet con María Carolina Zardo, por aparecer el apellido del esposo como Boschetti, en vez de Boschet, y el nombre del mismo esposo como Bartolomé, en vez de Bartolo, y el apellido del padre del esposo como Boschetti, en vez de Boschet; B) Las de nacimiento de Elio José, Delia María y Walter Bartolomé Boschet, por aparecer en ellas el apellido Boschetti, en vez de Boschet; el apellido del padre, que figura como Boschetti, debe decir Boschet; el apellido del abuelo paterno, en vez de Boschetti, es Boschet, y el nombre del padre, que figura como Bartolomé Antonio, debe decir Bartolo Antonio. — Paysandú, Octubre 16 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.23-3314-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3671-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en autos "Aquistapache Domingo. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Domingo Achetapache, por estar equivocado el apellido, que debe decir, por ser el verdadero, Aquistapache. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.3-3669-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido de-

ben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3484-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.16-3065-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador o Salvador Vicente Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano. Nov.1.o-3614-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bojo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.31-3555-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.30-3546-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Silvera Lima solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado señor Silvera Lima por don José Liborio Silvera Lima, relativa a una fracción de campo sita en Buena Vista, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y por escritura autorizada por el escribano Orosmán de los Santos en el año mil novecientos tres. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.30-3548-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Artigas Pernas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.30-3547-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sotero Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.27-3462-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 28 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.3-2686-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Evaristo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.27-3461-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Remedi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.7-3780-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Eletizia Menoni de Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Nov.7-3779-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coralia da Costa Leites de Romeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31-3585-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Mauricia Bordenave, se hace aparecer con el nombre de Mariana, cuando debe ser Mauricia, por el que debe rectificarse. Acta de defunción de María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, se ha escrito el nombre y apellido de la misma Carmen Santana de Bordenave, cuando debe ser María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave. Acta de nacimiento de Universina Bordenave, se ha escrito el nombre de la inscripta Nuversinda, cuando el verdadero es Universina, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31-3584-v.nov.16.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de Octubre de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Soto Hermanos el día 15 de Marzo de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.31-3582-v.nov.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.23-3310-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Bacigalupi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.7-3751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Nov.7-3778-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.5-3712-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental: en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como res-

pectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.24-3347-v.nov.9.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.23-3306-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Caminada, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.5-3722-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.3-3668-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de Ramona Millot de Costa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Silvia Elida Costa de Chifflet, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Ignacia María Silla, en lugar de Silvia, Elida, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Nov.3-3667-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 489. — Julio Venancio Santos, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como Venancio Santos, en lugar de Julio Venancio Santos, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.26-3451-v.nov.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Faustina Marta Ruiz de Palacios, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Dolores, Octubre 18 de 1928. — R. Gómez Plate, Juez de Paz. Oct.29-3509-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Gerónima de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1928. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Nov.7-3769-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción descripta anteriormente, y por el Sur, con Faustina de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Cajas de hierro "Chubb's" y "Bash".

En nuestro salón de ventas, Piedras 213.

El viernes 16 de Noviembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Pablo Galli contra P. Lauro Bacigalupi y Cía.", una caja "Chubb's" de dos puertas.

Al mismo tiempo: una caja "Chubb's" de dos puertas; una caja argentina "Bash" ídem ídem.

Están en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
Nov.7-3800-v.nov.16.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B; e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar, al contado la diferencia entre el precio de la venta y el

... que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 ... reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T. Nov.7-3770-v.dic.18.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Carlisle y Cía. contra Paredes y Osinde". En mi casa, calle Misiones 1375.

El jueves 15 del corriente, a las 13 horas y 30, venderé en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa de modas de los señores Paredes y Osinde, que son: vitrinas, mostradores, sillas, espejos, conformador, mesas, sombreros, formas y demás que estarán en exhibición el día antes del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 20 o|o.
Nov.5-3733-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Irigoyen de Elicegui con don Martín F. Paggi, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material de cuatro piezas, zaguán, cocina, letrina, pozo de balde, dos galponcitos y otras mejoras, y del terreno en que está construída que, es parte del solar número siete de la manzana número seis de esta ciudad, y mide once metros y diez centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con parte del solar dos, de Martina Y. de Ipharraguerre; por el Nordeste, con el resto del solar siete, de la sucesión de Micaela Esnaola de Gómez, y por el Sudoeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.29-2510-v.nov.15.

JOSE A. VALDEZ

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Juan Llagostera: una fracción de terreno de chacra situada en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. Se previene: Que este remate se llevará a cabo conjuntamente con el decretado en el edicto de fecha 16 del actual y regirán para este las mismas cláusulas y condiciones referidas en aquel edicto. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.3-3673-v.nov.15.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinientos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y diecisiete, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: Lo Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3568-v.nov.17.

MANUEL R. BALESTIE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 450.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, designado con el número trescientos ocho en el plano levantado en los meses de Enero y Febrero del año 1919 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de cuatrocientos sesenta y ocho metros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; cuarenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 337; cuarenta y cuatro metros setenta centímetros en el otro costado, al Este, confinando con el solar 339, y diez metros en el fondo, al Sud, limítrofe con el solar 334. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3533-v.nov.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un amplio nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central.

Venta en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173 sucesión Carolina Juana o Juana Comune de Cerrutti", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 1.200 pesos el siguiente bien: un nicho señalado con el número 382 del segundo cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827. Oct.29-3526-v.nov.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello con Alberto Morere Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Cap'tal, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).
Oct.24-3342-v.nov.9.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.20-3245-v.nov.15.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía;

por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos, y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento, treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Nordoeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho, y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez: las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fración cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Qué de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Carreras Nacional 316, entre Torricelli y Wellington.

El martes 27 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Lolli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de trescientos ochenta metros, empadronado con el número setenta y nueve mil ciento catorce, situado en la ducdécima sección judicial de este Departamento, camino Carreras Nacionales número trescientos dieciséis, entre las calles Torricelli y Wellington, señalado con el número doscientos ochenta y seis de la fracción letra J, en el plano levantado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y cuyos linderos son: diez metros de frente al Nordesté al camino Carreras Nacionales, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: por el Noroeste, con el solar número doscientos ochenta y siete; al Sudeste, con el doscientos ochenta y cinco, y al Sudoeste, con el doscientos setenta y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley trece de Julio de mil novecientos veintiuno, bajo cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Lolli, podrá continuar con el gravamen, y en caso de no reunir esas condiciones, sólo podrá seguir con el gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 2.024.41. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00, en Títulos Hipotecarios de la serie 25.

En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.7-2782-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Magallanes 1010 y 1012. Base: $ 12.000.00. Renta: $ 1.320 anuales.

El jueves 15 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino, sucesión", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y uno, o sea un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de San Salvador, por treinta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con don José Saavedra, y por el Sud, con don Pablo Prando y don Gerardo Giordano. Dicha propiedad tiene de base para la venta la cantidad de doce mil pesos ($ 12 000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Oct.29-3531-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almonedada por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe, consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progerso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 713), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda: por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente [illegible] en Montevideo, [illegible] de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Oct.20-3222-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto Juez procederá a la venta en almoneda, por las dos terceras partes de su retasa, que asciende a la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 351.50), los siuientes bienes, propiedad del intestado Nicolás Iglesias, ubicados en el paraje Costa del Cuareim, de esta sección: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado, según inventario practicado el 27 de Junio de 1897 por el Juez de Paz, entonces don Gabriel Retamoso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto opr el artículo 919 del Código Civil. — Bella Unión, Octubre 25 de 1928. — Miguel B. Damasco, Juez de Paz. Oct.30-3543-v.nov.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Bentancor Aurelia Francisca contra Miguel María Durán, divorcio", se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente, a las dieciséis horas, en Pedrera, lugar de esta sección, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: La mitad de una población, un ropero, dos mesas, seis sillas, una batería de cocina, una vaquillona y diez ovejas. Se previene: Que los postores consignarán el importe de sus compras en el momento de serle aceptadas sus ofertas. — San Jacinto, Octubre 27 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz. Nov.6-3741-v.nov.28.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, sucesiones, pieza sobre venta de un inmueble", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscripto y del Actuario 'ad-hoc" don José María Córdoba, con la base de ciento treinta pesos por cada fracción superficial, de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados o sea, más o menos, a ciento setenta y seis pesos la hectárea, del inmeble siguiente: Una fracción de terreno situada en El Pantanoso, 6.a sección de Canelones, designada en el padrón inmobiliario con los números 1036, 11124, 11125 y 11126, compuesta de treinta y ocho hectáreas mil seiscientos metros, más o menos, deslindada así: al Norte, con Agustín Tejera; al Sur, sucesión García de Toribio; al Este, el arroyo de Pando, y al Oeste, el citado señor Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., inclusa la comisión del rematador del dos por ciento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 4.o Que se habilita el feriado del día al solo efecto de la realización del remate. — Villa del Sauce, Octubre 24 de 1928. —Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz. Oct.29-3499-v.nov.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con [...] 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con don José Percovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D) Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta (artículo 919 del Código de P. Civil), y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz. Nov.5-3705-v.dic.2.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bardone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Chá, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Croce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo. Oct.24-3351-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos 'Carlota de Souza de Yelpo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Ayçaguer, se procederá a la venta en remate público y por precio que no baje al de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras que contiene, sita en la ciudad de Trinidad, Flores, empadronada con el número novecientos cuarenta y dos de la manzana ciento treinta y siete, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, señalada con el número seiscientos veintinueve, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Miguel Cóndon; por el Oeste, con Lorenzo Goi, y por el Este, con Jaime Verdaguer, cuyo bien ha sido tasado en dos mil quinientos pesos. Una fracción de campo sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, setecientos cuarenta y seis centiáreas, lindera: por el Norte y Este, con la sucesión de Martín Luberriaga; por el Sur, con don Feliciano Burguez, y por el Oeste, con Carlos Filippini, sucesión de Fernando Martínez y sucesión de Justo P. de Pena; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y ocho pesos la hectárea. Un ropero con espejo, tasado en quince pesos; una máquina de coser, en quince pesos; una cama de hierro con dos colchones de lana, en veintiséis pesos; dos mesas, una grande y otra chico, en seis pesos; una mesa de sala con piedra mármol, en diez pesos; un espejo de sala, en cinco pesos; un aparador, con mucho uso, en doce pesos; seis sillas y un sillón en seis pesos, y un lote loza y cristales, en diez pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Nov.3-3655-v.nov.17.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Vicente López contra la sucesión de Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta, en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes del de tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de diecinueve hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros y sesenta y nueve centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima secciones de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Pulino Méndez; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y cinco pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.25-3361-v.nov.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo venidero a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y uno, cuartel tercero, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número tres; por el Sur, con la Avenida General Flores; por el Este, calle General Rivera, y por el Oeste, con el solar número dos, estando empadronado con el número ochocientos noventa y siete. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Hermenegildo Listur, sucesión"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria adisposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio, a los efectos de derechos. — Trinidad, Octubre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.25-3395-v.nov.10.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Vicente Lombardo con Inocencio Casas, cobro de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, o sean doce metros de frente al Sudoeste a la calle Brígido Silveira; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Santos Fernández; por el costado Sudeste, linda con más terreno del señor José Patricio B. Feliche, y por el Nordeste, con el propio señor Casas; cuyo inmueble hubo el exponente por compra a don José Patricio Blas Feliche, en escritura autorizada por el escribano Emeterio

Arrospide el veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.29-3520-v.nov.15.

RAUL H. ODIZZIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Mamerto Gutiérrez" se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, del terreno y finca ubicado en esta ciudad, en la manzana número siete, que mide un área de mil novecientos cincuenta y dos metros, de los cuales doscientos veinticuatro están edificados, empadronado con el número treinta y uno, y teniendo por límites: al Norte, sucesión de Elías Devincenzi; al Sur, calle Montevideo; al Este, sucesión de Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a tres mil pesos; y B) Que las escrituras de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.25-3399-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado, y por el martillero don Antonio L. Fernández, se procederá el día diecisiete de Noviembre próximo, a las veinte horas, y en los días siguientes, si fuere necesario, en el mismo local donde fué el comercio del fallido, en la villa San Carlos, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalles que se anunciarán por volantes. Se hace saber que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Octubre 29 de 1928. — A. S. López.
Nov.3-3666-v.nov.17.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo, de la propiedad empadronada con el número 148, situada en la manzana número 14 del pueblo Punta del Este, señalada con la letra J en el plano que de ese pueblo levantó el agromensor don Francisco Surroca, y linda: por el Norte, con el solar letra I; por el Este, con el solar letra H; por el Sur, con la calle Número 4, y por el Oeste, con el solar letra L. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Procurador de Impuestos contra Domingo Paglieto, por cobro de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos; advirtiéndose que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo, que es de mil pesos: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 20 de 1928. — Medardo S. Romero.
Oct.25-3398-v.nov.10.

ALCIDES DE FREITAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

El 18 de Noviembre, a las 9 horas, por orden judicial, en las chacras ocupadas por los señores Horta, en El Curupí, Colonia San Juan, las máquinas y útiles agrícolas que se detallan en el edicto que se transcribe, y de acuerdo con los precios y condiciones que en el mismo se establecen.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Adolfo Goldman, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alcides de Freitas, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: Un tractor "Case" 12.20 H. P. N.o 48275, tasado en mil pesos; un arado grande de tres rejas, tasado en ciento cincuenta pesos; una guía de surco, en cinco pesos; una espigadora "Deering", 12 pies, en cuatrocientos pesos; cuatro arados "Triunfo", 16 pulgadas, cada uno en setenta pesos; un arado "Deering", 16 pulgadas, en setenta pesos; un arado "Atvery", en diez pesos; seis rastras de dientes, tres cuerpos, cada una dieciséis pesos cincuenta centésimos; una rastra "Deering", 14 discos, en sesenta pesos; dos sembradoras "Deering", a suelo, cada una cincuenta pesos; una guadañadora "Golondrina", cincuenta pesos; un rastrillo "Golondrina", cincuenta pesos; una desgranadora de maíz "Mercedes", veinte pesos; un carro de cuatro ruedas, con elásticos, setenta pesos; una limpiadora de semilla "Mac Kornick", cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Adolfo Goldman; y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.6-3742-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con Eustaquio Farinha e Idalino Techera, y en parte, con Bernardino Sena Geres; por el Nordeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano
Nov.5-3706-v.nov 27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión, con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.20-3241-v.nov.6.

GABRIEL DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Qué no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.24-3346-v.nov.9.

RODOLFO RIVERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Tomás Albornoz contra Regino Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, propiedad del demandado señor Regino Viera: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, entre las que existen tres poblaciones de material, compuesta de ocho hectáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, entre los arroyos Rubio Chico y Lunarejo, que está empadronada con el número dos mil ciento sesenta, y linda: por el Norte, con Adriano de los Santos, hoy Miguel Alvez; por el Sur, con Dolorindo de los Santos y Bernardino de Olivera Farías, hoy sucesión Pedro Bica; por el Este, el arroyo Rubio Chico y por el Oeste, con Justo Pena. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y honorarios del Escribano autorizante; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Nov.7-3774-v.nov.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30 Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública, por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3261-v.nov.8.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 11 y 12 del corriente, de la hora 10 en adelante, se procederá en la casa de la calle Artigas número 525, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de los bienes muebles de propiedad de la sucesión de don Angel Ciolini, y el día 14 también del corriente y a la misma hora, se procederá al remate de los muebles de propiedad de la misma sucesión, que se encuentran en la quinta sita en Cañado, 7.a sección de este Departamento. Se previene que la venta es al contado. — San José, Octubre 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Nov.3-3674-v.nov.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día quince de Noviembre , a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública almoneda de una fracción de campo en la costa del arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de este año, de un área de una hectárea, 5.811 metros y 74 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jesús H. Fagiani; al Este, con el arroyo de la Virgen; al Sur, con Bernardo Sandro, y al Oeste, con Carmelo Echevarría. Ha sido tasada a razón de $ 108 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, y que se manda vender en los autos sucesorios de Bartola Fagián de Sandes. — San José, Octubre 25 de 1928.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3557-v.nov.14.

FRANSICO TRULLA BOUNINE
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra B del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1923, de un área de veinte hectáreas, que linda: al Norte, con Francisco Pérez; al Sur, camino a Libertad; al Este, sucesión Carlos Mazzolino, y al Oeste, con la fracción A del mismo plano. Ha sido avaluado a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Carmelo Bermúdez y otros. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.27-3488-v.nov.13.

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brigida López de Lencina de Márquez Franca; por el Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a dos fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces, por medio, con Toribio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano, arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 12 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o|o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que la procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.31-3581-v.nov.16.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656 (Mercedes Anza), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre de 1928, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho y doña María Cia, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.26-3447-v.nov.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Inés Oneto, la farmacia denominada "Galeno", sita en la calle 8 de Octubre número 3407, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — María Mercedes Moratorio y Compañía.
Nov.7-3772-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Conventos, 11.a sección judicial de este Departamento, bajo mi nombre, al señor Floro Agapito García, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en dicho comercio con los justificativos que lo acrediten. — Melo, Noviembre 3 de 1928. — Agapito Cubón.
Nov.7-3753-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Compañía "La Montevideo Telephone Company Ltda" la Empresa Telefónica denominada "Teléfono Helvético", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso), esquina Solís. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Emilio Haberli. — Raúl Santiago Haberli. —Luis Francisco Haberli. — Alfredo Nicolás Haberli. — Julia Elena Haberli. — Emilio Teófilo Haberli. — Conrado Jorge Haberli. —María Elisa Haberli. — María Haberli de Hugo. Nov.7-3756-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con ésta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ...., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Esnaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Alcain. — Francisco Esnaola. Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti. Oct.20-3207-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo. Oct.3-2691-v.nov.8.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino. Oct.20-3237-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira. Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada "La Cancha", establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini. Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose. Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro Lázaro Beltrame hemos prometido vender a los señores Pedro y Nicanor Vales Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo. Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz. Oct.25-3375-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 64, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos. Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Gerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver. Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Rama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal. Oct.17-3091-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía. Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he convenido vender el negocio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó esquina Circunvalación. De acuerdo con la ley que rige la materia, deben los señores acreedores pasar a cobrar los respectivos créditos dentro del plazo de diez días. — Florida, Octubre 22 de 1928. —Carlos Rondeau. Oct.25-3400-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna. Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Berardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan. Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey. Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia, número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández. Oct.23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3570 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano. Oct.25-3401-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios, y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina. Oct.26-3419-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas. Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fructuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Irsúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos. Oct.24-3312-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido venderle al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.

Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi. Nov.5-3713-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.

Nov.5-3720-v.nov.27.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones, cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríuegz. — Caprile y Lombardi.

Nov.1.o-3610-v.nov 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coeffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921 (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.

Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituímos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi. Nov.3-3647-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao.

Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel. Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.

Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo. Oct.31-3556-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados, el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía.

Oct.25-3388-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge.

Oct.23-3316-v.nov.15.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe del Síndico.

3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.

4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.

5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2250, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Balseiro. — Leandro Fraga.

Nov.5-3724-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Joaquín Lorenzo. — Miguel A. Barriola y Compañía. Nov.5-3725-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Nov.5-3732-v.nov.21.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que gira en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro. Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela.

Nov.3-3670-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.

Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso. Oct.26-3416-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi. Oct.17-3090-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ricardo C. Amilivia, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación y venta de productos de confitería y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Larrosa y Cía., quedando a cargo del señor Larrosa el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Larrosa y Cía. Nov.6-3736-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles. Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. Oct.18-1886-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 17 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía. Oct.18-3128-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez. Oct.18-3156-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou. Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández. Oct.30-3532-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach. Oct.23-3317-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez. Oct.4-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía. Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León. Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro. Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas. Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía. Oct.24-3349-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll. Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2028. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García. Oct.31-3588-v.nov.23.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay, comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 bis, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se otorga el presente, en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. E. Gearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.00. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Groie $ 28.00. — Guiocrnau Hnos., pesos 110.00. — Scheolnik y Rotaf, $ 18.00. — G. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Malevich, $ 130.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.20. — Salvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan, y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debenaus Limitada Argentina, representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman, $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928. —Luis Hermań, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.85, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.93, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30 00. —Atento a no haberse deducido oposición este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos correspondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Nov.5-3602-v.nov.21.

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL PRIVADO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1928, los acreedores de la casa de comercio establecida en la calle José Revuelta número 30, convienen en otorgar al señor Dalmiro Perdomo el siguiente concordato extrajudicial privado, de acuerdo con la ley del 11 de Noviembre de 1926, y según las cláusulas que a continuación se expresan: I. El concordatorio entregará el 30 por ciento de las obligaciones que gravan el comercio de la referencia, de acuerdo con el balance que precede, considerándose este concordato como de liquidación, ya que el porcentaje que se abonará es el resultante de la venta hecha a los señores Tomás López y Máximo Vilanova, que los abajo firmados aceptan; II. El porcentaje establecido en la cláusula anterior se abonará íntegramente una vez homologado el concordato; III. Una vez obtenidas las mayorías legales establecidas en el artículo 1524, este concordato será notificado por escribano público a los acreedores no firmantes a los efectos legales; IV. Una vez abonado el 30 por ciento el concordatario dará a todos sus acreedores carta de adeudo por el 70 o|o restante; V. Queda fijado como domicilio legal a los efectos de la ejecución de este concordato la casa de la calle Treinta y Tres número 1318 (Estudio del doctor Sacrello y Fuentes), y para constancia se firma este documento, en Montevideo, fecha ut-supra. — Dalmiro Perdomo. — Andrés Arzuaga, $ 6.66. — Albino Fernández, $ 384.66. — Bruzzone y Cía., $ 63.63. — Servetti Hnos., $ 17.00. — Isidro Menéndez, $ 47.78. — Castiglione y Lucas Calcraft, pesos 20.25. — Penone y Zúñiga, $ 168.77. — C. Valverde Hnos., $ 8.82. — Machado y Castagnetto, $ 25.44. — Isidro Alegressa, $ 13.30. — Fernando Parrabere, $ 39.65. — Sucesión Aschieri, $ 2.20. — Ramón Penadés $ 37.26. — Angel Martinelli, $ 13.00. — José E. Alonso, $ 29.10. — Quirino Alonso, $ 5.45 —Staudt y Cía., $ 12.87. — Antonio Raffo $ 183.39. — Fratelletti y Cía., $ 28.00. — Enrique Pedemonte, $ 11.47. — Martínez y Battestín, $ 13.00. — Manuel Vidal, $ 162.16 —Gaggero, Deal Smith y Cía., $ 142.73. — Serafín Quinteros, $ 339.40. — Cervecería Oriental, $ 36.30. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 162.47.

Nov.5-3597-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Rego y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero.

Nov.3-3651-v.nov.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Viuda de Enrique
Antas Antonio
Arigot Carlos
Azarello Fermín
Azuñá Bernardo
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Caamaño Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Javier Alejandro J.
Javier y Cía
Costrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dobra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lagos Barbot [illegible]

M

Mailhos Julio
Maggi y Cía.
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggi Luis
Maggi y Cía José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible]a y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prado Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Carbona Lima

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

V.o B.o: **Peña.** **Tomás López**

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Póngo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, he prometido vender a los señores Jaime Pons, Jorge Ladó y Guillermo Torres mi establecimiento de panadería denominada "Nueva del Centro", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766, así como la sucursal de la misma establecida en la casa calle Minas número 1491. En tal virtud, y cumpliendo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Francisco Ríos.

Nov.6-3743-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor de comestibles, situado en la calle Propios número 31, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Ricardo, Carlos y Alfonso Bernardi, retirándose desde la fecha el señor Eugenio Bernardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eugenio Bernardi e Hijos.

Nov.6-3739-v.nov.28.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público en general y al comercio que he vendido a los señores Naveira y Arzuaga las existencias de la confitería, café y billares que tenía establecida en esta plaza, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 27 de 1928. — Atilio Dondo.

Nov.6-3744-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que doña Jesusa López y J. Rodríguez me vendieron sus derechos sobre el local que ocupaban en la calle Cerrito número 641, así como los muebles que existían en el negocio. Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley hago saber para que el que se crea con derecho los reclame dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Ramón Carpintero.

Nov.7-3768-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García.

Nov.1.o-3603-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Pedro Lazaro Beltrame con fecha 3 del corriente mes y año he vendido a don Camilo San Martín la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número mil seiscientos cincuenta y dos. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Arturo Faez.

Nov.7-3754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Agustín Martínez el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Bozzo y Paolucci Hnos.

Nov.6-3746-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Maggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Saponaro.

Nov.5-3715-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García.

Nov.3-3652-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles —Santiago Migueles.

Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro

Oct.17-3109-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez.

Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se atenderá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi.

Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo.

Oct.30-3592-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.

Oct.20-3203-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos.

Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.— Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo.

Oct.23-3296-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereira Fernández.

Oct.22-3286-v.nov.14.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días, a contar de la fecha, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección, en El Oro, con sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el despacho del Oficial 1.o todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y en el sellado y timbre de retiro policial correspondiente. Se recibirán en la Jefatura todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el viernes 16 del corriente, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1928. — Baldomero Baudean, Jefe de Policía.

Nov.8-3801-v.nov.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado.

Las propuestas se abrirán en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, el día 17 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se efectuará con el número de licitantes que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

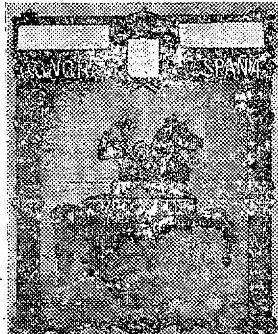
Nov.8-3793-v.nov.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17934

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3787-v.nov.24.

ACTA N.o 17936

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3789-v.nov.24.

ACTA N.o 17933

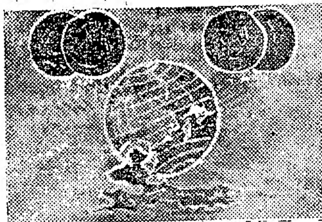
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme de Chatelaine Vernier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3786-v.nov.24.

ACTA N.o 17935

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3788-v.nov.24.

ACTA N.o 17937

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3790-v.nov.24.

ACTA N.o 17920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha los señores Calveiro, Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3791-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11, en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Carlos F. Bocage. Secretario.
Nov.8-3784-v.nov.16.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Gallardo. 2048-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA SOSI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOHN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Laucha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña META HEYL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sonneberg, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.15.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BANEGAS INDART, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MANUELA MONTEAGUDO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresegor, Oficial del Estado Civil. 2045-v.nov.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUCHELLI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 824, y doña CARMEN OLLIERINO, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz aGrzón, Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.15.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PLACERES, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Democracia número 2040, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIDANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corumbé número 67, y doña MARGARITA LEITES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2037-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VIZINTIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Continuación Juan Ferreira sin número, y doña MARIA PAHOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Continuación Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2036-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 36, y doña ISABEL GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2035-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 133, y doña SARA MORANDEIRA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan T. Núñez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2034-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO ORIBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña CLARA INFOLIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Malbajar número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 2033-v.nov.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña AIDA CELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA PORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número ...., y doña ESPERANZA MUNIZ SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN TRABAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA CARMEN USERA BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo, número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2042, y doña EMELINA TERESA BERLANGIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en se ignora, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña JUSTA RUFINA BENTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña GABRIELA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en calle Santa Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZADIG TOROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Conciliación número 40, y doña AZNIF KHEEJIBIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrouth, domiciliada en la calle Conciliación número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CAORSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3837, y doña HILDA DELIA GORI SALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO BARRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melilla número 15, y doña MARIA GUMERSINDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Y. Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2041-v.nov.14.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3785-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de García o María Díaz de García Silva, María Díaz Lozado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3797-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura le la sucesión de don Héctor Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3798-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones y de Fanny Elisa Pinder de Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3796-v.nov.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.8-3806-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Preziosi Modestino, justificación de identidad y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionante con doña Fidela Rolla, donde dice Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice nieto de Domingo Prezioso, debe decir de Domingo Preziosi; 3.o En la partida de nacimiento de Amadeo Preziosi, donde dice, refiriéndose al padre, Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 4.o La partida de nacimiento de Humberto Preziosi, donde aparece como del sexo femenino, debe ser masculino; donde dice Humberta, debe decir Humberto; donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice hija de Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 5.o La partida de nacimiento de Jaime Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 6.o La partida de nacimiento de María Emma Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 7.o La partida de nacimiento de Rafaela Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; y 8.o En la partida de nacimiento de Amelia Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3790-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Acosta de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3802-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Cardozo de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con de-

Fecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3794-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3803-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Honorato Rodríguez y de doña Eleana Rocha de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 16 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.3-3808-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Umpiérrez de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Nov.8-3807-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores de María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre, doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número 893, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos, formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3805-v.nov.24.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, o sea el solar sito en el Barrio Buschental, compuesto de quinientos cuarenta y un metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre el camino Hornos, por 12 metros 80 centímetros en su contrafrente Noreste, lindando con doña Ana Hosstetter; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con don Carlos Ravena, y 42 metros 70 centímetros al Sureste, donde confina con doña Julieta P. de Elbradez; avaluado en cuatrocientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Nov.8-3792-v.nov.25.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, en autos sucesorios Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga, Zenón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta de inmueble, que se expresa a continuación, se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en subasta pública del campo, sito en esta sección; lindante: al Norte, con Antonio Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci, y Oeste, con Ramón Clavijo y señora; de una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado número 2655. Y se previene: 1.o Que se venderá sobre la base de $ 120.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento sobre el precio total; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 3 de 1928. — Julio Sáez.
Nov.8-3804-v.nov.24.

F. ANTONIO VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Rufino Sosa, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, padrón número 221, de la manzana 32 de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Colonia, donde mide 19 metros 60 centímetros, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Chírico, por el Este, con Ana María Sosa, y por el Oeste, con Valentín Silva y Francisca Gómez. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.7-3795-v.nov.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las nueve horas, se procederá en campos de la sucesión de Emilia Urrutia de Durán, sitos en el paraje conocido por Arroyo del Sauce o de las Toscas, 5.a sección judicial del Departamento, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de aquella sucesión, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Noviembre 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.18-3810-v.nov.18.

IMPRENTA NACIONAL